ANALES DE LA UNIVERSIDAD

AÑO I | MONTEVIDEO, OCTUBRE DE 1892 | TOMO II

La sociedad [1]

POR EL DOCTOR DON FEDERICO E. ACOSTA Y LARA

(Catedrático de Filosofía del Derecho)

D) Sociedades basadas en funciones de relación

Vivir, desde luego es alimentarse y perpetuarse como especie. A este doble fin conspiran todos los fenómenos estudiados hasta aquí.

Pero cuando el ser vivo adquiere un alto grado de organización, está por lo mismo en relación con circunstancias muy diversas, que son otros tantos obstáculos y significan otros tantos peligros para su existencia.

Las dos funciones fisiológicas esenciales se encuentran, desde luego, sometidas al desenvolvimiento de la actividad psíquica, y la vida de relación toma la iniciativa de una manera de más en más decidida sobre las necesidades que ella está llamada á satisfacer.

Hemos visto á la sociedad doméstica, aun cuando reposando siempre en la unión de los sexos y teniendo por objeto esencial la educación de los hijos, encontrar su unidad en un cambio de ideas, de afectos y servicios.

A medida que nos elevamos en la escala de las sociedades, observamos también paralelamente la actividad fisiológica de más en más confundirse con la actividad psíquica, de modo que el consensus orgánico se subordina á la conciencia.

1. Véase la Entrega V, tomo II, pág. 551.

Esta asume finalmente la iniciativa y la guarda de las individualidades colectivas para las cuales la función de reproducción constituye el fin esencial, suscitando á la vez una multitud de hábitos y tendencias que se cultivan por sí mismas con independencia de sus resultados.

De esta índole son las dos tendencias sin las cuales ninguna sociedad doméstica completa es posible: la simpatía y el doble instinto de dominación y subordinación.

No hay necesidad, sin embargo, para que estas dos clases de vínculos unan á diferentes individuos, que éstos difieran fisiológicamente y estén provistos de órganos reproductores correspondientes pero desemejantes. Entre individuos de la misma especie, pueden formarse sociedades siempre que exista una razón suficiente. Esta razón no puede ser otra que un interés, puesto que ningún ser realiza acto alguno sino á condición de que le proporcione alguna ventaja; y todos los intereses se refieren en último análisis al desenvolvimiento de la vida fisiológica.

Pero no es menos cierto que en este caso no será para vivir, sino para defender y mejorar la vida, para hermosearla, sobre todo, que las relaciones sociales se mantendrán, y que el punto de partida del movimiento social no se encontrará en ningún órgano especial afectado á una ú otra de las funciones biológicas esenciales.

Las sociedades así constituídas formarán, pues, un orden nuevo, superpuesto á los órdenes inferiores, á los cuales abarcan también y ultrapasan. Tendrá, pues, este orden social por carácter propio la facultad de prestarse á combinaciones indefinidas en cierto modo, desde que ninguna particularidad orgánica le impone una estructura determinada. Es, por lo demás, susceptible de acrecentamientos extensos, desde que tiene por límites, no la capacidad del cuerpo materno, sino la facultad representativa de la especie, muy extensamente perfectible.

Es este nuevo orden de sociedades el que vamos á estudiar.

Pero si tales son los caracteres más elevados y salientes de dichas sociedades, su aparición está precedida y como anunciada en toda la serie animal por una multitud de agrupamientos análogos. Estos agrupamientos debemos comprenderlos en nuestra exposición, distinguiendo tres clases de sociedades étnicas, á saber: 1.°) reuniones accidentales involuntarias; 2.°) reuniones voluntarias momentáneas; y 3.°) agregados voluntarios permanentes.

Vamos á examinar rápidamente la primera de dichas reuniones.

1.°), Ellas son debidas á dos clases de causas: ora á la acción simultánea de circunstancias físicas actuando sobre organismos simples; ora á la casualidad del nacimiento, que reune en un mismo medio á un número considerable de individuos.

El mar es frecuente teatro de fenómenos de este género. Ciertos animales, llamados pelagios, forman bandadas enormes y dichas bandadas no tienen otra razón de ser que la temperatura diferente en las capas de agua; circunstancia que conviene á la vez á todos los individuos que forman la reunión. La dirección de las corrientes que los arrastra necesariamente hacia un centro común, y probablemente también, la abundancia en ciertos parajes de alimentos buscados por los individuos de la banda son fuerzas que producen aquel resultado. Los antines y varios moluscos, entre los cuales son muy conocidas las ostras, viven en bancos, adheridos unos á otros. El modo de reproducción de estos seres explica semejante disposición. Los pulgones, las conchillas y los *bombyx*, que forman aglomeraciones sobre los árboles, los forman por el nacimiento, ora sucesivo, ora simultáneo.

El fenómeno de la agregación toma un carácter diferente cuando se ve manifestado por animales primitivamente separados y está determinado por pesquisa en común de una utilidad recíproca. Las emigraciones de langostas presentan ya en cierto grado este carácter. Las emigraciones de algunos pájaros están determinadas por causas diversas, pero que pueden referirse todas á la misma categoría: ora es el descenso de la temperatura atmosférica que las provoca, ora es el hambre.

Pero para que estas emigraciones se hagan en gran número y se compongan de todos los individuos de un mismo distrito primero, después de todos los de una comarca ó departamento, y finalmente de todos los de un continente, es preciso concebir en el pájaro emigrante una idea confusa del largo viaje que debe hacer y de los peligros que le amenazan, entre los cuales no es el menor el equivocarse de camino, por ejemplo.

Las inciertas luces del individuo llaman en su auxilio entonces á los datos más exactos de una bandada considerable, en la cual las causas de error se destruyen recíprocamente y donde la ignorancia de los jóvenes se apoya en la experiencia de los más viejos.

Las emigraciones de algunos mamíferos ó rumiantes, como bisontes y antílopes, se explican por las mismas circunstancias.

Otras reuniones reconocen por causa el celo sexual actuando simultáneamente sobre un gran número de individuos. Entre algunos peces y aves puede verse el ejemplo.

El ciervo, por ejemplo, tiene sus plazas de lucha, ó campos de justas, á los cuales asiste todos los años para luchar con sus rivales.

Otros grupos de animales se constituyen con el fin de atacar ó defender, es decir, para la guerra. Se sabe, en efecto, qué alboroto determina entre las aves diurnas la aparición de una lechuza, por ejemplo; la indignación y las protestas que se producen entre los pequeños pájaros son curiosísimas.

Multitud de pequeñas aves se reunen, como lo hacen los insectos también, para rechazar un intruso, combatir un enemigo, ampararse de una presa.

Los cuervos unidos atacan á las liebres y hasta á los pequeños corderos y gacelas, á cuyos individuos no se les atreven solos.

Los lobos se forman en grandes grupos para las operaciones difíciles.

Es probable, por otra parte, que en los casos en que la acción concertada reporta utilidad á un grupo, dicho grupo permanezca permanente. En efecto, los perros acostumbrados á cazar en jauría permanecen constantemente unidos.

Las más extraordinarias de las reuniones temporarias son aquellas que tienen lugar entre aves de una misma comarca, con el solo objeto de mantenerse en unión y de satisfacer la necesidad de la vida social independientemente de toda otra necesidad.

Este hecho esclarece todos los otros con viva luz, en cuanto nos muestra á las aves con una tendencia social latente, siempre pronta á manifestarse cuando ninguna otra circunstancia la combate, y con mayor razón cuando un objeto útil puede perseguirse en común. "Hacia la tarde, las cornejas se reunen en gran número en parajes determinados para comunicarse las impresiones del día. No se reunen sino con prudencia extraordinaria y después de haberse asegurado, por medio de espías, que ningún peligro las amenaza." (Brehm).

"Hemos visto, en Dijon, bandadas inmensas de cornejas acudir, en la hora del crepúsculo, de todos los puntos del horizonte hacia el Parque de Condé y allí entregarse, en medio de los aires, al ejercicio de majestuosas evoluciones acompañadas de grandes clamoreos." (Espina.)

2.°) Vamos á examinar ahora el más elevado de los grupos sociales

que se observa entre los animales. Este grupo se compone de familias, y debemos investigar, desde luego, cuáles són las relaciones que mantiene este tipo social con la sociedad doméstica en el conjunto de la serie zoológica, pero debajo de la humanidad.

En primer lugar, el solo pasaje que existe de la familia á la población se encuentra en las relaciones de los hijos entre sí, y no en las relaciones del padre con la madre y de éstos con los hijos.

En segundo lugar, la familia y la población son antagónicas y se desarrollan en razón inversa una de otra; y finalmente, el verdadero elemento de la población es el individuo, constituyendo la fuente de la conciencia colectiva el amor recíproco de los individuos.

Estas proposiciones merecen una demostración.

Si se pregunta por qué vía puede pasarse de la familia á las sociedades superiores, no sin sorpresa se responde que mientras la familia subsiste, ningún camino existe.

En efecto, según lo que ya hemos dicho en otra parte, el padre generalmente está relacionado con la madre y la madre con los hijos. Ahora bien, la posesión sexual recíproca no puede extenderse sino á un pequeño número de individuos; esta posesión es necesariamente celosa, de parte del macho sobre todo, lo que basta para encerrar á la famiiia por este lado.

El macho desencadena su cólera contra todo atentado que se dirija al derecho que se atribuye, y como, por lo demás, él posee la fuerza, la hembra debe estar condenada por la voluntad de aquél á no separársele.

Se comprende también que ella se resigne á compartir sus privilegios de esposa con un cierto número de compañeras, pero este número es necesariamente limitado, y si lo fuese menos, la naturaleza del vínculo que une las hembras al macho sería la misma, cualquiera que fuese su extensión.

Luego, pues, el afecto recíproco del macho y la hembra no experimenta divisiones en la mayor parte de los casos, y cuando la hembra admite compañías, es dentro de límites muy estrechos.

Por lo demás, la madre no puede atender sino á la educación de un pequeño número de hijos. Del mismo modo que la fuerza del macho determina el número de hembras sobre las cuales ha de arrogarse dominio, así las fuerzas de la hembra limitan el nú-

mero de los pequeños seres á los cuales puede educar. Y cuando el número de los pequeñuelos se multiplica, como ocurre en el caso de las uniones polígamas, aun cuando la sociedad que se forma es más considerable numéricamente considerada, el vínculo que une á los padres con los hijos no cambia por eso de naturaleza: estamos siempre en presencia de una familia, bien que familia compuesta.

Pero si la hembra y el macho se unen con otros individuos de la misma especie, no lo hacen sino después de pasado el tiempo de los amores y bajo el imperio de tendencias que no tienen nada de común con los sentimientos domésticos.

En cuanto á los hijos, éstos forman entre sí una sociedad que no reposa sobre ningún vínculo sexual ni de filiación, y que tampoco reconoce la reproducción por objeto.

Los afectos que cimentan esta sociedad pueden extenderse sin obstáculo á un número más considerable de individuos, y de ahí se concibe que, cuando la familia se disuelve, pueda surgir la población, como fruto dejado por aquélla tras de sí.

Sigamos aún con esta aglomeración de jóvenes, germen del grupo étnico. Hasta tanto los individuos que la componen no se hacen adultos, la sociedad subsiste, ó al menos los sentimientos domésticos no la opondrán ningún obstáculo.

¿Pero qué ocurre después? Desde luego los celos, como un disolvente enérgico, atacarán la sociedad. Surge la guerra aparejando como consecuencia la separación de las hembras para llevarlas al dominio de machos enemigos. Pero una vez formadas estas nuevas uniones, las necesidades de la familia se acrecientan con el número de sus miembros y la necesidad de la alimentación encenderá entre todos nuevas hostilidades.

Un territorio cada vez más extendido no tardará en separar á los individuos, y de ahí que la población primera se disperse, al menos temporariamente, bajo el imperio de influencias domésticas.

Es por estas causas, que dos terceras partes al menos de las sociedades que forman los animales se rompen durante la buena estación; es decir, durante la estación primaveral, que trae consigo excitaciones sexuales.

En cuanto á las especies insociables, lo expuesto tiene lugar con más razón, por cuanto la voracidad de los hijuelos extiende extraordinariamente el territorio de caza de los padres y por esta circunstancia aquéllos permanecen abandonados.

Respecto de los mamíferos media el mismo antagonismo entre la familia y la sociedad. No existe entre ellos ninguna sociedad de familias que no se perturbe, y si no se perturba hasta el extremo de disolverse, se relaja al menos por efecto del amor y las necesidades de la crianza.

Allí donde la familia está estrechamente unida, no vemos sociedad ó población, ó por lo menos el caso es muy raro y hace suponer circunstancias eminentemente favorables á los intereses domésticos, entre las que se cuenta la ausencia del régimen carnívoro como alimenticio.

Livingstone refiere que una especie de chimpancé, llamada por los naturales de Africa *Soko*, forma poblaciones de diez á doce parejas monógamas. Pero al contrario, las poblaciones se establecen en cierto modo naturalmente allí donde reina ora la promiscuidad, ora la poligamia. Las poblaciones de monos polígamos son mucho más numerosas que las que hemos mencionado.

Vese por doquiera, pues, que la cohesión de la familia y las probabilidades para el nacimiento de las sociedades son inversas. Es preciso, para que la horda tenga origen, que los vínculos domésticos hayan en cierto modo desaparecido y que el individuo goce de libertad; y he ahí por qué las poblaciones organizadas son tan raras entre los pájaros.

Las familias yuxtapuestas se encuentran en número inmenso generalmente, pero jamás demuestran jerarquía ni gobierno. En cambio vemos entre los mamíferos sociedades con alguna organización, precisamente porque en esta clase de individuos no hay absorción por la familia.

De manera, pues, que no debemos mirar ni en la *pareja* ni en la familia el elemento esencial de una sociedad superior. Es evidente, sin embargo, que si el individuo que entra como elemento en una sociedad no es sexuado, dicha sociedad no podría durar jamás más tiempo que el de la vida de éste; y también es evidente que, si los jóvenes no estuvieran amoldados desde su nacimiento por la educación común á la vida social, jamás se hubieran constituído en sociedad sobre algún punto de la serie zoológica.

Por otra parte, no se sostiene que la sociedad étnica se haya podido formar sin el antecedente de la organización doméstica; ni se niega tampoco que la familia sea la condición próxima de la sociedad; lo que se sostiene, sí, es que, cuando el individuo es llevado á vivir con sus hermanos, á formar con ellos un grupo

permanente, no es por la influencia del celo sexual ni por alguno de los sentimientos que unen á los padres con los hijos y á los hermanos entre sí, sino por una disposición que no tiene nada que ver con la edad de los amores para manifestarse, que dura después de esa edad; por una disposición, en fin, que encuentra frecuentemente en los afectos domésticos, obstáculos en vez de apoyos.

Pero podrá objetarse que se trata entonces del amor fraternal y que éste constituye un afecto doméstico. Sin embargo no es así, por cuanto el amor mutuo de los hermanos debe su existencia precisamente á la disposición que hemos mencionado: es un efecto de ella y no otra cosa. Téngase presente, en efecto, que el cariño recíproco de los hermanos no resulta de los *vínculos de la sangre,* por cuanto los animales ignoran la existencia de dichos vínculos.

La influencia de la familia en la formación de la sociedad, se reduce á asegurar, en los primeros tiempos que siguen al nacimiento, la vida en común á un cierto número de seres; y en cuanto á la disposición que se desenvuelve durante este tiempo, y de la cual debe surgir la sociedad, ella se manifiesta fuera y dentro de la familia uniendo á todo animal con su semejante.

En efecto: sólo en razón de su semejanza dos organismos suficientemente centralizados y capaces de representaciones recíprocas tienden necesariamente hacia la unión.

Si es exacto que las representaciones se ejecutan, no ya mediante el cerebro, sino mediante todo el sistema nervioso, de suerte que el ser inteligente que imagina una actitud, que reproduce idealmente en sí un sonido, comienza siempre en cierto grado á tomar esta actitud, á proferir este sonido, la representación más facil entonces para cada animal debe ser la de un animal semejante. Lo más fácil es lo más agradable.

Es sin duda un placer para todo ser vivo la presencia á su alrededor de seres semejantes y este placer frecuentemente sentido no tarda en crear una necesidad. Cuanto más dicha necesidad se satisfaga, más imperiosa se tornará, desenvolviéndose la simpatía á medida que se la cultive.

El resorte, pues, de toda sociedad normal entre los animales, una vez que se franquean los límites de la familia, es la simpatía; y por ella se explica el hecho de formarse sociedades permanentes entre individuos de la misma especie animal, como otras se forman también entre individuos de especies vecinas. En la simpatía también se en-

cuentra la razón de la unión de los jóvenes con los jóvenes, de los machos con los machos y de las hembras fecundadas con hembras fecundadas, en ciertas especies, y finalmente, la simpatía nos permite comprender cómo varias conciencias no forman sino una sola, y cómo una sociedad compuesta de individuos no deja de ser individual, aun cuando aquéllos no tengan entre sí ninguna comunicación fisiológica.

¿Quiere esto decir que el vínculo social es exclusivamente intelectual? De tal naturaleza sería, en efecto, si la inteligencia y el amor fuesen dos fuerzas separables, pero no cuando están estrechamente unidas.

El mundo exterior no se representa en la conciencia sino como útil ó perjudicial, en sus relaciones con el fin del individuo. A toda representación corresponde un deseo ó una impulsión. Esta diferencia entre ambos órdenes de fenómenos psicológicos es entre los mamíferos superiores y probablemente entre los invertebrados también, la misma que existe entre los nervios aferentes y los nervios eferentes, entre los aparatos sensitivos y los aparatos motores.

En la conciencia como en el organismo esta diferencia implica una correlación. Los fenómenos por los cuales un ser vivo se encuentra ligado á otros seres son dobles, pues; es decir, son representativos y apetitivos; pertenecen á la vez al pensamiento y al sentimiento.

Transportados á la humanidad, se diría de ellos que significan el corazón y el espíritu.

La simpatía puede crecer con la inteligencia y la sociabilidad con la aptitud representativa, sin dejar por eso de encuadrarse entre las inclinaciones; puesto que no se sabría lo que sería un deseo que se desenvolviese independientemente de la conciencia de su objeto, al menos el más inmediato.

Sin embargo, esta correlación necesaria puede velarse á la vista y hasta suspenderse aparentemente bajo la acción de la herencia. Una representación indefinidamente repetida por los individuos puede llegar á engendrar una conformación especial de los aparatos nerviosos, de manera que las nuevas generaciones heredan al nacer el fruto de aquellas experiencias sin hacerlas ellas mismas. En este caso, la segunda parte del doble proceso indicado permanece solamente; la actividad del individuo se encuentra solicitada por impresiones apropiadas á las circunstancias y responde á las excita-

ciones del exterior por efecto de combinaciones de movimientos convenientes, por lo cual la inteligencia no puede recoger las enseñanzas nuevas ni encadenar los deseos que exigen tales combinaciones.

¿Debe concluirse de aquí que la inteligencia está ausente? Seguramente no; la inteligencia esta allí, en los órganos que ella ha conformado, en lo inconsciente que esclarece, en el mecanismo que ha sembrado de intenciones. He ahí la simpatía: nacida de la representación, se trueca, en el individuo desde luego, y en la raza después, en una tendencia de más en más definida y robusta por las causas que la han dado origen; y cuando la psicología la considera, la asemeja á un deseo irracional, á una inclinación irreductible: la ruptura parece definitiva entre el entendimiento y la sensibilidad, en este caso como en tantos otros.

La simpatía se encuentra confundida en la familia en extensa proporción con todas las tendencias que vinculan los padres á los hijos, pero ella no es el resorte principal de la asociación familiar.

Aparece, sí, como el coronamiento, como la forma última de todos los sentimientos domésticos, aun cuando no constituya un sentimiento doméstico propiamente dicho. Por el contrario, es la causa primera y esencial de la sociedad étnica. Sobre el fondo común de la simpatía se dibujan los sentimientos particulares propios de cada uno de los miembros de la población según la función que ejercitan.

Estudiadas, con la brevedad que estos *Apuntes* lo exigen, las sociedades formadas por los animales, y cuyo estudio debe anteceder al de las sociedades humanas, vamos á ocuparnos de éstas en las páginas siguientes.

CAPÍTULO II

Sociedades humanas

La inteligencia del hombre se ha propuesto siempre resolver acabadamente el problema que se refiere al origen de la sociedad humana. Desde los sofistas griegos hasta Spencer, una serie no interrumpida de pensadores se han preocupado de aquel problema resolviéndolo de distintas maneras y llegando, por consiguiente, á conclusiones de variada índole.

Desde luego se comprende cuál ha sido el motivo que ha embargado tanto cerebro superior. En efecto, sentar una teoría exacta sobre el origen del estado social es algo digno del pensamiento más elevado, porque, según sea el origen que se atribuya á la sociedad, es decir, según sean las causas y circunstancias que han dado mérito á las formaciones sociales, así deben ser también los efectos de orden político y jurídico que se deriven del concepto social. Concebida la teoría, las consecuencias se producen libremente de ella, y dichas consecuencias afectan necesariamente intereses morales y económicos que son la base de un estado superior de la humanidad.

Por lo demás, del concepto de sociedad se deriva todo un sistema de derecho, todo un espeso tejido de aplicaciones positivas de señalada importancia para las relaciones de la vida común; aparte de que es la sociedad, en sí misma considerada, un hecho de extraordinaria complejidad, que abarca innumerables relaciones.

En estas páginas vamos á tratar de exponer las teorías propuestas por los filósofos para explicar el origen del estado social, no sin antes enunciar con generalidad el asunto á que esas teorías se refieren.

¿Por qué los hombres viven en sociedad actualmente? ¿Por qué, en virtud de qué influencias se abandona el aislamiento de la vida lentamente para trocarlo por un estado de fuerte solidaridad?

La observación demuestra que no siempre la especie humana ha afectado la forma social con que la vemos al presente y sobre todo en individuos de superiores condiciones morales, intelectuales y materiales. Al lado de los hombres que viven en sociedad, que

realizan casi todos los fines de la vida social más completa, unidades humanas permanecen en el aislamiento mayor, y apenas las exigencias del celo sexual, la necesidad del procreo, como medio de perpetuar la especie, es suficiente para unirlas brevemente, con lazos de duración efímera, por consiguiente.

Sin duda alguna preside á la formación de las sociedades alguna ley; alguna influencia de variable intensidad actúa sobre los hombres para reunirlos allí, al par que les deja desunidos más allá.

§ 1

El contrato social, el patriarcado, la sociabilidad natural del hombre, etc., son frases con las cuales se designan otras tantas teorías especiales que pretenden resolver el problema que dejamos planteado, y al examen del cual vamos á consagrarnos en seguida:

1.º Rousseau, filósofo ginebrino que nació por el año 1712, se propuso organizar la sociedad civil y política sobre una base completamente voluntaria; es decir, dando al individuo una participación fundamental en sus propios destinos y en el manejo de los intereses colectivos. El resumen de la teoría de Rousseau es el siguiente:

Las sociedades civiles tienen su origen en un pacto expreso, en cuya virtud los hombres que antes vivían en un estado salvaje, renunciaron á la libertad natural de que gozaban, y establecieron la sociedad y las leyes civiles.

2.º Veamos ahora cuáles son los errores más salientes de esta teoría. En primer lugar, se dice, ella es á todas luces una hipótesis y no una teoría científica fundada sobre hechos positivos y razonamientos ciertos. En efecto, ¿dónde está, se pregunta, el documento histórico que demuestra la existencia del mencionado contrato social? ¿En qué fecha y lugar se reunieron los hombres, en solemne asamblea, para pactar la fundación de aquella sociedad? La historia, y más aún los datos prehistóricos, guardan silencio al respecto, por más que se les interrogue y por más minuciosas investigaciones que haga el genio explorador de nuestro siglo, dotado como está de un criterio científico y de materiales de investigación de valor inestimable.

No existen antecedentes, ni formales ni reales, que autoricen á suponer la convención social, implícita ó explícitamente realizada. Luego, pues, por este lado falla la teoría de Rousseau, y por cierto que falla por el lado que mayor solidez debería ofrecer, desde el momento que sin el apoyo irrecusable de la historia no es ni serio siquiera invocar hechos acaecidos en el pasado.

En segundo lugar, el contrato social supone ya la existencia de la sociedad; es decir, pues, que la sociedad es anterior al pacto por el cual, según el sentir de Rousseau y sus discípulos, aquélla se genera y organiza en el mundo.

En efecto, los hombres pactan la organización social, esto es, dan forma á un hecho de ellos conocido y cuyas ventajas les cautivan. Ahora bien, ¿cómo ha podido surgir originariamente de un contrato voluntario un hecho ya existente? La sociedad tiene un comienzo anterior al pacto por el cual se organiza, y este pacto, cuando más, tiene fuerza y alcance para organizar los diversos elementos que formarán la sociedad. Incúrrese, pues, en una repetición.

Objétase también, que si la sociedad es un hecho voluntario, una creación de la libre y reflexiva voluntad de las generaciones pasadas, las generaciones del presente no tienen ni la obligación moral y menos jurídica, de respetar aquel pacto, porque sus antepasados no pudieron haber pensado jamás sino proceder en beneficio propio, y no en provecho de sus sucesores. A éstos, por otra parte, no se les reconoce la obligación de continuar el pacto, por cuanto puede interesarles su terminación. Y además, no es justo que se les obligue á cumplir un compromiso que no han contraído y que sin duda alguna se contrajo de una manera singular y para satisfacer necesidades de los que le llevaron á cabo.

Y admitida esta premisa de irresponsabilidad en las generaciones posteriores á los coautores del contrato social, fácilmente se comprende que aquellas generaciones pueden perfectamente separarse de la sociedad actual, haciendo por este medio ilusorias todas las sanciones establecidas en mira de la conservación de la misma.

¿Con qué derecho castigaría el poder público, aceptada como base de derecho la teoría del contrato, los ataques dirigidos á la conservación social por uno ó varios individuos, cuando éstos no han concurrido á la institución de ese orden voluntariamente? Según el concepto de la teoría contractual, las penas que impone la sociedad al individuo por los ataques que éste le dirige son en razón

de ser la sociedad un hecho voluntario, es decir, creado por la voluntad consciente de ese individuo, del mismo modo que en los contratos privados de los hombres la ley compele á las partes á su cumplimiento y los castiga por sus omisiones.

Con mucho acierto dice Blunstchli "que el error fundamental de esta doctrina consiste en hacer contratar á los individuos; que los contratos de éstos pueden crear el derecho privado, mas nunca el público. El individuo puede disponer y hacer objeto de sus contratos lo que á él pertenece, su fortuna, su propiedad; pero estos contratos no pueden tener un objeto político, si no existe ya una comunidad superior al individuo, porque su objeto político no es la propiedad de éste, sino el bien público de la comunidad." [1]

La doctrina del contrato es, por otra parte, peligrosa, puesto que haciendo del Estado un producto arbitrario, haciéndole sensible como las voluntades del momento, suprime la noción del derecho público y entrega la sociedad á la instabilidad y á la perturbación. Es más bien una teoría anárquica que de derecho público [2].

No terminan aquí las objeciones dirigidas al contrato social.

Los trabajos filológicos han adelantado mucho en estos últimos tiempos, y de esos trabajos ha tomado apunte la crítica filosófica para explotarlos como argumento contra la doctrina de Rousseau. En efecto, se ha demostrado ya que el hombre primitivo carecía de los dones del lenguaje articulado. Ahora bien: ¿cómo ha sido posible que el hombre primitivo conviniese la sociedad con sus semejantes cuando carecía de lenguaje articulado, y por consiguiente estaba en la imposibilidad material de demostrar, por la palabra, las ventajas del estado á que quería llegar, y menos aún ponerse de acuerdo sobre las condiciones y bases de la nueva asociación?

El contrato social, como se establece por Rousseau, ha debido ser obra, sin duda alguna, de discursos extensos, que exigen riqueza de lenguaje para poner de relieve todos sus aspectos y ventajas. ¿Y han podido nuestros antepasados entregarse á esa labor oratoria, cuando apenas emitían sonidos inarticulados, fiel reflejo de sus ideas? [3]

3.° La doctrina del contrato tuvo, como se sabe, mucho éxito en

1. Blunstchli: Derecho Público Universal, t. I.
2. Blunstchli, ob. cit., t. I.
3. Molinari: *L' Evolution Politique et la Revolution*, pág. 4.

la fecha de su aparición, y fué desde luego el arma poderosa de que echaron mano los revolucionarios de 1789. Por otra parte, la brillante dialéctica de Rousseau contribuyó á su prestigio formidable. Al lado de esta circunstancia ha de verse actuando otra también no menos importante. En efecto, al establecer el Estado, como la obra libre del contrato, del convenio de los ciudadanos, se lisonjea el amor propio de los individuos, puesto que se consideran todos éstos, según dicha doctrina, como fundadores del Estado. Calcúlese, pues, cuál debía ser la aceptación de una doctrina que comenzaba por declarar al individuo árbitro del Estado en tiempos que no era nada en frente de la sociedad política, cuando el individuo moría y vivía para el servicio del Estado sin que el Estado le prestara ningún otro servicio en cambio.

El despotismo político era la forma predominante en Europa antes de la Revolución francesa. El Estado se consideraba como de origen divino, y de ahí la preeminencia de las castas y clases sociales privilegiadas, que excluían de la cosa pública al estado llano, y á la clase media; es decir, á la mayoría de la población nacional. Luego, pues, una doctrina que viniese á reivindicar los derechos del pueblo, que sentase al Estado político sobre el esfuerzo popular y que atacase como falso el derecho emanado de la divinidad, tenía forzosamente que ser recibida con aplauso y hacerse triunfar, ya por arte de la oratoria brillante de sus campeones, ya por la imposición sangrienta de la guillotina en manos de la esclavitud manumitida.

El contrato social, pues, como arma revolucionaria se justifica plenamente ante el criterio de la historia humana, por más que, sin duda, los excesos de la práctica, la exageración de sus alcances, hayan podido hacer odiosos para la posteridad á los hombres que se apoderaron de la doctrina y no supieron ó no pudieron circunscribirla á sus justos límites de acción. La libertad que el contrato social preconiza, era una protesta lanzada al rostro del despotismo imperante en la época, y desde luego, era eso solo una virtud excelsa para hacer más que simpática aquella doctrina, aun cuando, como sucede con todas las ideas nuevas en manos inexpertas, se degenerasen posteriormente sus alcances, las relaciones que abarcaba, y de arma revolucionaria noble y justificada, de principio político y social, se transformase en arma de venganza, en práctica abusiva, hasta el extremo de desconocerse su filiación y naturaleza, lo que arrancó á Madama Roland aquella frase: "¡¡Libertad, libertad, cuántos crímenes se cometen en tu nombre!!"

Pero hoy que los excesos á que dió lugar la proclamación de los derechos del hombre ya no se cometen; hoy que los sentimientos revolucionarios á que dió pábulo la teoría del contrato social ya se han amortiguado para siempre tal vez, y sólo queda de él la parte esencialmente doctrinaria, es cuando parece más oportuno examinar serenamente su valor científico á la luz de la observación y del raciocinio.

Pero desde este punto de vista ya sabemos cuál es el fundamento del contrato social como doctrina jurídica; ya sabemos que reposa en el error, en la más atrevida hipótesis, y que sólo puede admitirse en el pasado como un arma de combate, como una idea revolucionaria positiva, como una antítesis del orden político y social existente á la sazón.

Sin embargo, si el contrato social es una hipótesis destituída del apoyo de la historia; si sólo puede admitirse como una quimera erigida en verdad para rescatar al hombre de la esclavitud política de los pasados siglos, es indudable también que al presente cada vez más se robustece su fundamento y adquiere valor positivo, desde el instante que el régimen contractual entró á jugar un rol decidido en la vida activa de los hombres y de los pueblos; es decir, desde el momento en que la libertad de las convenciones se ha erigido en principio de derecho público y privado.

Debemos precisar este pensamiento. El contrato social es una doctrina falsa cuando se pretende demostrar que por él se constituyeron las sociedades en los tiempos pasados; pero es seguramente una doctrina verdadera como concepción aplicada al presente; es decir, como demostrativa de que las sociedades políticas de nuestros días descansan sobre la convención, sobre el acuerdo de voluntades, sobre el mutuo consentimiento de los individuos, ó sobre la más amplia libertad; términos que en definitiva se encuadran perfectamente en el concepto del contrato social.

La formación de los Estados políticos modernos no puede tener lugar sino en virtud de un pacto realizado entre los elementos fundamentales de la sociedad, que son los individuos. Para que surja á la vida hoy una congregación humana con caracteres políticos, con signos públicos, es menester el acuerdo de voluntades entre los que han de dar vida á esa colectividad, porque á no ser haciendo intervenir ese factor, la agrupación que se forme, es el resultado de la violencia, lo que también es una monstruosidad ante el concepto del derecho.

Por otra parte, la libertad del hombre ha sido proclamada desde hace mucho tiempo ya como un principio inconcuso en las múltiples aplicaciones que puede tener, sin menoscabo de los intereses ajenos dignos de respeto. El individuo es libre para emitir su pensamiento, para emplear su actividad, para comprometer sus intereses lícitamente, para concurrir á la formación de los Poderes públicos, etc.; es libre privada y públicamente; es decir, es libre en lo que tenga relación con los actos de su vida interna, como en los actos de su vida que tengan transparencias de un orden opuesto.

Ahora bien: si el individuo posee como precioso don la libertad privada, ¿cómo no poseer igualmente la libertad política? Pero es que ésta la posee. Y si es libre políticamente, ¿cómo no ha de tener intervención en la constitución del Estado, en su organización fundamental?

Por lo demás, nadie ignora que es uno de los rasgos del siglo en que vivimos el contractualismo: esto es, la convención; que todos los actos de la vida, al menos los de mayor trascendencia, reposan en un mutualismo de intereses, en un acuerdo explícito ó implícito de voluntades, y que este modo de ser de las generaciones actuales en las relaciones de orden civil debe necesariamente extenderse á los actos y relaciones de carácter político.

Y si así procedemos en el presente; si en el presente el contrato, que no puede existir sin la libertad como base, interviene en multitud de casos de la vida, debemos suponer que en el porvenir procederán otras generaciones de igual manera, dando por lo mismo mayor extensión y robustez á las prácticas contractuales, es decir, al contrato, como fórmula completa de la libertad.

Resumamos. La teoría de Rousseau dista mucho de ser una teoría, y aun cuando la llamemos repetidas veces así, es una hipótesis.

Tiene, sin embargo, su justificación desde el punto de vista político, cuando se la considera como bandera levantada contra el despotismo del siglo pasado y las facultades extraordinariamente absorbentes del poder público y de la aristocracia.

Finalmente, como una concepción aplicable al estado actual de la humanidad, es indudable que traduce la verdad, por cuanto el contrato, la convención, las múltiples manifestaciones libérrimas del hombre constituyen el sólido asiento en que reposa la sociedad de los hombres. Por lo demás, dicha doctrina será mucho más verdadera con relación á las sociedades del futuro.

§ 2

Otra doctrina muy en boga, cuando los filósofos se contentaban para construir teorías políticas con datos *á priori*, es la que hace derivar la sociedad de la existencia en la especie humana de un *instinto* llamado de sociabilidad.

El fundamento positivo de esta doctrina es falso sin duda alguna, cuando se hace intervenir el instinto de sociabilidad actuando en la fundación de las primeras colectividades humanas, más ó menos numerosas, más ó menos compactas.

Por otra parte, el instinto social es necesariamente una resultante de la misma vida social; aun cuando vemos que para los partidarios de la doctrina que lo preconiza es algo más: es una causa de la asociación.

Vamos á detenernos un momento en la crítica de esta doctrina:

1.°) Suponer que la sociedad se ha constituído en razón de que los primitivos seres humanos estaban animados recíprocamente de sentimientos altruistas; es decir, que había simpatía entre ellos, afectos cariñosos, y ese conjunto de sentimientos y mutuas atracciones morales que constituyen al presente el lazo moral de los hombres, es caprichosamente formarse un falso concepto de la humanidad en las épocas pasadas, presentándola con cualidades que estaba muy lejos de poseer, y que probablemente corresponden á la especie humana en períodos muy adelantados de su historia.

La carencia de datos completos respecto de los modos de vida de nuestros antepasados; el menosprecio general que se hacía de la observación directa, y el entusiasmo por las concepciones puras, han influído probablemente en el ánimo de los pensadores para apartarles del camino de la verdad y darles fuerzas para sostener con empeño digno de mejor causa, doctrinas utópicas, hipótesis legendarias, cuando no solemnes absurdos.

Nosotros estamos mejor preparados que nuestros antecesores en punto á datos históricos y geográficos. Poseemos un caudal precioso de observaciones, y merced á estos valiosos elementos, con criterio positivo consultados ó interpretados, podemos llegar á la conclusión irrefutable de que el hombre primitivo no es ni asomo de lo que se figuraban los filósofos doctrinarios de la vieja escuela;

que la edad de oro en que éstos le suponían viviendo es una leyenda, y que ese conjunto de condiciones por las cuales sin duda la humanidad se agiganta, no ha sido otra cosa que un maravilloso poema elegíaco, cantado por una edad soñadora á otra edad de barbarie extraordinaria.

Veamos, en efecto, qué nos enseña la observación directa respecto del hombre primitivo.

Estudiando á éste por el lado de vista físico, se descubre que estaba dotado de una caja craneana estrecha y alargada, con arcadas superciliares proeminentes, mandíbulas alargadas, estatura semi-vertical, piernas notablemente dobladas y un aspecto feroz.

Desde el punto de vista intelectual, carecía de lenguaje articulado. La mímica era la expresión más completa de sus sentimientos é ideas, á la que acompañaba un conjunto escaso de aullidos y gritos. Era incapaz también de las más sencillas combinaciones y de los cálculos más simples; incapaz de preocuparse de otra cosa que del presente, y sin previsión por lo mismo. Con pasiones violentísimas y con razón escasa. La impresión del momento ha sido con toda probabilidad su guía. Expresando indiferencia en presencia de todos los fenómenos de la naturaleza, incapaz de distinguir la verdad del error, de sospechar la existencia de otras cosas que las que veía y sin concepto sobre el origen de las cosas que le rodeaban.

Finalmente, en las huellas que nos han dejado de su existencia, vemos que nuestros antepasados en la especie eran de una ferocidad atroz y de costumbres llamadas hoy salvajes. Se comían mutuamente. Las mujeres y los hijos han sido también pasto frecuente de la voracidad del varón.

En cuanto á industria, los hombres primitivos ignoraban la agricultura, el arte metalúrgico, la domesticación de animales, el tejido de fibras y la construcción de viviendas. Vivían en el hueco de las peñas ó en el fondo de cavernas naturales; se alimentaban de la caza y la pesca; y cuando más, en punto á industria, tallaban pedernales que les servían de armas de guerra [1].

Este retrato del hombre primitivo, restaurado por el pincel de los modernos sociólogos, es igual al retrato que los viajeros pintan del salvaje moderno, lo que desde luego apoya la exactitud de aquella restauración.

1. Le Bon: *L'Homme et les Sociétés*, t. II, cap. I.

Samuel Backer dice: "quisiera que negrófilos de Inglaterra pudiesen ver como yo el corazón del Africa. La naturaleza humana vista en su primitivo estado entre los salvajes de este continente no se eleva sobre el nivel de los brutos y tampoco es comparable con la nobleza del perro. Los negros ignoran el sentido del reconocimiento, de la piedad, del amor, de la fidelidad. Carecen del sentimiento del deber y no saben lo que es religión. Son avaros, crueles, ingratos, egoístas. Éstas son sus cualidades características. Cuando no perezosos, ladrones, envidiosos y listos para despojar á sus vecinos más débiles ó reducirlos á la esclavitud." [1].

Otro viajero, el padre Salvado, dice también de los salvajes de la Australia lo siguiente: "que son criaturas que tienen menos de hombre que de animal; que se matan para comerse unos á otros; que desentierran los muertos, aun cuando ya estén putrefactos, para alimentarse de ellos; que los maridos matan por cualquier nimiedad á sus mujeres; que las madres matan á su tercera hija, para que no aumente el número de mujeres ya considerable, y que muchas tribus no adoran ninguna divinidad, ni verdadera ni falsa." [2]

Ahora bien: estos hechos bastan por sí solos para desconceptuar la doctrina de la sociabilidad natural del hombre y hacerla valer como la verdadera razón que en el pasado ha unido á los hombres en sociedades más ó menos completas.

¿Cómo puede hacerse intervenir, pues, el instinto de sociabilidad en la constitución social, cuando los datos que la experiencia nos ofrece á montones niegan la existencia de semejante instinto?

Sin duda alguna sólo por un capricho de la imaginación ha podido verse la verdad donde estaba el error, ó dotarse al hombre primitivo de cualidades bondadosas, de hábitos mansos, naturalmente bueno y amante de la justicia y del orden, cuando precisamente está destituído de todas esas bellas condiciones.

He ahí por qué decíamos al principio de este estudio que la doctrina que analizábamos partía de un hecho falso; es decir, que al sujeto de la sociedad le dotaba de condiciones que no tenía, y que desde luego son la condición ineludible de las consecuencias que se hacen derivar de ellas.

El hombre es sociable por naturaleza, dicen; luego la sociedad

1. S. Baker.

2. Salvado: *Mémoires sur l'Australie* (citado por Le Bon). Veáse *Hovelacque*: Les Débats de l'Humanité, pág. 241 y siguientes.

reconoce por fundamento la misma naturaleza humana. Pero es que la observación nos dice, por el contrario, que el hombre en los primeros siglos de su aparición sobre la tierra carecía de ese instinto de sociabilidad de que le creen dotado; que poseía multitud de vicios precisamente incompatibles con la vida social.

La vida social presupone en el ser que la realiza la existencia de atributos muy distintos de los que exhibe el hombre de la edad de piedra, por ejemplo, ó el salvaje de los bosques de Australia ó el habitante de los arrecifes coralianos de los mares del Sud. El tipo social es capaz, por lo menos, del ejercicio de virtudes y acciones nobles; practica la caridad, siente cariño hacia sus semejantes, respeta y tutela á sus mayores, y sobre todo, manifiesta una tendencia marcadísima á la sociedad, repugnándole el aislamiento, que considera como un castigo.

Por otra parte, todos estos razonamientos y datos están robustecidos por un hecho que no es posible negar en manera alguna.

Al presente el hombre civilizado es social necesariamente. Nadie supone que los hombres modernos, una vez que han alcanzado cierto grado de cultura, no experimentan la necesidad de la vida en común con fuerza constante. Sin embargo, algunos aman la soledad, prefieren el retiro de los campos al bullicio de las ciudades ó centros de población; se apartan de sus semejantes como de enemigos y ni aun desean la sencilla y pacífica sociedad de familia. ¿Qué pensar, pues, de estos raros seres? ¿Por qué razón se exhiben en antagonismo chocante con las tendencias generales de la humanidad? Cuando alguna causa especial no ha influído en el hombre para distanciarle transitoriamente de sus semejantes; cuando ese amor á la soledad existe como un carácter resaltante de la naturaleza peculiar de un individuo, como un signo fijo y enérgico de su índole psíquica, debemos suponer con probabilidad de no equivocarnos, que se trata de un caso de atavismo; que las costumbres solitarias de sus antepasados reviven en él, trasmitidas por la acción hereditaria.

Las tendencias á la soledad, pues, que como casos raros se ven entre los hombres civilizados, no tienen otra explicación que el atavismo; y desde luego, ésta es una prueba indirecta de que el hombre ha vivido aislado de sus semejantes durante muchos siglos de su paso por la tierra.

¿No es evidente también, que la ferocidad, peculiar al individuo de las primeras edades, se manifiesta al presente en muchos

seres, aunque como excepciones? Y bien: ¿no se explican por atavismo esas ferocidades? Si el hombre no hubiera sido feroz en el pasado, no podía serlo tampoco ahora, cuando las circunstancias que le rodean, naturales y artificiales, son precisamente favorables á endulzarle la vida.

Del mismo modo, si el hombre no hubiera sido un ser antisocial en el pasado, no se explicaría por qué hoy lo es, aun cuando como excepción, desde el momento que las conveniencias de la vida en sociedad deben forzosamente atraerle á ella.

2.º) La frase *sociabilidad natural del hombre*, merece, por otra parte, un examen, para mejor poner de relieve los errores de la doctrina extraña. ¿Qué debemos, en efecto, entender por aquella frase?

Desde luego el sencillo sentido literal de ella nos enseña que el hombre posee, como uno de los rasgos de su individualidad psíquica, una aptitud propia á la vida social. Es decir, que, del mismo modo que analizando la persona humana la reconocemos con inteligencia, con pasiones, con actos volutivos, más ó menos definidos y desarrollados, del mismo modo, decimos, la reconocemos dotada de tendencias simpáticas hacia sus semejantes, tendencias sentimentales que nacen con él y que le han debido acompañar desde su aparición sobre la superficie del globo.

Realizar la sociedad es una función biológica del hombre, un cometido necesario que tiene, y en este concepto es que se considera natural.

La sociedad no es un resultado de la voluntad humana, no es un efecto de la reflexión del hombre tampoco, sino que es una entidad constituída por esfuerzos espontáneos, innatos, irreflexivos también del ser humano, análogos á los que realiza la madre cuando amamanta al hijo, á los que realiza el hombre mismo para la perpetuación de la especie.

Hemos visto ya que el vocablo *sociabilidad natural*, que en definitiva se traduce por aptitudes de simpatías, también naturales, encierra una inexactitud, un error de observación, por cuanto el hombre primitivo carece de esas dotes. Las últimas investigaciones, al menos sobre el hombre primitivo y la humanidad, por consiguiente, en los períodos más remotos de su historia, autorizan este reproche.

Ahora bien: si encontramos que en un momento dado de la historia humana, el individuo que constituye la base necesaria de la humanidad carece de las condiciones de sociabilidad que se le

suponen, ¿qué debemos pensar de la universalidad que se atribuye á dichas condiciones?, ¿qué debemos decir del término con que se simbolizan? Sin duda alguna que no existe propiedad en su aplicación, y que aquellas condiciones, lejos de ser universales, pueden admitirse como generales cuando más, siendo así que son únicamente relativas y de existencia limitada en su origen.

El ente humano es sin duda social, como son muchos individuos de especies inferiores; pero es preciso admitir esa sociabilidad como relativa, como derivada, y de ningún modo con carácter originario. Y de que el hombre es sociable en nuestros días y desde hace mucho tiempo probablemente, se ha querido inducir que siempre lo ha sido, y de ahí la aplicación de la palabra *sociabilidad natural, instinto de sociabilidad.*

Es sin duda naturalmente social el hombre hoy; el espíritu de sociabilidad constituye al presente parte de su ser y de su vida, y á estos caracteres, por abuso de lenguaje, se les ha dado una importancia que no tienen.

Aun cuando ligeramente, creemos dejar rebatida la teoría que hace derivar el estado social de sentimientos altruístas en el hombre; de sentimientos simpáticos, y de tendencias levantadas que seguramente jamás poseyó el hombre primitivo y que son virtudes propias de la humanidad en las etapas superiores de su desarrollo.

3.°) Sin embargo, la doctrina del instinto de sociabilidad no carece de exactitud, pero juzgada desde otro punto de vista del que la hemos juzgado; justificándose además su exaltación por circunstancias utilitarias de orden moral y económico.

Queremos decir con esta proposición que, aun cuando los hechos exactamente comprobados y con sereno criterio interpretados después, nos autoricen á desconfiar, por lo menos, de una doctrina que empieza por falsear la condición humana en el pasado remoto de su existencia, no estamos autorizados por eso á rechazarla incondicionalmente y por apasionamiento ciego de escuela, sin antes ver cuál es la parte de verdad que puede contener en medio de sus errores.

Spencer dice: *siempre hay un fondo de bondad en las cosas malas, y un fondo de verdad en las cosas falsas* [1]. Nunca debe tenerse más en cuenta este prudente aforismo del maestro de la filosofía positiva, que cuando se trata del examen de sistemas ju-

1. H. Spencer: *Primeros principios.*

rídicos y doctrinas filosóficas que han servido de base durante mucho tiempo á las ideas de los hombres; que han inspirado gran respeto por el atrevimiento de sus formas, y finalmente, que aun en estos momentos cuentan con leales é ilustrados sostenedores.

Aristóteles y los que continuaron sus ideas sociológicas, sin duda alguna han tenido razón al decir que el hombre es un animal social por naturaleza. Pero ¿de qué hombre se trata? El individuo contemporáneo del mammouth y del mastodonte, el hombre de la edad de piedra tallada, no era sociable por naturaleza; por el contrario, sin duda alguna estaba reñido con el estado social.

El hombre de tiempos posteriores á la edad de piedra; el hombre moderno, principalmente, he ahí el tipo completo del ser social por naturaleza.

En efecto, á nadie se le puede ocurrir negar la existencia de la sociedad moderna y que dicha sociedad reconoce como causa fundamental, hoy por hoy, la existencia en el individuo de tendencias sociales perfectamente arraigadas, definidas y conscientes.

El individuo de nuestros días, nuestros contemporáneos civilizados y activos, no pueden vivir sino en sociedad. Ésta es para ellos una necesidad de la existencia, un medio imprescindible para desarrollar sus aptitudes y facultades actuales. El aislamiento es la muerte moral y hasta fisiológica del individuo superior, como también es la muerte de los Estados desde el punto de vista de sus múltiples actividades.

He aquí, pues, el lado exacto de la doctrina que examinamos: en cuanto hace intervenir el instinto de sociabilidad en el hombre como un factor de constitución social; á condición, sin embargo, de que se aplique ese instinto al hombre moderno, es á todas luces exacta.

No tenemos más que abrir los ojos para ver á la humanidad civilizada constituída y organizada socialmente.

Pero esto se ve recién en los tiempos históricos, y cuando el hombre ha dejado tras de sí un pasado remoto. Las tendencias espontáneas hacia la sociabilidad que caracterizan al individuo de nuestros días, son un resultado de la sociedad misma, de la vida social, actuando sobre él por espacio de muchos siglos.

De manera, pues, que el instinto de sociabilidad, en vez de considerarse como una fuerza originaria en el individuo, debemos considerarlo como un resultado de la sociedad, como un resultado de la vida en común, por espacio de tiempos seculares realizada.

Cuando lleguemos á estudiar la teoría que, á nuestro juicio, mejor que ninguna otra demuestra el origen del estado social, veremos con perfecta claridad el punto en que aquel instinto se genera y vigoriza lentamente merced á los hábitos y prácticas sociales que realiza el hombre.

En resumen: de lo hasta aquí expuesto tenemos, que la teoría del instinto social se funda sobre una base falsa, cual es la de suponer al individuo en los orígenes de la humanidad, dotado de condiciones que no tenía; y que precisamente, las que tiene son incompatibles, positiva y racionalmente examinadas, con los sentimientos que presupone la sociedad.

Sin embargo, el instinto social existe en las sociedades civilizadas, es un rasgo del hombre colocado en esferas superiores de la vida; pero esta verdad no autoriza en manera alguna la doctrina de la sociabilidad natural del hombre, por cuanto ésta recién se observa en períodos adelantados de la historia; es decir, que cuando más tendría un valor relativo, pero nunca podría explicar en toda su generalidad el punto en cuestión.

Finalmente, la sociabilidad, que forma la base del carácter humano en nuestros tiempos; las tendencias espontáneas que los seres humanos tienen unos por otros, y que constituyen, hoy por hoy, el lazo más permanente de unión, son todos fenómenos engendrados por la vida social, son efectos de una causa remota y compleja, que no la reconocemos sin duda en lo mismo que discutimos.

§ 3

1.°) Las últimas investigaciones sobre la historia primitiva de las sociedades permiten concluir, dice un autor moderno, que la consanguinidad ó parentesco es el vínculo más antiguo de las comunidades humanas. El que estudia el derecho, dice el mismo autor citado, no es llevado generalmente sino á conocer pueblos pertenecientes exclusivamente á las razas clasificadas como Arianas y Semíticas. Fuera de éstos, apenas tendrá ocasión de arrojar una mirada sobre la porción aislada del género humano á la cual

1. Summer Maine: *Institutions Primitives.*

se ha dado recientemente el nombre de *auraliana* y que la forman los *turcos, húngaros* y *finlandeses*. Ahora bien, el hecho característico de todas estas razas, cuando viven en tribu, es que la tribu misma y sus subdivisiones provienen de un antepasado único. Para estas comunidades, el grupo doméstico que les es familiar se compone de descendientes de un solo hombre aun vivo y de su mujer ó mujeres. Los hombres que ven formarse á sus ojos grupos de parientes, piensan que por un procedimiento análogo se ha constituído la comunidad; y de ahí ese prejuicio teórico, que todos los miembros de la tribu provienen de un antepasado común cuyos descendientes han formado grupos inferiores, divididos á su vez en otros grupos, y así sucesivamente hasta el más pequeño de todos, la familia actual [1].

2.°) La teoría de la consanguinidad nos parece, del mismo modo que las ya expuestas, destituída de valor por los errores que contiene y la falsedad del punto de partida.

En efecto, la familia es ya una sociedad bastante compleja sin duda, bastante organizada para constituir un tipo social adelantado, cuyos caracteres excluyen la idea de que pueda servir de base, por agrandamientos sucesivos, á una sociedad étnica superior. Una familia es ya una sociedad, decimos; y la reunión de varias familias constituye la tribu, nuevo tipo de sociedad doméstica siempre que se realicen las condiciones debidas de comunidad de origen, etc. Pero jamás una tribu da origen á un pueblo, aun cuando, es cierto, la reunión de varias tribus ha solido presentar en la historia el ejemplo de la formación de pueblos. Pero esto, sin duda, no quiere decir en manera alguna que la familia pueda ser el estado originario de la sociedad, ó que de la familia surja la sociedad. En todo caso se debería hacer derivar la sociedad de la tribu, que es el antecedente más inmediato de aquélla. Aplicando el criterio de la evolución para juzgar la doctrina de la consanguinidad, vemos, desde luego, que los partidarios de ésta parten de un punto que no puede en manera alguna servir de base para sus conclusiones, por cuanto toman á la familia como punto de partida, y esa familia, como decimos, es ya una sociedad; cuando han debido apoyarse sobre un hecho que no tuviera los caracteres de aquélla; es decir, un hecho mucho más simple, tan simple y sencillo que careciese por completo de organización.

1. Summer. Maine : *Institutions Primitives.*

Por lo demás, los intereses peculiares de la familia fomentan en ésta aptitudes egoístas, que son otros tantos obstáculos al desarrollo de la sociabilidad y que demuestran evidentemente la incompatibilidad de ambas formaciones para girar en un mismo círculo de acción, cuando más para generar la primera á la segunda, con sacrificio notorio de sus intereses y prerrogativas.

La sociedad absorbe á la familia, debilita considerablemente su influencia, menoscaba su poder; luego, pues, una antipatía profunda surge por efecto de esos antagonismos entre la sociedad y la familia, antipatía que obstaculiza el progreso social y mantiene la resistencia de los grupos domésticos.

Si de la familia, término concreto, nos elevamos al concepto de consanguinidad, mucho más lato que aquél, para hallar en él el origen del estado de sociedad, las dificultades no desaparecen por eso.

En efecto, los lazos de la sangre no han unido á los individuos de la especie humana sino de una manera particular; es decir, para constituir la familia, ó la tribu cuando más, pero nunca para formar los pueblos ó naciones.

En los primeros grados de la organización doméstica, el régimen de unión sexual predominante es la promiscuidad, con carácter absoluto. Es decir, pues, que las vinculaciones consanguíneas carecen de filiación, carecen de fijeza y la unidad doméstica no existe.

Este estado, que es el primero de la humanidad en las relaciones de familia, es también el primero en las relaciones sociales. Ahora bien: ¿á qué título puede hacerse intervenir la sangre como lazo social, cuando apenas sirve para ligar débilmente los individuos al concepto de familia? La sangre no significa nada, ó casi nada en la familia primitiva. ¿Y puede acaso ser el indispensable lazo de unión en las formaciones sociales superiores á la familia?

Sin duda alguna, en los grados más superiores del progreso colectivo, la consanguinidad ó su sinónimo, la familia, pueden ser base de formaciones sociales más extensas y completas que aquélla; pero entonces ya suponemos un estado de organización social de relativa importancia, lo que no es posible suponer cuando se exige un fundamento sencillo para esas sociedades superiores.

De manera, pues, que al buscar el origen del estado de sociedad del hombre, se le encuentra convencionalmente en otra sociedad, que no por ser de distinta índole, de distinta naturaleza y hasta

de distinto alcance que la que se trata, deja por eso de ser sociedad. Pero no, el problema queda aún por resolver, puesto que no se puede admitir la solución que hace intervenir lo mismo por lo mismo; es decir, que para explicar por qué los hombres han constituído el estado social, establece que éste sigue á la sociedad de familia.

Al estudiar las sociedades de animales hemos visto, sin embargo, que la sociedad étnica no puede formarse sin el antecedente de la organización doméstica, y que la familia es la condición próxima de la población; pero esto no autoriza á suponer que la familia y otras circunstancias análogas de acercamiento, sean los factores necesarios de constitución social; puesto que estas sociedades se forman con independencia de aquellas causas, y muchas veces encuentran en los afectos domésticos resistencias invencibles. Esta observación, sugerida por el estudio de las sociedades de animales, tiene aplicación al hombre, entidad superior en la escala zoológica sin duda, pero no por esto exento de la influencia de circunstancias completamente naturales y que por lo mismo actúan sobre todos los seres vivos.

Es preciso buscar en otra opinión el origen del estado social del hombre, por cuanto las opiniones examinadas brevemente hasta ahora, ó explican falsamente ese estado ó lo explican incompletamente [1].

§ 4

El estado social depende sin duda alguna de la influencia más ó menos activa y constante de fuerzas naturales, ora internas, ora externas.

Desde luego debemos dividir esas fuerzas en externas é internas, porque en efecto á esos dos órdenes pertenecen. Las causas externas que determinan el acercamiento de los individuos de la especie humana hasta el punto de constituir sociedad, son todas aquellas que no tienen su origen en el individuo mismo y que rodean á éste. La topografía general del suelo, la fauna y la flora, y finalmente, ese conjunto de circunstancias que se llama *medio*, constituyen el grupo de las causas externas de asociación.

1. Consúltese Spencer: *Sociología*.

Las causas internas son las que tienen su origen en la propia naturaleza humana, y son por lo mismo completamente individuales.

Los apetitos de la sensualidad, las necesidades de la alimentación, las necesidades múltiples de la prole, las exigencias de la conservación para el individuo y para la especie, he ahí las fuerzas internas, que con variables grados de intensidad actúan en la constitución originaria de los pueblos.

Sin duda alguna, ambas categorías de acciones proceden en combinación, é incurriríase en errores graves si se pretendiese verlas actuando aisladamente ó en una forma determinada.

¿Pero de qué manera actúan las fuerzas indicadas? Vamos á tratar de demostrarlo.

El individuo, desde luego, experimenta necesidades intolerables, y por otra parte, su existencia está constantemente amenazada por causas destructoras implacables.

Ahora bien, ¿cómo se satisfacen dichas necesidades? Por los recursos que la naturaleza prodiga en algunos puntos y por el esfuerzo personal, traducido en un trabajo más ó menos activo, la mayor parte de las veces.

La adquisición de medios de subsistencia, y sobre todo en épocas en que el hombre vive de la caza y de la pesca, exige la cooperación de esfuerzos individuales, porque el aislamiento constituye una condición contraria al fin que se propone el individuo. En efecto, ¿cómo dar caza á seres más ágiles, más robustos y más fuertes que el hombre, si no es asociando esfuerzos? La caza del mammouth, por ejemplo, ha debido requerir la concurrencia de muchos brazos, dadas las condiciones feroces de aquel antidiluviano. En la imposibilidad material de poder un hombre solo ó dos apropiarse dicho animal, probablemente se han reunido varios para la empresa; de manera que la debilidad natural de los hombres relativamente á los seres con quienes tenían que luchar, se ha suplido por el número de brazos, de esfuerzos físicos é intelectuales. Uno ó diez eran pocos; pues bien: se juntan veinte ó cien, ó el número suficiente para realizar la empresa con todo éxito.

De modo, pues, que la imperiosa necesidad de la alimentación ha debido determinar á los hombres primitivos á verificar reuniones accidentales, de breve duración si se quiere, puesto que sólo tendrían lugar mientras subsistía la causa que las determinaba; esto es, mientras había necesidad de apresar un animal superior.

Pero este hecho repetido como accidente en la vida, concluye

por hacerse habitual, es decir, que genera en los individuos la costumbre de reunirse, pero permanentemente, y aun después que desaparece la causa inmediata que determina la unión. Los hombres se reunen para cazar el mammouth; realizan este acto accidentalmente, pero á fuerza de reunirse con aquel propósito, concluyen por acostumbrarse á la vida en común, y los lazos de unión primitivamente débiles y transitorios, se hacen más y más permanentes y sólidos, de manera que aun cuando ya no deban dar caza á ningún animal, permanecen sin embargo unidos, sin propósito utilitario de ninguna especie.

Las exigencias de la conservación individual actúan de una manera análoga y llevan á los hombres á formar grupos relativamente numerosos con respecto á los mayores que existen en los albores de la humanidad.

En efecto, la vida en estado de aislamiento, ó apenas compartida con un pequeño número de semejantes, debía ser imposible en los tiempos prehistóricos, por cuanto el hombre probablemente carecía de muchos recursos defensivos y la proporción de las causas destructoras era superior á aquellos recursos.

Ha debido ser preciso, pues, compensar esa diferencia entre los medios de defensa y las causas de destrucción, y el medio más eficaz sin duda es el de la asociación, por cuanto en ésta se multiplica el número de los elementos de defensa material, se multiplica también la vigilancia de los peligros, y la experiencia de los más viejos suple la imprevisión de los jóvenes.

Lo que hacen los animales inferiores al hombre respecto de medidas tendentes á protegerse, con más razón ha debido hacerlo el hombre. Muchas especies de aves, principalmente inmigrantes, sin embargo de vivir habitualmente en estado de aislamiento, realizan asociaciones transitorias con propósitos determinados, como, por ejemplo, el de emigrar á comarcas mejores que las que habitan. Sin duda alguna dichas reuniones se realizan porque ofrecen ventajas evidentes á sus miembros, porque á no ser así, no se explicaría cómo se abandona un estado habitual por otro transitorio. Esas ventajas evidentemente debemos verlas en la mayor conciencia que adquieren los individuos de los peligros que van á afrontar, en las mayores luces para distinguir esos peligros y por consiguiente para evitarlos, aparte de que el número considerable que se forma multiplica la fuerza individual de cada uno para el caso de repeler ataques extraños.

Ahora bien: ¿los hombres no han debido proceder de idéntica manera? *La unión hace la fuerza*. Un pequeño grupo, una familia, por ejemplo, unidad sociológica para algunos, no es entidad suficientemente poderosa para arrostrar en cualquier circunstancia de lugar y tiempo los peligros que rodean la vida y repeler ataques vigorosos.

Sólo como excepción puede creerse que el hombre haya podido vivir aislado de sus semejantes. Cuando, por ejemplo, las condiciones topográficas de las comarcas en que habitaba, le ponían al amparo de ataques imprevistos é inusitados, es posible que se pasase sin recurrir á la asociación.

Los isleños, los habitantes de las montañas, tienen defensas naturales que les ahorran mucho trabajo defensivo y al amparo de cuyas defensas pueden prescindir de dar á sus pequeñas formaciones domésticas proporciones mayores. Pero los que habitaban continentes, campos abiertos á la concurrencia y por consiguiente á la lucha feroz, esos han debido entrar más pronto que aquéllos en la vida verdaderamente colectiva, porque las impulsiones extrañas se han debido producir desde luego y con tenacidad creciente, produciendo aquel efecto. Véase, pues, de qué modo exigencias completamente naturales han debido influir sobre nuestros antepasados para llevarlos á formar congregaciones de más en más numerosas y también dotadas de aptitudes superiores.

La prodigalidad de la naturaleza en unos parajes y su mezquindad en otras comarcas, pueden contarse entre las condiciones que han influído para determinar la formación de grupos considerables, ó mantener el crecimiento social dentro de ciertos límites. En efecto, tomando por ejemplo á los salvajes modernos que más se asemejan á los primeros hombres, vemos que sus grupos apenas llegan á contar el número de los miembros de una familia, ó cuando más el de una pequeña cantidad de familias. Vemos también á muchos salvajes vivir en tribus compuestas de un escaso número de individuos, cuyo número jamás puede ultrapasarse, porque, desde el momento que la cifra fijada se aumenta, ya no encuentran los individuos medios de subsistencia en la localidad que habitan, y por consiguiente deben separarse. Los *fueguenses*, los *australianos* y los *turcomanos*, entre otros salvajes, son ejemplo de lo que decimos.

Por el contrario, cuando la naturaleza del territorio en que vive el hombre es suficientemente pródiga, el incremento de la población

es fácil, porque existiendo en aquél elementos de consumo en abundancia, no se imponen las inmigraciones, y por otra parte el contacto sexual no tiene límites, límites que necesariamente encuentra cuando la escasez de recursos alimenticios es notoria.

Por lo demás, la prodigalidad del suelo no solamente determina un crecimiento del primitivo grupo étnico por sí mismo á favor del aumento de la prole y evitando las emigraciones, sino que también provoca corrientes inmigratorias hacia la comarca en que las facilidades para el sustento son evidentes. De modo que nuevas incorporaciones se producen al grupo ya instalado, incorporaciones que consolida, ó la conquista definitiva por los más fuertes, ó las alianzas con que elementos de igual fuerza llegan á transar, pero que de todas maneras tienen su significado desde el punto de vista de la constitución del estado social.

Como se ve, pues, múltiples circunstancias concurren con insistencia y carácter variable á la formación de las sociedades humanas. Sin duda alguna el hombre no ha vivido en un estado de aislamiento absoluto; una pequeña reunión de seres es la forma elemental de la sociedad, pero esta forma carece de toda organización. Sin coherencia, sin fijeza de relaciones, sin gobierno, no puede aspirar de ninguna manera al título de sociedad. Es posteriormente, cuando las circunstancias que hemos indicado y otras análogas se han hecho sentir, que la sociedad comienza á establecerse para progresar paulatinamente y llegar al máximum de su desarrollo y complejidad.

CAPÍTULO III

Ventajas del estado social

Los beneficios que resultan del estado social para el individuo son evidentes, lo que justifica sin duda todos los esfuerzos intentados tendentes á generalizar esa situación.

Para mejor comprender esos beneficios y apreciarlos, convendría, desde luego, dividir su exposición en tantas partes cuantas pueden ser las direcciones de la actividad humana desde los puntos de vista más fundamentales. La moral, la política, el arte, las ciencias, la beneficencia, la economía, etc., son otras tantas instituciones humanas que reposan directamente sobre el hecho social, cuando no sirven para complementarle, para robustecerle también y darle esplendorosas proyecciones.

Por otra parte, esas mismas instituciones que no pueden existir sino por la sociedad, le devuelven á ésta los beneficios que reciben de ella al generarlas, de modo que se establece de ahí una doble acción: de la sociedad sobre las instituciones que la fundan y de éstas sobre la sociedad.

Pero cuando resulta más evidente la utilidad de la vida social es cuando nos colocamos imaginariamente en un punto opuesto á la sociedad; es decir, en el aislamiento, y juzgamos por el *absurdum* lo que sería del hombre si no viviera incorporado á una sociedad y debatiéndose en medio de todas las múltiples influencias que actúan sobre él cuando, sobre todo, ha adquirido un grado elevado de cultura.

Sin embargo, no es necesario que nos coloquemos imaginariamente en un punto de vista opuesto á la sociedad para juzgar de las ventajas que otorga ésta al individuo, por cuanto en la historia de la humanidad encontramos á cada paso datos positivos que nos llevan á la conclusión que establecemos.

En efecto, cuando el aislamiento constituye la ley universal en la vida política de los pueblos, y cuando ese mismo aislamiento es también la ley para el hombre de los tiempos primitivos, ¡qué

diferencias enormes se observan respecto á muchos intereses entre los pueblos y los hombres que soportan aquella ley y los hombres y pueblos que viven bajo el amparo del colectivismo!

Concretemos estas generalidades y podremos establecer las conclusiones siguientes:

El hombre aislado es en nuestro tiempo y para la civilización que poseemos una concepción imposible, como regla general. En efecto, ¿cómo podrá el individuo realizar las necesidades de su existencia; cómo podrá cumplir sus fines, si no es al amparo de la sociedad? ¿cómo, si no es utilizando los infinitos medios de acción que le ofrece la sociedad y las colosales fuerzas que pone á su servicio?

Calculemos, en efecto, que al presente el individuo está rodeado por multitud de causas destructoras, y que merced al amparo de la sociedad, es decir, á la mutualidad de esfuerzos y de acciones que ésta posee, puede contrarrestar eficazmente la acción de esas causas deletéreas. Cada individuo concurre á la formación de la sociedad con una actividad; cada individuo aporta una aptitud, el conjunto de las cuales constituye aptitudes y actividades sociales. Ahora bien, unos son médicos, otros abogados, otros ingenieros, otros artistas, aquéllos simples obreros, unos trabajan materialmente al par que otros piensan, discurren, inventan. De aquí resulta un conjunto de acciones activas y útiles que constituyen entre la masa de individuos que forman la sociedad el objeto de un intercambio saludable y en virtud del cual el equilibrio, la armonía social existe perfectamente definida.

El médico cura la salud afectada y como higienista previene las enfermedades. El abogado defiende los intereses comprometidos y pugna por el imperio de la ley en los conflictos á que están expuestos los hombres en sus relaciones de derecho privado. El sencillo obrero teje la lana ó hila el lino para que otros cubran su desnudez y se preserven de las inclemencias del tiempo.

Pero para que la lana sea materia de una industria y el lino también, es preciso que otros individuos de la sociedad apacienten rebaños, les cuiden y les extraigan la materia textil. Que aren el suelo, desparramen la simiente, recojan el fruto y le pongan finalmente en condiciones de entrar en las vías comerciales de la sociedad, lo que constituye el objeto de una nueva actividad y el concurso de nuevas inteligencias.

De ese modo se manifiesta una cooperación general de las uni-

dades sociales hacia un fin común: la existencia moral y material. De ese modo el concurso de actividades vuélvese cada vez más viril é intenso; y la permanencia de la sociedad, así como las vinculaciones individuales adquieren mayor fijeza.

En el desarrollo de toda actividad humana descubrimos dos aplicaciones: primero, la que se refiere al interés personal del agente activo, y segundo, la que se refiere á los que no intervienen directamente en la producción de esa actividad y que reportan beneficio con ella. Por ejemplo, un médico ejerce su profesión. Al ejercer la actividad médica, primero se beneficia á sí mismo, por cuanto en el ejercicio de su profesión encuentra el medio de proveer á su subsistencia individual; y segundo, beneficia á sus semejantes proporcionándoles un servicio que ellos no se pueden prestar por sí mismos.

La misma ley vemos que impera en el desarrollo de cualquiera otra actividad humana, y con más intensidad, sin duda, en el ejercicio de aquellas profesiones ú oficios que más carácter público tienen.

Por otra parte, fácil es concebir abstractamente el hombre aislado.

Pero cuando se desciende al terreno positivo; esto es, á la vida verdaderamente práctica, esa concepción es imposible.

¿Cómo podrá el individuo vencer por sí solo todos los obstáculos que á su desarrollo le opone la naturaleza? Imposible es el medio, si no se recurre al colectivismo, á la mancomunidad de esfuerzos.

La fabricación de un reloj, por ejemplo, sería obra secular para un individuo, si éste pretendiese por sí solo realizarla. La sencilla elaboración de un alfiler costaría al hombre una enormidad de tiempo, si por el solo esfuerzo de su actividad individual pretendiese llevarla á cabo. Esto demuestra que, sin sociedad, unas cosas son imposibles y otras penosísimas. Pero al amparo de aquélla, por la acumulación de esfuerzos que supone y la división del trabajo, que forma el mayor de sus caracteres económicos, aquellas obras son hoy nimiedades que figuran quizá en el último grado de la inmensa y portentosa escala de los artefactos humanos.

En otro sentido es también favorable al individuo la vida en sociedad. Nos referimos á las ventajas que obtiene por la influencia que el estado de sociedad ejerce sobre la índole moral y sobre ese conjunto de elementos psíquicos que sin duda alguna

constituye la parte más selecta del ser humano y el motivo por el cual es más apreciable.

Para juzgar de esa influencia bastaría una observación. En efecto, todos saben qué diferencia considerable existe entre un lugareño y un metropolitano, por ejemplo; entre un habitante de Pando y otro de Montevideo, y entre un montevideano y un parisiense.

Desde luego se explica perfectamente esa diferencia haciendo intervenir el grado de sociabilidad en que cada uno ha nacido y se ha desarrollado respectivamente. Es probable que los antecedentes de raza, de genio y otros factores por el estilo influyen también en igual sentido que la sociabilidad que rodea al hombre; pero son sin duda factores de escaso valor propio, por cuanto necesitan de la concurrencia de otros para ser del todo eficaces. La sociabilidad por sí sola es capaz de operar prodigios.

Desde luego, una sociedad extensa, numerosa, supone la posesión de cuantiosos recursos de todo género. Lo nimio, como lo grandioso, tiene en ella lugar. Las ciencias y las artes, la industria, el trabajo, lo material y lo intelectual, en fin, todo lo que de una manera ú otra sirve el progreso humano, encuéntrase difundido en los grandes centros sociales y por tanto al alcance de todas las ambiciones.

Ahora bien: el hombre que se encuentra en una situación próspera y que cuenta con abundantes recursos para satisfacer sus necesidades y apetitos progresa sin duda más que aquel que no cuenta con esos recursos. Pero es que la acumulación de esos recursos se encuentra necesariamente en los populosos centros y jamás allí donde la cifra de población es pequeña. De ahí que la vida social es beneficiosa y tanto más beneficiosa cuanto más extensa es la sociedad, cuanto más numerosa es la cifra de su población.

Juzgando por analogía y generalizando la conclusión á que llegamos cuando observamos la diferencia que ofrece el individuo de los grandes centros de población y el de los pequeños lugares, podemos decir que al individuo siempre le interesa la vida en sociedad.

Las ventajas que goza el hombre en el estado social las gozan también los Estados políticos, obedeciendo en el acercamiento actual de sus personalidades á una ley distinta de la que en otros tiempos les obligaba al más severo aislamiento.

En efecto, hubo una larga época en la historia política y social de los pueblos, en que el rasgo predominante consistía en el más severo aislamiento. Tratábanse los Estados únicamente al hacerse

la guerra. Cada colectividad vivía merced á sus propias fuerzas y recursos; entregada á una labor propia y sin participar de los beneficios del intercambio, que al presente constituye un factor poderoso de progreso y es también una ley ineludible para la conservación común de los Estados.

No pretendemos vituperar las costumbres del pasado, por cuanto creemos que al proceder de una manera egoísta nuestros antecesores lo hacían obedeciendo á leyes económicas y políticas únicamente compatibles con las necesidades del medio social en que vivían.

Sin embargo, hoy por hoy, aquel aislamiento es imposible, y más que imposible inconveniente, dado el grado de vinculación moral, material é intelectual que existe entre los diversos agregados sociales que pueblan la superficie de la tierra.

Uno de los efectos saludables, con mayor razón atribuídos á la vida social generalizada desde los individuos á los pueblos, está en la generalización y afianzamiento de la paz internacional. Ha ocurrido en los Estados algo análogo á lo sucedido en la vida de los individuos. Estos, cuando vivían aislados, ó apenas unidos por escasas relaciones de interés, en muy poca cuenta debieron tener los intereses extraños, aquellos que ninguna atingencia tenían con las suyas.

Pero una vez que la asociación se extiende y vigoriza, nuevos intereses comunes entran en juego, que vienen á constituir al fin nuevos motivos de vinculación y son otras tantas causas por las cuales el egoísmo primitivo se quebranta. Una vez extendida la asociación, desaparecen lentamente las oposiciones y antagonismos de las primeras edades, y los sentimientos de confraternidad que les sustituyen vienen á constituir la garantía de una sólida sociabilidad.

Ahora bien; con respecto á los pueblos ó Estados políticos, el proceso ha sido el mismo probablemente. Éstos, mientras vivían soportando por sí solos todo el peso de la existencia merced á sus propias fuerzas, entregados á sus propios recursos, estaban sin duda alguna animados de sentimientos distintos de los que sienten posteriormente, cuando se destruyen las barreras del aislamiento internacional para confundirse en una sola aspiración universal, en una sola labor de progreso, con mancomunidad de esfuerzos y acciones.

Pueblos que jamás se ven, que no mantienen relaciones de

amistad con sus semejantes, que existen rodeados de barreras inexpugnables para el extranjero, y que todo lo esperan de sus propios esfuerzos y actividad, forzosamente tienen que ser egoístas, retraídos y mirar con desconfianza á las colectividades limítrofes. Pero cuando desaparece ese sistema, y se entregan francamente á las expansiones del intercambio en los productos, y se establece un comercio de sentimientos é ideas, entonces los sentimientos cambian hacia el altruismo y otras prácticas de buena índole.

Por otra parte, cuando los Estados viven estrechamente unidos por lazos de comercio, de modo que se cambian recíprocamente sus productos, se comunican sus ideas y se transfieren sus sentimientos y aspiraciones, establécese entre ellos una solidaridad de intereses extraordinariamente favorable para la humanidad, ó sino, para los pueblos que viven sobre ese sistema de relaciones.

El pueblo que se baste á sí mismo, puede prescindir de los demás que le rodean, pero como en el estado actual de la humanidad y de la civilización ningún pueblo se basta á sus necesidades y no puede encontrar en la superficie de su territorio todos los productos que requiere la satisfacción de sus deseos, he ahí por qué se ve obligado á buscarlos en otra parte, en otro territorio amigo; lo que influye poderosamente para que establezca alianzas comerciales y facilite por su parte la generalización del intercambio. De esta manera llega un momento en la historia de los pueblos en que el proceso de acercamiento se termina y vemos multitud de agrupaciones que, aun cuando diseminadas sobre la extensa superficie del globo, y separadas por inmensas distancias de tierra ó mar, unidas, sin embargo, por lazos de solidez inquebrantable, con solidaridad de intereses, que hace más fuerte aún la base de amistad sobre que reposan sus relaciones recíprocas.

La perturbación política, social ó económica producida hoy en un extremo de la tierra, repercute desde luego al otro extremo. Hase establecido, pues, una correspondencia de afectos que de ningún modo permite la indiferencia. Los americanos, por más que estemos separados de la Europa por un océano sin límites, no podríamos jamás ser indiferentes á los acontecimientos de alguna importancia social, política ó económica que allá se produjeran; y los europeos, por su parte, tampoco podrían mirar con despreocupación las sacudidas que en aquellos órdenes de la actividad humana se sintieran directamente por nosotros.

Luego, pues, desde que existe un mismo interés por los acon-

tecimientos ocurridos en cualquier parte del mundo civilizado, vese ahí una indicación de que esos acontecimientos tienen un círculo de aplicación considerable. Luego también, la guerra pública que ha sido un azote para la humanidad en los pasados tiempos y que reconocía principalmente por causa el aislamiento en todo sentido de los Estados políticos, tiene forzosamente que desaparecer ó cambiar de forma en virtud de aquella solidaridad de intereses que trae aparejada la sociabilidad moderna profusamente generalizada. Alguien se ha valido de una figura para demostrar los efectos de la guerra en el pasado y en el presente desde el punto de vista de las relaciones que abarca. La guerra del pasado podía compararse, se ha dicho, á un individuo tirando tiros en un campo desierto: podría herir por casualidad, mientras que la guerra moderna es un individuo que tira tiros en una plaza pública, poblada de gentes: forzosamente tiene que herir á muchos.

La consecuencia que se sigue de todo esto, es la siguiente: como la guerra actualmente perjudica no sólo á los Estados beligerantes, sino que también á los que mantienen relaciones de comercio con éstos, la guerra debe modificarse, si no es posible que desaparezca por completo, porque sus efectos van más allá de donde justamente deben ir.

Las necesidades actuales del hombre son muchas. Muchos fenómenos que en otro tiempo se consideraban como deseos, y que su satisfacción entraba en la esfera de los objetos de lujo, al presente son sin duda necesidades y tal vez de las primeras. El salvaje de Oceanía, por ejemplo, satisface un escaso número de necesidades, porque escaso es el número de las que siente. Comer, dormir, pulimentar alguna flecha, doblar un arco, construir un bumerango, he ahí sus trabajos, he ahí sus necesidades satisfechas. El gaucho de nuestra América sólo siente la necesidad de poseer un caballo veloz y esbelto, un buen apero, lazo, boleadoras, carne gorda para el churrasco y yerba en abundancia para el mate. Estos tipos ceden su puesto al hombre de otra cultura, que viene poseído de otras necesidades. A los primeros les basta una mala choza fabricada en los bosques, ó un pajizo rancho construído al borde de un arroyo ó en la pampeana llanura; el segundo necesita una construcción más sólida y confortable, y sin ella no encuentra su deseo satisfecho y se siente incómodo. Los unos apenas cubren sus carnes con ligeros harapos, el otro necesita abrigos mejores. El pie en el suelo, que es para el indio un hábito, importa un sacrificio para el hombre culto.

En otro tiempo considerábase como lujo de indumentaria beber en copas de cristal; al presente el vidrio es tan común, que no usarle para aquellas operaciones es un signo de miseria. La civilización y el desarrollo de las industrias que dan base á ella, han cambiado sin duda la naturaleza humana, en punto á deseos y necesidades. En efecto, una vez que las máquinas abaratan las manufacturas, éstas se ponen al alcance de todos los bolsillos, y por lo mismo su uso frecuente se generaliza de tal manera, que mírase como una desgracia, como una gran miseria, no poder en algún momento disfrutarlas. Las medias, por ejemplo, eran antes de inventarse los telares, objetos de lujo, de modo que sólo las clases ricas podían usarlas; y de ahí que los que no podían adquirirlas no sintiesen la necesidad de ellas. Pero cuando la confección de las medias se abarata y por medio de máquinas se multiplican, lo que determina su abaratamiento, entonces entran al consumo común, dejan de ser artículos de lujo, y originan posteriormente una necesidad en aquellos que jamás las habían usado.

El abaratamiento de los productos es un resultado necesario de la concurrencia económica, en primer lugar, y para que haya concurrencia económica, es preciso que la sociabilidad exista establecida sobre bases amplísimas.

Los inventos, los descubrimientos de substancias químicas y de propiedades físicas de los cuerpos, son hechos que acusan profundos trabajos intelectuales, y á merced de ellos, las industrias han podido levantarse á un nivel superior. Ahora bien: todo ese progreso científico é industrial de que nos maravillamos, es un resultado de la vida colectiva, por cuanto puede verse en cualquiera de los inventos modernos más sencillos, concentrada la labor paciente é intensa á la vez, de muchas inteligencias.

En otro concepto también puede enaltecerse la sociedad. Nos referimos á los efectos que produce en la política. Es indudable que cuando el sentimiento de sociabilidad está fundado sobre bases sólidas, y existe conciencia plena en cada uno de los asociados de las responsabilidades respectivas con respecto á los demás, todo eso influye en el sentido de dar á la actividad política una dirección honesta y leal, de manera que ese órgano de actividad y fuerza que se llama gobierno del pueblo, encuéntrese robustecido por la cooperación de los asociados, ó atacado por sus manifestaciones libres, pero siempre en razón de un sentimiento honesto. Por el contrario, cuando el espíritu de asociación y las tendencias hacia

la unidad son débiles en un conjunto de individuos, vese con frecuencia que el gobierno político toma direcciones inconvenientes y emplea prácticas malas con respecto á los gobernados. El despotismo jamás ha tenido mejor razón de existencia que cuando la sociedad en que ha surgido hase visto desquiciada y desorganizada por la anarquía. La inmoralidad administrativa también y muchas otras prácticas por las cuales se hacen deleznables los gobiernos, jamás han respondido con mayor lógica que á esos estados de la sociedad en que la opinión pública está dividida á causa de la incoherencia de sus aspiraciones, ó porque no existe una noción clara, consciente y firme de los fines de la sociedad y de los deberes y derechos recíprocos de todos los que forman parte de ella.

Las crisis comerciales en la República Oriental

POR EL DOCTOR EDUARDO ACEVEDO

III

La crisis de 1874

La liquidación de la crisis de 1868 fué en extremo larga y dolorosa, como que al derrumbe de los precios y al retraimiento del crédito, agregábanse todas las dificultades creadas por una guerra civil devastadora.

Esa guerra, que se inició en Marzo de 1870, se prolonga hasta los primeros días de Abril de 1872, en que por fin termina mediante un pacto que reconcilia á los partidos en lucha y despeja los horizontes políticos de la República.

Casi al mismo tiempo, llegan de Londres los fondos del Empréstito Uruguayo; y bajo la doble influencia de la celebración de la paz y del concurso del capital extranjero, renace vigorosa la confianza, la actividad transaccional surge con los mismos bríos que antes de la caída, y á la baja persistente de los precios, sucede entonces un movimiento de alza que en breves meses parece restaurar las energías del país é infundir nuevas fuerzas á la plaza.

El Empréstito Uruguayo se lanzó por 16:450,000 pesos nominales y dió un resultado líquido de 10:472,673 pesos, habiéndose invertido la diferencia en descuentos de títulos negociados al 72 °/₀ y otros tipos, en comisiones á los contratistas Thomson Bonar y C.ª por valor de 1:142,100 pesos nominales en títulos al 72 °/₀ y además 575,750 pesos en efectivo, para pagos y gastos no comprobados, según la Contaduría. Deduciendo todavía algo más de un millón y medio, en bonos que se retuvieron para

canjearlos por el Empréstito Montevideano - Europeo, servicios del nuevo empréstito y construcciones de almacenes de Aduana, resultó un sobrante de 8:695,000 pesos oro, que fué remesado al Banco de Londres y Río de la Plata y puesto á disposición del Gobierno.

De la expresada suma, el Gobierno entregó á la Junta de Crédito Público 5 y 1/2 millones para convertir la emisión circulante y aplicó el resto al rescate de los empréstitos Argentino, Platense y otros.

Durante el año 1872, los billetes habían tenido un quebranto máximo de 4 % en Enero y Marzo, que luego fué declinando hasta desaparecer durante el mes de Noviembre, en que la Junta de Crédito fué autorizada para abrir la conversión. El monto circulante ascendía á 6 y 1/2 millones, y como no alcanzara á igual suma el fondo de rescate, el comercio ofreció en préstamo al Gobierno, un millón de pesos, que no llegó el caso de hacerse efectivo, debido á que el público convertía con tanta lentitud, que al finalizar el año, lo extinguido por el fuego apenas se aproximaba á 3 millones.

La Bolsa, que había permanecido casi desierta durante varios años, recobró su animación de otros tiempos, llegando á tal extremo la actividad transaccional, que en el solo mes de Diciembre las revistas bursátiles registran ventas de Deuda interna 2.ª serie, por más de siete millones de pesos. Todos los fondos públicos subieron 20 y 30 puntos, cotizándose, por ejemplo, el Empréstito extraordinario á la par, el Empréstito Pacificación al 97 %, la Deuda rescate de tierras al 90 %, la Deuda interna, 1.ª y 2.ª serie, respectivamente al 80 y al 67 %, y la Deuda extraordinaria al 65 %.

Salvo el ligero paréntesis abierto por la epidemia de fiebre amarilla, que hizo algunos estragos á mediados de año y la quiebra del Banco Franco - Platense ocurrida en Agosto, la fisonomía del año 1872 denuncia un renacimiento general en esta plaza tan abatida por el tremendo *crack* de 1868, que estudiamos en el artículo anterior. Inauguráronse los trabajos de construcción del ferrocarril del Salto á Santa Rosa; abrióse al tráfico la línea del Central á Santa Lucía y se prolongaron los rieles hasta las proximidades de la Florida; empezó la construcción del tranvía de Montevideo al Paso de las Duranas.

Al año siguiente, en 1873, se acentúa extraordinariamente la

animación en todos los negocios y el precio de la propiedad territorial alcanza y sobrepasa todavía los niveles más altos á que se había llegado en 1867 y 1868. Los mismos papeles, que parecían ya definitivamente enterrados, como las acciones de 200 $ del Fomento Territorial, que habían descendido á 4 pesos, suben hasta el 86 % de su valor, á la vez que otros títulos, como las acciones de "La Playa" conquistan fuertes premios.

Desde mediados de año, empieza á producirse, sin embargo, gran tirantez en todos los negocios, reagravada por una segunda invasión de la fiebre amarilla, que aunque se localiza en un radio de 10 á 12 manzanas y apenas causa 329 víctimas sobre un total de 1,700 defunciones ocurridas de Enero á Mayo, paraliza por el pánico el movimiento de trabajo y origina el desbande de la población.

Varias quiebras ruidosas aumentan bien pronto las alarmas. Primero cae la importante casa de Camino y Pino; luego la fuerte barraca de Guillot y Sanguinetti; y por último, cierra sus puertas el Banco Oriental. El pánico produce entonces una corrida á todos los bancos, que si bien es dominada, forma una atmósfera de desconfianzas, que obliga á los establecimientos de crédito á marchar con cautela y á no prestar sus caudales con la misma liberalidad de antes.

La tasa del interés se eleva bruscamente al 18 %; y el comercio, que no puede á esos tipos desenvolver sus ventas á plazo ni recurrir al crédito, tiene á la vez que luchar con el abarrotamiento de mercaderías llegadas constantemente de Europa, en la creencia de que los consumos seguirían el ensanche vigoroso y rápido de los primeros meses del año.

Sólo la Bolsa revela gran actividad, especialmente en fondos públicos, que estaban prestigiados por el religioso cumplimiento del servicio de intereses y amortización. Como prueba de esa actividad, baste decir que las revistas bursátiles del mes de Marzo registran ventas de Deuda interna 2.ª serie, un solo título, por cerca de catorce millones de pesos.

El año 1874 es de grandes é insoportables dificultades económicas, complicadas con los apremios financieros, que reclaman incesantemente operaciones de crédito, sin enjugar así mismo el déficit, que día por día asume caracteres más amenazadores.

En su Mensaje de apertura de las Cámaras, decía ya en Febrero de dicho año, el Presidente de la República: "Llamado á

desempeñar las funciones del gobierno cuando aun no había transcurrido un año de la cesación de la guerra civil en el país, cuando recién se empezaban á sentir, puede decirse, sus funestas consecuencias; bajo una crisis monetaria espantosa que aun subsiste, y una epidemia que si no diezmaba á la población con la muerte, asolaba nuestra capital por la fuga de sus habitantes, paralizando el movimiento y progreso en todos los ramos de la industria y el comercio, fácil es comprender cuán penosa habrá sido nuestra tarea, siquiera para atender á las exigencias ordinarias del servicio en las diversas ramas de la administración."

Las últimas fuerzas y recursos de la plaza se agrupan todavía en la Bolsa, dando á todos los títulos públicos, ya en la víspera de la bancarrota, un valor excepcional. Hasta algunos *fomentos* renacen á la vida, especialmente el Territorial, que estaba en plena liquidación judicial y que vuelve á servir de base á fuertes especulaciones de alza, si bien por breves días, porque una falsificación de títulos que se descubre, y más que todo la creciente escasez de dinero y el desprestigio del papel, provocan un rapidísimo descenso.

La situación económica era, sin duda alguna, muy grave, por la tremenda paralización que se producía en todos los negocios; pero era mucho más grave é insoportable todavía la situación financiera de la República en esa época.

Los solos gastos extraordinarios de la guerra civil, liquidados por la Contaduría hasta el 1.° de Marzo de 1872, en que termina la Presidencia Batlle, subieron á 6.350,000 pesos oro y 4.350,000 pesos papel, formando en conjunto más de 10 y 1/2 millones de pesos. Se explica entonces que las emisiones de Deuda Pública ascendieran durante el año 1871 á cerca de nueve millones.

En la víspera de la terminación de la guerra civil, el 3 de Abril de 1872, un Mensaje del Gobierno á la Asamblea anunciaba que el déficit sería de 5 y 1/2 millones al finalizar el ejercicio económico pendiente. Pocos días después, el 20 de Abril, un nuevo Mensaje presidencial elevaba el déficit á ocho millones y pedía que se arbitraran fondos para chancelar esa enorme suma.

Para cubrir los compromisos más apremiantes, se contrató entonces el Empréstito Pacificación por dos millones de pesos nominales al 12 °/o de interés y al tipo del 90 °/o en oro, libre de comisiones. Y al año siguiente, el Gobierno obtuvo en préstamo del Banco Alemán Belga cerca de 2 y 1/2 millones en oro, dando

en garantía cautelas del Empréstito Extraordinario 2.ª serie, que estaba autorizado para emitir hasta el monto de cuatro millones. Las cautelas fueron aforadas al 90 %, y el 12 % de interés que ellas devengaban fué el mismo que el Banco aceptó por su préstamo.

Al finalizar el año 1874, la Deuda Consolidada en circulación ascendía á *cuarenta y dos y medio* millones de pesos, que exigían un servicio de intereses y amortización de más de *cinco y medio* millones al año; carga enorme é imposible de sobrellevar por una población que no excedía de 450.000 almas en esa época.

En el artículo relativo á la crisis de 1868, publicamos el movimiento de la Deuda Pública desde 1860 hasta 1869. Vamos á completar ahora ese cuadro, agregando las cifras que corresponden á los 5 años siguientes:

Movimiento de la Deuda Consolidada [1]

AÑOS	Monto de las Deudas emitidas	Pagado por intereses y comisiones	Amortizado	Monto circulante en cada año
1860	$ 2.726.880	$ 298 766	$ — —	$ 2.726.880
1861	» 3.413.760	» 206.278	» 379.200	» 3.034.560
1862	» 3.512.560	» 242.263	» 291.360	» 2.842.000
1863	» 3.542 320	» 384.265	» 348.000	» 2.523.760
1864	» 13.147.080	» 705.303	» 486.360	» 11.642.160
1865	« 13.150.920	» 679.198	» 549.640	» 10.896.360
1866	» 14.036.431	» 691.001	» 761.985	» 11.319.886
1867	» 16.109.240	» 689.169	» 913.801	» 12.378.894
1868	» 23.657.354	» 1.065.987	» 1.077.320	» 18.849.688
1869	» 23.739.195	» 1.116.030	» 1.109.027	» 17.822.502
1870	» 24.603.457	» 1.112.400	» 943.118	» 17.745.646
1871	» 50.126.457	» 2.293.211	» 1.190.507	» 42.076.139
1872	» 57.826.457	» 2 666.388	» 8.294.904	» 41.481.235
1873	» 57.826.457	» 3.239.670	» 2.149.122	» 39.332.113
1874	« 63.026.457	» 3.413.156	» 2.174.617	» 42.357.496
Totales...	$ 63.026.457	$ 18.806. 85	$ 20.668.961	$ 42.357.496

En el espacio de 15 años que media entre 1860 y 1874, las emisiones de Deuda llegaron á 63 millones y se pagaron cerca de

1. Tomamos este cuadro del cuaderno 6.º de la Mesa de estadística, en donde también se observa que no están incluídos los Empréstitos Platense y Argentino por 3:500.000, emitidos el año 1870 y rescatados luego mediante el Empréstito Uruguayo. Agregándolos resulta que el total de emisiones de deuda en 1874, era realmente de 66.526.457 y lo amortizado de 24:168.961.

19 millones por intereses y comisiones y 20 y 1/2 millones por concepto de amortizaciones. En cuanto al monto de la Deuda circulante en cada año, resulta que en 1860 apenas era de 2 y 3/4 millones, mientras que en 1874 era de 42 y 1/2 millones, lo que importa decir que se multiplicó por *diez y seis* en ese pequeño lapso de tiempo! Las exigencias creadas por la guerra civil de 1864, por las herejías bancarias de 1868 y por la segunda guerra civil de 1870, son las que principalmente explican ese colosal crecimiento de la Deuda Pública, que tenía fatalmente que precipitar al país á una estruendosa bancarrota.

Las rentas, en efecto, no crecían ni podían crecer en la misma progresión rapidísima que las Deudas, y antes, por el contrario, declinaron fuertemente en 1874 y 1875, después de haber aumentado en 1873, según lo revelan los siguientes guarismos que tomamos de los Estados Generales de Contaduría de 1874 y 75:

RENTAS PÚBLICAS	AÑO 1872	AÑO 1873	AÑO 1874	AÑO 1875
Impuestos especiales de Aduana				
15 % importación en la capital......	2 617 958 15	2 640 176 75	2 236 625 79	1 664 881 53
15 % » en receptorías....	186 274 60	243 102 26	190 727 41	129 156 26
8 % exportación en la capital......	689 093 91	690 119 96	662 168 36	529 523 91
8 % » en receptorías....	396 826 77	481 615 70	384 765 20	362 309 66
2 % sobre las carnes..............	14 350 64	11 222 37	15 071 83	15 132 16
Tonelaje............................	52 353 40	51 700 40	41 074 60	37 204 00
Rentas Generales				
Importación en la capital...........	2 831 798 03	2 838 118 09	2 465 708 59	1 878 141 40
Diversos ramos......................	159 307 51	187 758 16	195 093 85	160 185 43
Contribución Directa sob. importación	75 881 34	78 589 34	65 914 55	48 878 13
Importación y diversos ramos en receptorías..................	165 165 26	287 081 09	252 692 65	158 302 07
Sellos y patentes....................	453 369 63	641 179 09	664 290 85	793 094 21
Correos.............................	91 721 32	97 822 25	89 149 38	100 187 84
Timbre..............................	35 204 34	38 953 10	38 516 06	—
Contribución directa: Montevideo....	330 249 45	360 211 28	401 855 48	415 327 94
» » departamentos.	—	403 835 38	433 482 08	419 760 25
Imp. munic. y polic.: Montevideo....	—	597 177 84	585 497 15	580 730 49
» » departamentos.	—	255 954 43	12 698 82	—
	8 099 554 35	9 904 617 49	8 735 332 65	7 287 815 28

Para evitar la bancarrota, que ya estaba en ciernes, proyectó el Gobierno un grande empréstito por 27 millones de pesos, al 6 % de interés, cuyo producido se destinaría al rescate de siete deudas internas que devengaban casi todas el 12 % de interés anual. La conversión proyectada habría permitido al Estado reali-

zar una economía de millón y medio de pesos en el servicio, y hubiera localizado en Londres la mayor parte de los títulos, promoviendo así una fuerte importación de metálico en nuestra plaza.

Los comisionados del Gobierno Dres. Pérez Gomar y Bustamante llegaron á firmar con la casa Thomson, Bonar y C.ª de Londres, un contrato ad-referéndum, para el lanzamiento del empréstito; pero algunas modificaciones que introdujeron las Cámaras en las bases del contrato, y más que todo la tormenta que ya avanzaba y la tirantez de la situación económica y financiera en 1874, hicieron fracasar las gestiones y obligaron al Gobierno á proveerse de recursos por otros medios.

La merma de un millón y pico de pesos, producida en las rentas de 1874, á consecuencia sobre todo de la restricción de los consumos que denuncian las entradas de Aduana, ahondaba día por día el caos financiero y cerraba por completo la puerta para realizar otras operaciones de crédito. Propuso primero el Gobierno la emisión de cuatro millones en billetes fraccionarios ó menores, garantidos un 75 °/₀ por títulos de Deuda pública y un 25 °/₀ en oro, cuya emisión se enajenaría á los Bancos por un plazo máximo de 6 años; pero el pensamiento encontró grandes é invencibles resistencias en el Cuerpo Legislativo, que no llegó á sancionarlo. Trató luego el Gobierno, en uso de facultades ya conferidas por la Asamblea, de obtener 700 mil pesos bajo la garantía hipotecaria del Mercado Viejo y de colocar en la plaza de Buenos Aires, los cuatro millones que constituían el Empréstito Extraordinario, 2.ª serie, de los cuales una parte estaba dada en prenda al Banco Alemán Belga, para garantir el préstamo de que ya hicimos mención.

Pero ambas operaciones fracasan: el préstamo sobre el Mercado Viejo, por efecto de nuestra propia crisis, y la colocación de títulos de la Deuda Extraordinaria, por efecto del estado de guerra civil en que se hallaba á la sazón la República Argentina. El déficit, entretanto, avanzaba tan implacablemente, que según los Estados generales de Contaduría, al terminar el año 1874, llegaba á 3:632.000 pesos, de los que rebajando cerca de 600.000 pesos en existencias á realizar en 1875, quedaba todavía un déficit irreductible de más de 3:000.000 de pesos.

Excusado es decir que los presupuestos se atrasaron considerablemente. La misma deuda pública, que siempre se había servido con admirable puntualidad, estaba tan comprometida, que ya

se temía que no pudiera el Gobierno reunir los fondos necesarios á su servicio de fin de año, si bien hay que agregar que los fondos se reunieron y que el servicio no fué interrumpido.

Alarmado el Gobierno, se dirigió en Diciembre á las Cámaras, expresando que "la situación creada por la progresión sucesiva del déficit, cuya influencia sobre la marcha general de los negocios, de la industria y el comercio, no es dudosa para nadie, se hace ya insoportable; y que si ella pudiera prolongarse hasta fin de año, difícil sería prever toda la gravedad de los peligros con que amenazaría al país y de los conflictos que produciría." Para conjurar tan grave mal, propuso el Gobierno la enajenación á los bancos de dos millones de emisión menor, en compensación de un préstamo que harían los bancos por dos millones oro, bajo garantía de títulos de deuda, creados con ese objeto. Solicitaba á la vez un voto de confianza para contratar la venta de los edificios públicos y efectuar las operaciones de crédito necesarias á cubrir el déficit existente.

Pero el desequilibrio financiero había ya minado la situación política. Antes de terminar el año 1874, la paz era turbada por la revolución de Máximo Pérez; y en los comienzos del año siguiente, el 15 de Enero de 1875, un motín militar echó abajo el Gobierno de Ellauri é implantó durante once años el régimen de las dictaduras de cuartel.

Siete jefes de batallón, los comandantes Lorenzo Latorre, Miguel A. Navajas, Casimiro García, José Etcheverry, Angel Casalla, Zenón de Tezanos y Plácido Casariego, declararon ese día vacante la Presidencia de la República y nombraron Gobernador Provisorio á D. Pedro Varela, coronando así las matanzas del 10 de Enero, en la Plaza Constitución, "que habían quedado impunes con la actitud de complicidad ó de impotencia de los elementos de la autoridad pública," según lo establecía el manifiesto de los diputados de la derecha.

La situación económica se complica gravemente poco después, con una corrida á los establecimientos de crédito, que produjo la clausura de los bancos Mauá y Navia, el día 23 de Febrero. Los bancos Comercial y Londres y Río de la Plata, pudieron dominarla, salvando como siempre ellos dos el prestigio de las instituciones de crédito, manejadas con tacto y con prudencia.

Al mes siguiente, en Marzo, el Gobierno surgido del motín suspende el servicio de las deudas públicas, decreta el curso forzoso

y las demás medidas que han dado sello propio al *año terrible*, que mencionaremos más abajo, al ocuparnos de la liquidación de la crisis estallada en 1874.

Entretanto, debemos señalar las causas principales de esa crisis, que tan dolorosa repercusión tuvo en la esfera política.

1.º Cuando terminó la guerra civil, á mediados de 1872, todavía no estaban cicatrizadas las heridas que le produjo al país la formidable crisis del año 1868. Se había ciertamente consumado la liquidación en los años 1869 á 1871; pero las fuerzas económicas no habían tenido el tiempo material para reponerse mediante el ahorro y el ensanche del trabajo productor, que actúan con gran lentitud en estos países nuevos y despoblados, según ya lo dijimos en el capítulo I, al discutir la teoría de las crisis.

Abandonado el país á sus recursos é influencias normales, el período de calma que siempre sobreviene después de la liquidación de una crisis violenta, habría durado varios años más, hasta dar tiempo al ahorro y á los progresos industriales para promover el alza general de los precios y abrir otra vez el período próspero, bajo la presión de la abundancia de capitales.

La conclusión de la guerra civil, hizo intervenir dos factores extraordinarios, político el uno y económico el otro, que precipitaron antes de tiempo, la fiebre de los negocios, en un organismo todavía débil y que no había reconquistado su equilibrio: nos referimos al renacimiento de la confianza que provocaron el tratado de paz y la reorganización de los Poderes públicos, y al empuje de los 8 y ½ millones de pesos, procedentes del Empréstito Uruguayo y derramados luego en los canales de la circulación.

Por eso mismo, el período próspero fué brevísimo, como que apenas se extiende desde fines de 1872 hasta el primer semestre de 1873, creándose en este mismo año una situación que ya era de crisis y denunciaba insuperables dificultades monetarias y aplastamiento completo en el movimiento transaccional.

Cierto es que la propiedad territorial se valorizó febrilmente, hasta exceder los precios locos de 1867 y 1868 y que las importaciones se ensancharon con notable energía; pero esas dos salidas se absorbieron bien pronto, todos los recursos disponibles.

Tanto es así, que no se observa en 1872 y 1873, formación de sociedades, empresas y sindicatos, de esos que brotan por centenares y marean todas las cabezas durante los períodos prósperos, en que el alza de los precios da razón á todos los sueños y hace

buenos todos los precios disparatados. El mismo ensanche de las operaciones bancarias no fué muy acentuado, como lo prueba el siguiente resumen que hemos formado sobre los balances de los bancos emisores, en los meses de Marzo y Agosto de los cuatro años de 1871 á 1874:

Situación de los bancos en el mes de Marzo [1]

AÑOS	CAJA	DEUDORES	CAPITAL	EMISIÓN	ACREEDORES
1871	$ 4.013.731	$ 21.383.271	$ 6.582.509	$ 5.108.660	$ 13.705.833
1872	» 6.098.570	» 26.981.709	» 7.237.469	» 6.226.299	» 19.616.510
1873	» 5.683.064	» 29.052.647	» 6.642.088	» 6.583.179	» 21.540.444
1874	» 4.529.048	» 24.399.487	» 6.037.032	» 5.104.310	» 18.787.192

Situación en el mes de Agosto

AÑOS	CAJA	DEUDORES	CAPITAL	EMISIÓN	ACREEDORES
1871	$ 4.494 494	$ 25.301.493	$ 7.582.509	$ 5.773.186	$ 16.440.291
1872	» 10.644.369	» 24.811.720	» 6.615.309	» 5.434.139	» 23.376.641
1873	» 5.315.656	» 24.416.213	» 6.038.452	» 4.320.800	» 19.372.617
1874	» 5.009.801	» 23.824.558	» 6.037.032	» 4.371.700	» 18.425.630

Comparando la situación en 1871, que es todavía de liquidación de la crisis de 1868 y de guerra civil, con la de 1873, que corresponde al período próspero, se observará en los balances de Marzo, que la caja sólo crece en un millón y medio de pesos, la cuenta de deudores en 7 1/2 millones, el capital queda estacionario,

1. Los bancos cuyos balances hemos resumido, son los siguientes: en Marzo de 1871, los Bancos Comercial, Londres y Río de la Plata, Mauá, Oriental y Navia; en Agosto de 1871, los mismos y además el Franco-Platense; en Marzo de 1872, los Bancos Comercial, Londres y Río de la Plata, Mauá, Oriental, Navia y Franco-Platense; en Agosto de 1872, los mismos, menos el Franco-Platense; en Marzo de 1873, los Bancos Comercial, Londres y Río de la Plata, Mauá, Navia y Oriental; en Agosto de 1873, los mismos, menos el Banco Oriental; y en Marzo y Agosto de 1874, los Bancos Comercial, Londres y Río de la Plata, Mauá y Navia.

Agregaremos que en nuestro cuadro faltan algunos bancos, como el Banco Unión, que tuvo existencia muy fugaz y quebró en Mayo de 1871, y el Banco Mercantil del Río de la Plata, cuyos balances no hemos encontrado en los diarios consultados. Pero sus cifras poca alteración llevarían á nuestro cuadro, en el que están comprendidos todos los principales bancos de emisión. Observaremos también que los balances de Mauá y Oriental de Marzo de 1873, no los encontramos y los suplimos con los de Febrero.

la emisión recibe un aumento de un millón y medio y la cuenta de acreedores otro de 7 y 1/2 millones.

Y si se comparan los balances de Agosto de 1871 y 1873, puede notarse el progreso de 800.000 $ en la caja y de 3 millones en la cuenta de acreedores; pero en cambio, baja muy sensible en las cuentas de deudores, capital y emisión.

Para demostrar más acabadamente la falta de elasticidad de las operaciones bancarias en el período próspero de 1873, transcribimos en seguida de las memorias presentadas por la Junta de Crédito Público al Cuerpo Legislativo, el detalle mensual del encaje y de las emisiones, debiendo prevenir que en el nuevo cuadro van comprendidos todos los balances, aun los del Banco Mercantil excluído de nuestro anterior resumen bancario, por las circunstancias que indicamos en la nota respectiva:

MESES	AÑO 1873		AÑO 1874 [1]	
	EMISIÓN	ENCAJE	EMISIÓN	ENCAJE
Enero	$ 6 598 363	$ 7 504 984	$ 6 200 680	$ 6 255 805
Febrero	» 6 385 499	» 6 465 666	» 5 772 360	» 5 363 079
Marzo	» 6 240 482	» 4 477 429	» 5 495 470	» 4 994 846
Abril	» 6 396 235	» 5 724 207	» 4 712 370	» 5 327 428
Mayo	» 6 223 699	» 6 149 480	» 4 775 780	» 5 931 624
Junio	» 4 936 700	» 5 525 573	» 4 619 230	» 5 858 880
Julio	» 4 177 270	» 5 024 986	» 4 736 940	» 5 840 608
Agosto	» 4 310 800	» 5 315 656	» 4 738 380	» 5 430 573
Septiembre	» 3 991 080	» 4 602 381	» 4 923 072	» 5 206 500
Octubre	» 5 020 580	» 6 094 755	» 5 347 452	» 5 781 592
Noviembre	» 5 362 550	» 5 384 387	» 4 737 322	» 3 999 301
Diciembre	» 5 500 720	» 4 471 293	» 5 199 012	» 4 316 052

A título de dato complementario, agregaremos que, según las memorias anteriores de la misma Junta de Crédito Público, en el mes de Diciembre de 1871, el encaje de los bancos Mauá, Comercial, Navia, Oriental, Franco-Platense y Londres y Río de la Plata, era de 5:642,811 pesos y la emisión circulante de 6:296,676 pesos. Que en Diciembre de 1872, el encaje de los mismos bancos, menos el Franco-Platense, ya quebrado, era de 6:483,302 y

1. Los bancos de emisión en 1873 son el Mauá, Comercial, Londres y Río de la Plata, Navia y Oriental. En 1874, el Mauá, Comercial, Londres, Mercantil y Río de la Plata y Navia,

la emisión circulante de 5:562,114 pesos, debiendo advertir que en 1871 toda la emisión, menos la del Banco de Londres, era convertible en oro ó en billetes nacionalizados, de acuerdo con la ley de Mayo 4 de 1870, mientras que en 1872 toda la emisión era convertible á oro.

Este nuevo cuadro demuestra, tanto como el anterior, la falta de elasticidad bancaria en el período próspero de 1873, corroborando que la crisis de 1874 no fué precedida como la de 1868, de un gran vuelo en los negocios, y que no habría tenido tanto estrépito, si á la depreciación económica no se hubiera agregado, como se agregó, el *crack* financiero y la catástrofe política.

Los balances bancarios de Marzo de 1868 arrojaban más de 7 y 1/2 millones en la cuenta de caja, 31 y 1/2 millones en la cuenta de deudores, 8 y 1/2 millones en la cuenta de capital, 11 y 1/2 millones en la cuenta de emisión y más de 19 millones en la cuenta de acreedores. Todas esas cuentas, salvo la de acreedores, fueron notablemente más altas en 1868 que en 1873. Concretándonos á la comparación de los más salientes, resulta que en la primera de esas fechas había 11 y 1/2 millones de emisión, más de 7 1/2 millones en caja y 8 y 1/2 millones de capital, mientras que en 1873 había solamente 6 y 1/2 millones de emisión, algo más de 5 y 1/2 millones en caja y alrededor de 6 y 1/2 millones de capital.

Pero aun así mismo, tiene que señalarse como primer factor de la crisis de 1874 el desequilibrio entre el monto de las transacciones y el vehículo monetario, producido por el alza de los precios de la propiedad territorial. En cuanto al alza misma, á ella contribuyeron las especulaciones desordenadas que siempre provoca el período próspero y el aumento de la población por vía vegetativa y por vía inmigratoria. Relativamente á esta última, la estadística arroja la siguiente entrada de pasajeros en el puerto de Montevideo, con procedencia de Ultramar, que según puede observarse, sólo fué considerable en 1873: en 1872, 11,516 pasajeros; en 1873, 24,339; en 1874, 13,759; y en 1875, 5,298.

2.ª Como segundo factor de la crisis, hay que mencionar el desequilibrio de la balanza de comercio que denuncia el siguiente resumen del valor oficial de las importaciones y exportaciones (comercio especial):

Años	Importaciones	Exportaciones
1869	$ 16:830,678	$ 13:930,027
1870	" 15:003,342	" 12:779,051
1871	" 14:864,247	" 13:334,224
1872	" 18:859,724	" 15:489,532
1873	" 21:075,446	" 16:301,772
1874	" 17:181,672	" 15:244,783
	$ 103:815,109	$ 87:079,389

El excedente de las importaciones en los 6 años, fué de 16 y 1/2 millones de pesos, que debían naturalmente chancelarse con metálico y castigar nuestra ya debilitada circulación monetaria, impidiendo la prolongación del período próspero. Ya dijimos, en efecto, al ocuparnos de la teoría de la balanza de comercio, en uno de los capítulos anteriores, que la República es siempre deudora y tributaria del capital extranjero que se halla incorporado á sus industrias y al crédito público, por manera que el excedente de las importaciones de productos, lejos de compensarse con los valores internacionales, se agrava siempre con las remesas de metálico que hay que efectuar en pago de intereses, dividendos y amortizaciones. Por lo mismo, las oscilaciones de la balanza de comercio, denuncian normalmente entre nosotros importaciones ó extracciones de metálico, salvo el caso de contratarse empréstitos, porque entonces las deudas se chancelan con nuevas deudas y no con oro.

Para complementar el resumen de las importaciones y exportaciones de productos, damos en seguida la tasa de los cambios con Londres y París, en la segunda quincena de cada mes, durante los 4 años de 1872 á 1875, según las revistas comerciales de *El Siglo:*

AÑO 1872 De Enero á Diciembre		AÑO 1873 De Enero á Diciembre		AÑO 1874 De Enero á Diciembre		AÑO 1875 De Enero á Diciembre	
SOBRE LONDRES [1]	SOBRE PARÍS	SOBRE LONDRES	SOBRE PARÍS	SOBRE LONDRES	SOBRE PARÍS	SOBRE LONDRES	SOBRE PARÍS
52 5/8-53 1/2	5.65 - 5.70	51 1/2-51 5/8	5.50 - 5.55	51 3/8-51 1/2	5.50 - 5.54	—	—
52 7/8-53	5.60 - 5.70	51 3/8-51 1/2	5.50 - 5.52	51 3/8-51 1/2	5.45 - 5.47	52 1/8-52 1/4	5.48 - 5.52
53 -53 1/8	5.65 - 5.70	—	—	51 1/2-51 5/8	5.45	—	—
—	—	—	—	51 3/8-51 1/2	5.43 - 5.45	—	—
51 1/8-51 1/4	5.42	—	—	51 3/8-51 1/4	5.39 - 5.40	51 3/8-51 1/4	—
51 3/8-51 1/4	5.43	51 1/4-51 1/2	5.43 - 5.45	50 7/8-51	5.37 - 5.40	51 1/4-51 1/2	5.36 - 5.40
51 1/2-51 5/8	5.42 - 5.45	51 1/8-51 1/2	5.44 - 5.46	50 7/8-51	5.34 - 5.35	50 3/4-51 3/8	5.34 - 5.38
51 3/4-52	5.48 - 5.50	51 1/8-51 1/4	5.43 - 5.46	50 7/8-51	5.33 - 5.36	51	5.33 - 5.36
—	—	51 1/8-51 1/4	5.42 - 5.45	50 7/8-51	5.34 5.37	51 -51 1/2	5.38 - 5.40
52 3/8-52 1/4	5.58 - 5.65	51 3/8-51 1/4	5.43 - 5.46	50 7/8-51 1/8	5.34 - 5.38	51 1/2-51 3/4	5.38 - 5.40
51 3/4-52	5.55 - 5.58	51 3/8-52	5.47 - 5.55	51 3/4-52 1/4	5.50 5.55	51 1/2-51 3/4	5.42 - 5.46
51 3/8-51 1/2	5.50 - 5.53	51 1/4-51 3/4	5.53 - 5.56	52 1/2-53	5.55 - 5.60	51 1/4-51 1/2	5.40 - 5.45

Los cambios con Londres, que son siempre los más importantes para nuestro mercado, fueron bien mezquinos durante los años 1873 y 1874, revelando una situación nada próspera. Aun en los meses más activos de exportación de frutos, que son los del 1.º y 4.º trimestre, el cambio no llegó á 52 peniques por peso, como llega normalmente, salvo en Noviembre de 1873 y Noviembre y Diciembre de 1874.

3.º Un tercer factor, el decaimiento de la producción nacional, actuaba en los mismos años 1872 y 1873, en que por efecto del alza de los precios territoriales y ensanche de los consumos, más se debilitaban los recursos del país.

Según las conclusiones á que llegó una Comisión Especial, compuesta de personas tan competentes como los señores Domingo Ordoñana, Lucas Herrera y Obes y Enrique Artagaveytia, en los 3 años de 1872, 73 y 74, la riqueza pecuaria de la República sufrió una mortandad de seis millones de ovejas y corderos, dos y medio millones de vacas y terneros y cien mil yeguas y potrillos. La sola mortandad de 1874, la calculaba M. Vaillant, sobre la base de los informes suministrados por todas las Juntas y Je-

1. En el cuadro de los cambios que publicamos en el último número de este periódico, se deslizó un error de caja que nos apresuramos á salvar. En el mes de Mayo de 1866, el cambio con Inglaterra aparece de 53 3/4 á 55 1/2 peniques, y debe leerse en su lugar 52 1/2 á 53 peniques, que fué lo que estaba en los originales y lo que nosotros escribimos.

faturas Políticas en dos y medio millones de ganado lanar, 300 mil animales vacunos y 11.000 yeguarizos, cuyo valor estimaba, según los precios corrientes, en la cantidad de cinco millones ochocientos cincuenta mil pesos.

Hay que agregar que durante el año 1874 se perdieron casi totalmente las cosechas de maíz y trigo, que la Oficina de Estadística en un informe al Gobierno, apreciaba en un millón y medio de pesos, á cuya suma agregaba los gastos de elaboración de esos cereales y las pérdidas producidas en la riqueza pecuaria, llegando así á establecer dicho informe que en el solo año de 1874 el país había tenido una pérdida real de nueve á diez millones de pesos.

Tales son las causas que pueden asignarse á la crisis de 1874, que fué precedida de un período próspero brevísimo y que á no haber sido las condiciones anormales en que se produjo la liquidación, por el triunfo del motín y las barbaridades del año terrible, poca resonancia habría tenido en nuestro desenvolvimiento económico.

Tan fugaz fué el período próspero y tan poco importantes los elementos que en él actuaron, que indistintamente se habla de la crisis de 1873, 1874 y 1875.

En el segundo semestre de 1873 tuvieron lugar varias quiebras de consideración, como la del Banco Oriental, la casa de Camino y Pino, la Barraca de Sanguinetti; y la tasa del interés se elevó fuertemente, denunciando la existencia de una verdadera crisis monetaria, de la que se hablaba hasta en los Mensajes presidenciales, según ya lo dijimos. En el año 1874, los precios bajan y las importaciones declinan en cerca de cuatro millones de pesos, produciéndose gran tirantez en el movimiento transaccional. Y por último, en los primeros meses del año 1875, ocurren el motín militar, la quiebra de los Bancos Mauá y Navia, la suspensión del servicio de las deudas públicas y las emisiones de billetes de curso forzoso.

Rigurosamente, hay que localizar la crisis en el segundo semestre de 1873, que es cuando cesa el período próspero y sobreviene una depresión general, que se acentúa en los años siguientes, hasta producir los graves acontecimientos que acabamos de señalar. Pero más generalmente se la localiza en 1874, que es el año de los grandes apuros económicos y financieros.

Vamos á determinar ahora las condiciones en que se produjo la

liquidación de la crisis, á partir del año 1875. La fisonomía del motín del 15 de Enero, la caracterizan en política, la deportación á la Habana; en materia financiera, la suspensión del servicio de la Deuda Pública; y en materia económica, el curso forzoso, complicado todo ello con una gran revolución popular que se inicia en Mayo de 1875 y es sofocada al finalizar el mismo año.

La deportación á la Habana, en la barca "Puig", fué el arbitrio de que echó mano el motín para sofocar todas las resistencias políticas é imponerse por el terror. Y la suspensión del servicio de las Deudas públicas y las emisiones de papel moneda, fueron resueltas como medio de equilibrar el Presupuesto y compensar el formidable descenso de las rentas.

El servicio de la Deuda externa recién quedó suspendido en Febrero de 1876, sin que hubieran mediado decretos ni leyes de ninguna especie; y quedó suspendido hasta 1.° de Julio de 1878, en cuya época el Gobierno aprobó una propuesta de los tenedores de títulos, representados por el Sr. Morice, que estableció: que desde el 1.° de Febrero de 1878 hasta el 31 de Enero de 1883, el servicio del empréstito uruguayo se efectuaría mediante mensualidades de 34 mil pesos, renunciando entretanto los tenedores durante los cinco años del convenio á las sumas que por intereses y amortización les acuerda el contrato primitivo; que en pago de los intereses adeudados desde Febrero de 1876 á Febrero de 1878 el Gobierno emitirá nuevos títulos en las mismas condiciones que los originarios; que desde Febrero de 1883 los tenedores recobrarán los derechos que les acuerdan las leyes de creación del Empréstito, pero renunciando para siempre al derecho de amortización *á la par,* que sería sustituída por la amortización *á la puja,* mediante propuestas cerradas, que se abrirían en presencia del representante de la República en Londres.

En cuanto á las deudas internas, fueron desde los comienzos del motín, materia de una porción de leyes y decretos, que vale la pena de extractar.

La primera y más importante de esas leyes, es la de 27 de Marzo de 1875, por la cual se estableció la inmediata suspensión del servicio de intereses y amortización de las Deudas interna 1.ª y 2.ª serie, Deuda extraordinaria, Consolidados de 1872, Rescate de tierras, Empréstito extraordinario 1.ª y 2.ª serie, Fundada bis y Pacificación 1.ª y 2.ª serie. Autorizó además al Gobierno para monetizar todas esas deudas, canjeándolas por billetes de curso for-

zoso que se emitirían con ese objeto en la proporción de 3 millones mensuales, hasta consumar el rescate de todas las deudas internas. Los propios iniciadores de la ley se aterraron ante la magnitud del desastre que habría originado la monetización, y el 23 de Junio, á los tres meses escasos, derogaron en esa parte la ley de 27 de Marzo.

En el mes de Octubre, se dictaron dos nuevas disposiciones, prohibiendo la una la ejecución y venta judicial de todos los títulos de Deuda pública, cuyo servicio estaba suspendido, y estableciendo la otra que los intereses de las dichas deudas se liquidarían desde la fecha del último servicio hasta el 31 de Diciembre de 1875, emitiéndose por su importe títulos adicionales con 12 °/o de interés.

Al año siguiente, en Enero de 1876, el Gobierno arribó á un arreglo con los tenedores de deudas internas, estableciéndose que los intereses de 1875 se liquidarían y pagarían con títulos adicionales, en la forma ya resuelta por el Gobierno; que durante el año 1876, los intereses se pagarían en papel moneda recibido á la par, mientras su quebranto no excediera de 150 °/o, y con la diferencia en otro caso; que desde el 1.° de Enero de 1877, el servicio sería restablecido con arreglo á las leyes y contratos vigentes.

Ese convenio no fué cumplido por el Gobierno y hubo que ajustar otro á fines de Mayo, por el cual se acordó que los intereses hasta el 30 de Junio de 1876 se liquidarían con arreglo á las leyes y contratos originarios, satisfaciéndose su importe con títulos adicionales de la misma clase que los ya emitidos para chancelar el servicio del año anterior; que durante el plazo de dos años, que vencerán en Junio de 1878, los intereses de las deudas internas se pagarán la mitad en oro sellado y la otra mitad en *títulos especiales* de 12 °/o de interés y 1 °/o de amortización acumulativa, siendo entendido que el servicio de los títulos especiales sólo empezará una vez que se haya amortizado el 20 °/o del monto actual de las deudas internas. Durante el mismo plazo de los dos años, la cuota de amortización queda reducida según las deudas, al 2 °/o, al 1 °/o y al 1/2 °/o anual.

El monto primitivo de las deudas internas comprendidas en el convenio, era de 27:121.260 pesos, incluídos los títulos adicionales hasta Julio de 1876. El servicio anual de intereses á oro ascendería á 1:368.679 pesos y el fondo amortizante á 279.013,

formando un servicio de 1:647.692 pesos, único desembolso anual en el plazo fijado.

Desde Julio de 1877, quedó también interrumpido el cumplimiento de este convenio, por no haber entregado el Gobierno los 137.307 pesos mensuales á que estaba formalmente obligado. Transcurrieron así varios meses, hasta que en Febrero de 1878, se ajustó con los tenedores de Deuda un nuevo contrato, estableciéndose que los intereses de Julio y Agosto del año anterior se cubrirían con los fondos existentes en poder de la Comisión de Deudas, y que los de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre se pagarían con títulos adicionales de la misma clase y condiciones que los ya emitidos. Este tercer contrato fué pactado por 5 años, debiendo terminar en Diciembre de 1882, en cuya época las deudas recobrarían el servicio que les señalaban las leyes y contratos de su creación.

Entretanto, y por el dicho plazo de 5 años, el Gobierno sólo pagaría en oro sellado la tercera parte de los intereses. Lo restante hasta completar la suma establecida en las leyes y contratos originarios de las Deudas, se chancelaría con títulos especiales, sin interés de ninguna especie.

La mensualidad á cargo del Gobierno quedaba reducida á 105.000 pesos, en lugar de los 137.307 que establecía el convenio de 1876. Además se ahorraba el Gobierno el servicio de intereses de los títulos especiales ya emitidos, que debían devengar el 12 °/o , pues por una cláusula especial se dejó sin efecto dicho servicio, estableciéndose que de los 105.000 pesos mensuales, la Comisión destinaría desde 1879 la cantidad de tres mil pesos todos los meses para aplicarlos á la amortización de los títulos especiales, y que desde 1883, el Estado entregaría con el mismo fin ocho mil pesos mensuales.

Terminó el plazo de los 5 años, y esta vez, como en las anteriores, lejos de reanudarse el servicio con arreglo á las leyes y contratos de creación de Deudas, realizó el Gobierno nuevo convenio con los tenedores de títulos, arrancándoles ventajas muy superiores á las ya conquistadas.

Por el convenio entre el Gobierno y los tenedores de Deuda, que el Cuerpo Legislativo sancionó en Diciembre de 1882, se estableció que durante el plazo de diez años, que vencerían el 30 de Diciembre de 1892, se entregaría la mensualidad de 105.000 pesos con destino á intereses y amortización y otra mensualidad de ocho mil pesos para rescate de títulos especiales. Quedó esta-

blecido que en los tres primeros años del convenio, se pagarían los intereses en la proporción de 5 % para el Empréstito extraordinario 1.ª y 2.ª serie, Pacificación 1.ª y 2.ª serie, Rescate de tierras, Deuda fundada y títulos adicionales; en la proporción de 3 3/4 % para los Consolidados de 1872; y en la proporción de 2 1/2 % para la Deuda Extraordinaria é Internas 1.ª y 2.ª serie. Se convino así mismo que desde 1886 en adelante, se elevaría el servicio de intereses respectivamente al 6 %, 4 1/2 % y 3 %, y que durante todo el plazo, la amortización de las deudas se haría por licitación trimestral con el saldo de los 105.000 pesos mensuales, una vez pagados los intereses.

Hemos agregado que el Gobierno obtuvo ventajas muy superiores á las conquistadas hasta entonces. Y en efecto, por una de las cláusulas del convenio, los tenedores de Deudas aceptaron como única compensación durante los diez años, la mensualidad de 105.000 pesos, abandonando en favor del Estado la diferencia sobre lo que les reconocían las leyes y contratos originarios, y no debiendo emitirse, por consiguiente, nuevos títulos adicionales, ni especiales por diferencias de intereses.

El fondo anual para el servicio de intereses y amortización quedó, pues, fijado en 1:260.000 pesos, á cuya suma agregando los 96.000 pesos destinados al rescate de los títulos Especiales, arrojaba un servicio total al año de 1:356.000 pesos, que sería invariable durante los diez años del convenio.

Como observaba la Comisión de tenedores de títulos, el servicio de las deudas internas, de conformidad á las leyes y contratos de origen, irrogaría al Estado la enorme cantidad de *4:335,000* pesos al año, de manera que el nuevo convenio producía un ahorro efectivo de tres millones de pesos anuales. Agregaba la Comisión que todos esos beneficios que se habían pactado hasta el año 1892, podían fácilmente hacerse definitivos, mediante una unificación de Deudas que fuera aceptada por los tenedores y levantara el nivel de nuestro crédito público.

Precisamente en ese primer año del convenio, en Mayo de 1883, la Asamblea dictó una ley sobre unificación de deudas internas y externas en títulos de 5 % de interés y 1/2 % de amortización acumulativa, por sorteo y á la par, estableciéndose que la deuda externa se canjearía á la par y la interna á los tipos que se conviniera en reunión con los tenedores de deudas. En Octubre del mismo año, fué aprobado un contrato con la casa Thomson,

Bonar y C.ª de Londres, autorizando la emisión de 11:127.000 libras esterlinas nominales en títulos de Unificada, que se canjearían por las Deudas circulantes, como en efecto se canjearon. El servicio prosiguió desde entonces sin interrupción, hasta producirse la bancarrota de 1891, seguida de nuevos arreglos con los tenedores de Deudas.

Tanto de la Unificación, como de los arreglos de 1891, nos ocuparemos en artículo aparte, una vez concluído nuestro estudio sobre las crisis. Por el momento, bastaba á nuestro propósito indicar la serie de medidas adoptadas con motivo de la bancarrota financiera del año 1875.

Agregaremos que la tormenta parecía general en todo el Río de la Plata, y que si en 1875 el motín suspendía aquí el servicio de las Deudas, al año siguiente el Presidente de la República Argentina doctor Avellaneda, en su Mensaje al Congreso de 25 de Julio de 1876, proponía como medio de equilibrar el Presupuesto la suspensión temporaria del servicio de amortización de todas las deudas internas y externas. "No es posible, decía el Presidente argentino, pensar en nuevos empréstitos, ni en nuevos impuestos. La amortización se hará con los sobrantes que vayan arrojando las rentas, hasta que sea posible restablecerla en sus condiciones actuales." Y en previsión de lo que pudiera resolver el Congreso, anticipaba el doctor Avellaneda, que ya había nombrado un agente especial para que se entendiera en Londres con los tenedores de Deuda.

Es que causas análogas á las que habían engendrado nuestra crisis de 1874, actuaron también en la Argentina, causando un desquilibrio enorme, que traducen bien los siguientes guarismos de las estadísticas oficiales:

AÑOS	IMPORTACIÓN	EXPORTACIÓN	DEUDA PÚBLICA	RENTAS NACIONALES
1870	$ 49 124 613	$ 30 223 084	$ 47 505 986	$ 15 327 709
1871	» 45 629 166	» 26 996 801	» 84 265 110	» 13 404 920
1872	» 61 585 781	» 47 267 965	» 80 012 729	» 18 778 363
1873	» 73 434 038	» 47 398 291	» 78 480 297	» 20 965 585
1874	» 57 826 549	» 44 541 536	» 77 183 464	» 17 077 817
1875	» 57 624 481	» 52 009 113	» 82 877 423	» 17 779 720
1876	» 36 070 023	» 48 090 713	» 86 813 567	» 14 036 424

La sola ventaja que nos llevaron los argentinos, y bien grande, por cierto, fué la conservación del régimen constitucional, que permitió la liquidación de la crisis en condiciones inmensamente más favorables que de este lado del Plata.

Para completar el examen del medio económico-financiero en que se operó la liquidación de nuestra crisis, necesitamos ahora bosquejar el plan que puso en práctica el motín para proveerse de recursos mediante el papel-moneda.

Una de las primeras medidas, fué sancionar y promulgar la ley de 25 de Enero de 1875, que autorizaba á la Junta de Crédito Público para emitir hasta 2 millones de pesos en billetes fraccionarios, convertibles á oro, á cuyo efecto la Junta mantendría un encaje permanente igual á la tercera parte de lo emitido. Como medio de lanzarlos á la circulación y de formar el encaje, establecía la ley, que en las oficinas públicas no se admitiría otra clase de moneda que los billetes fraccionarios de la Junta de Crédito Público, y que esta oficina los canjearía á la plaza mediante entrega de igual cantidad en monedas de oro.

El propósito gubernativo no era otro que el de arbitrar recursos, y en la misma ley se estableció que la Junta de Crédito prestaría al Gobierno dos millones de pesos para cubrir el déficit, debiendo garantirse el préstamo con una hipoteca sobre el Mercado Viejo, los cuarteles de Dragones, San José y Bastarrica, los depósitos de Aduana y varios otros valores territoriales. Se le confiaban además á la Junta de Crédito todos los depósitos judiciales.

Dos meses después, se dictó la ley de 27 de Marzo, que suspendió la conversión de los tres millones emitidos por la Junta de Crédito Público, y declaró que dichos billetes gozarían del beneficio del curso forzoso, juntamente con los que deberían emitirse para consumar aquel monstruoso plan de la monetización de las deudas internas. En el mismo mes de Marzo resolvió el Gobierno suspender la conversión del saldo de la emisión nacionalizada de 1870, que importaba en esos momentos alrededor de medio millón de pesos.

Había establecido la ley de 27 de Marzo, que en todos los contratos anteriores á esa fecha, se estaría, respecto á la clase de moneda para efectuar los pagos, á lo que en los mismos contratos hubiesen establecido las partes. Una ley posterior, de 8 de Mayo, agregó, que los Tribunales no podrían admitir demanda alguna por

contratos celebrados después del 8 de Mayo, que no estuvieren pactados en billetes de curso forzoso emitidos por la Junta de Crédito Público. Estableció, además, que esos billetes constituirían la única moneda que recibirían los particulares y las oficinas públicas.

Después de tales extremos, parecería que el Gobierno desenvolvía con toda lógica su programa de curso forzoso. Pero lejos de eso, la propia ley en que así quedaban prohibidas las operaciones á oro y se declaraba que la única moneda que podrían recibir los particulares y las oficinas públicas era el billete, disponía en otro artículo, que el Gobierno cobraría los derechos fiscales y pagaría los presupuestos en papel-moneda con más el descuento que tuviere en la Bolsa el día anterior al del pago.

El premio del oro, que durante el mes de Abril había oscilado de 7 % á 19 %, subió en Mayo, bajo el desprestigio causado por esas leyes, de 19 % á 34 %. Atribuyendo el alza del metálico á simples especulaciones, dictó el Gobierno dos decretos reglamentando las operaciones de Bolsa.

Uno de ellos exigía, como medio de impedir el quebranto del papel, la creación de un registro, en el que tendrían que anotarse las operaciones oficiales y el nombre de los interventores, siendo obligación de la gerencia de la Bolsa, comunicar diariamente al Ministerio de Hacienda esas operaciones y esos nombres. Las operaciones á plazo, tratándose del metálico y del papel moneda quedaban prohibidas, y las operaciones al contado deberían liquidarse con intervención de la gerencia, mediante la entrega efectiva de las cantidades, so pena de nulidad y pago de una multa de 500 pesos la primera vez, y de 1000 pesos en caso de reincidencia, que satisfaría la propia gerencia de la Bolsa.

Apenas habían transcurrido 14 días desde la promulgación de ese decreto, y ya el Gobierno dictaba otro, confesando que el primero no había dado el resultado que se buscaba. Esta vez creó 30 corredores oficiales, únicos que estarían autorizados para efectuar compras y ventas de metálico, al contado, operaciones sobre fondos públicos, al contado y á plazos, cambios, giros y descuentos. Serían nombrados por el Gobierno, quien además se reservaba el derecho de designar un comisario de Bolsa, que tendría su asiento en el centro de la Rueda y fijaría diariamente los tipos oficiales, de acuerdo con la Cámara Sindical, elegida esta última de entre los corredores oficiales. El terrible decreto agregaba

que toda operación, *dentro ó fuera de la Bolsa*, que fuera hecha por corredor particular, sería penada con multa de 500 á 1.000 pesos.

Reglamentada y sometida la Bolsa de Comercio, prosigue el Gobierno sus tareas, promulgando la ley de 23 de Junio, que deroga expresamente las de 27 de Marzo y 8 de Mayo y establece que la Junta de Crédito Público emitirá 3 millones de pesos en billetes de 5 pesos arriba, los cuales tendrán curso forzoso, al mismo título que los 3 millones de billetes fraccionarios, ya emitidos, y que la emisión nacionalizada de bancos particulares. Los derechos de Aduana se pagarían en papel-moneda, excepto los adicionales, que cobraríanse á oro, para atender el servicio de los empréstitos externos y deudas internacionales.

Ya empezaba, sin embargo. el Gobierno á persuadirse de que la depreciación del papel reconocía otras causas que los juegos de Bolsa, y como medio de tranquilizar al país, anticipaba la misma ley que los billetes de curso forzoso serían mensualmente extinguidos por el fuego, con ayuda del producido de algunos impuestos que se destinaban á ese objeto, como el 2 % de alcabala sobre las transferencias de bienes raíces, el 2 por mil de aumento en la Contribución Directa, un descuento del 5, 10 y hasta del 20 % en todos los sueldos y pensiones del presupuesto. En calidad de garantía subsidiaria, se afectaban ahora, como siempre, el Mercado Viejo, los cuarteles, los depósitos de Aduana, las acciones del Estado en la Empresa del Ferrocarril Central, las tierras públicas, y se establecía además, que el Gobierno no podría decretar nuevas emisiones de papel sin retirar antes de la circulación todo el que autoriza esta ley.

La Bolsa contestó en el acto, haciendo subir el premio del oro desde 32 % al 96 %; violentísima oscilación que exasperó al Gobierno y motivó un decreto á fines de Junio, por el que se prohibían en absoluto las cotizaciones del metálico en la Bolsa. Pero la ineficacia del decreto era tan palpable, que á los pocos días, el 1.° de Julio, se derogaba esa medida prohibitiva y quedaban restablecidas las cotizaciones oficiales. Algunos días después, el Gobierno dirigía un Mensaje á las Cámaras, expresando que con fines políticos se había conseguido depreciar el billete, llevando la miseria á todas partes, y que el solo medio de contener los males, consistía en la conversión. Solicitaba, en consecuencia, que la Asamblea votase fondos para consumar el rescate de la emisión de curso forzoso.

Resultado de ese tardío convencimiento, fué la ley de 6 de Agosto, que estableció varios impuestos adicionales de aduana y de contribución inmobiliaria, destinados á la amortización del papel-moneda, debiendo quemarse quincenalmente los billetes por la Junta de Crédito y una Comisión especial de comerciantes, á medida que los dichos impuestos fueran recaudados.

A raíz de esta ley, con la que se pretendía tranquilizar á la plaza y detener el vuelo del metálico, se dictó la de 24 de Agosto, declarando que los billetes de curso forzoso tenían efecto retroactivo y servían desde la ley promulgada el 23 de Junio para solventar toda clase de obligaciones pendientes, anteriores ó posteriores, sin que para lo contrario existiere acción ante los tribunales, de conformidad al principio consignado en el artículo 11 del Código Civil, según el cual "no pueden derogarse por convenios particulares las leyes de orden público." Fué á pedido del Ministerio del Dr. don Tristán Narvaja, que la Asamblea sancionó esa ley aclaratoria de la de 23 de Junio, que motivaba ciertas dudas en la práctica y daba lugar, según el Mensaje, á que se pretendiera limitar la retroactividad á las obligaciones activas y pasivas del Estado, sin extenderla á los compromisos entre particulares.

El comercio de Montevideo, apenas promulgada la ley de 23 de Junio, y en la seguridad de que se le daría efecto retroactivo, celebró una numerosa reunión en el Centro Comercial y suscribió el famoso convenio que transcribimos en seguida:

"Siendo de necesidad y conveniencia general restablecer la confianza destruída por el temor de cualquier ley de efecto retroactivo, que pudiese autorizar el falseamiento de las obligaciones contraídas bajo la fe y garantía de las leyes vigentes, anteriores á las de 27 de Marzo y 8 de Mayo último, los abajo firmados se obligan:

"1.° A no ampararse á ninguna ley de curso forzoso con efecto retroactivo y á satisfacer en oro sellado todos los compromisos que no hayan sido ó puedan ser contraídos expresamente en papel-moneda de curso forzoso.

"2.° A suspender toda clase de transacción comercial y retirar el crédito á todos los que faltasen á lo establecido en el artículo anterior.

"Al efecto, se abrirá en el Centro Comercial un registro, en el que se anotarán, bajo la responsabilidad de los denunciantes, los nombres de los que hubiesen incurrido en esa falta."

Suscribieron el compromiso los Bancos de Londres y Río de la Plata, Comercial, Alemán-Belga, Herrera y Eastman, Mercantil del Río de la Plata y cerca de quinientas firmas, entre las que se registran todas las más importantes y de significación en la plaza de Montevideo.

Trató el Gobierno de obstaculizar el convenio por toda clase de medios, prohibiendo desde luego la publicación por la prensa del nombre de los firmantes y haciendo sancionar después, la ley aclaratoria sobre retroactividad de que nos hemos ocupado hace un instante. Pero todo fué inútil ante el esfuerzo incontrastable del comercio, que mediante aquel pacto honrado consumó la desmonetización del billete de curso forzoso y salvó al país de un empapelamiento funesto. Fué cumplido con tan admirable lealtad el convenio, que sólo se mencionan dos comerciantes, entre las firmas de alguna significación, que faltaran á su compromiso de honor y cedieran á las tentaciones de la ley, que autorizaba á solventar con papel depreciado las obligaciones contraídas á oro sellado. Y agregaremos, que esos dos únicos comerciantes, por efecto del vacío que se produjo á su alrededor y de la pérdida de su crédito, se vieron bien pronto arruinados y tuvieron que clausurar sus establecimientos.

La depreciación del billete se acentuaba entretanto, y creyendo el Gobierno que ella pudiera provenir de las noticias ó comentarios de la prensa, prohibió á los diarios que se ocuparan, no sólo de política, sobre lo que ya les estaba vedado hablar, sino también de cuestiones económicas relativas á las leyes vigentes y régimen del papel-moneda.

Pero lo curioso es que á los pocos días de puesta esa mordaza á la prensa, era el Gobierno mismo quien formulaba su alegato contra el papel-moneda, estampando estas palabras en el Mensaje de 22 de Septiembre, dirigido al Cuerpo Legislativo:

"Un peso más que se emitiera (refiérese al papel-moneda) consumaría su desmonetización é irrogaría al Estado y á los particulares pérdidas irreparables. Hemos llegado al punto en que uno de los mayores servicios que podemos hacerles á la presente y á las próximas generaciones de nuestra patria, es imposibilitarlas para las emisiones de papel-moneda. Esto debe estar, está, en la conciencia pública."

Hablando luego el Mensaje de la retroactividad, dice: "Cuando se tiene un papel depreciado, que la opinión pública resiste y des-

monetiza, no se está en el caso en que la retroactividad es una adherencia del curso forzoso; y llegado ese caso, como ha llegado para nosotros, desaparece de suyo, por la fuerza de las cosas, aquella retroactividad, que sólo puede existir por la monetización real del papel. Mantenerla en la situación actual es imposibilitar el crédito particular y paralizar la vida y la actividad comercial é industrial. El crédito es la savia vivificante, fecundizante del comercio y de la industria. Desde que las transacciones tengan que hacerse al contado, ellas tendrían por límite los consumos de primera necesidad y este límite estrechará día á día, porque comprime y empobrece."

Ese Mensaje, obra de D. Andrés Lamas, que había entrado poco antes al Ministerio de Hacienda, era el reconocimiento obligado del hecho de la desmonetización del papel y de la impotencia del Gobierno para extender las emisiones.

Siguiendo el Cuerpo Legislativo las indicaciones del Mensaje, dictó la ley de 24 de Septiembre, que limitó las emisiones de papel - moneda, á los 3 millones de billetes fraccionarios que autorizó la ley de 25 de Enero; á la emisión circulante del Banco Navia, que el Estado había tomado á su cargo mediante la entrega de valores equivalentes, después de la quiebra de dicho Banco ocurrida en Febrero; y al saldo de la emisión nacionalizada de 1870, que todavía no se hallaba rescatada. La ley de 23 de Junio que autorizaba la emisión de otros 3 millones quedó derogada, estableciéndose además que todos los contratos serían cumplidos con ayuda de la moneda que hubieran pactado las partes. Se autorizaba por último al Poder Ejecutivo para gestionar la fundación de un gran Banco Nacional con 20 millones de capital, que se encargaría de activar el rescate de todos los billetes de curso forzoso.

La misma ley había acordado al Poder Ejecutivo un voto de confianza para negociar el rescate de los billetes ó su sustitución por notas bancarias de emisión particular. Y el Gobierno, haciendo uso de esa autorización, firmó en Octubre un convenio con el Banco Mauá, cuyo establecimiento de crédito se hallaba en estado de quiebra desde principio de año.

Mediante ese convenio ruinoso, el Banco Mauá, reincidente ya en materia de quiebras, fué rehabilitado y se comprometió á canjear por billetes propios la emisión nacional que autorizó la ley de 24 de Septiembre, pudiendo, aparte de eso, emitir hasta el triple de su capital realizado, que elevábase entonces á

2 y 1/2 millones de pesos. El importe de los billetes nacionales sustituídos ó canjeados por el Banco, constituiría una Deuda nacional á favor del Banco, en cuenta corriente especial, que no devengaría interés alguno.

Dichas emisiones quedarían garantidas solidariamente por la responsabilidad general del Estado; por el producido de las siguientes rentas adscriptas al pago de los billetes: el 2 % de alcabala, los derechos adicionales de Aduana creados por ley de 22 de Octubre corriente y el 2 por mil de contribución inmobiliaria; por el capital, propiedades y haberes del Banco; y por la responsabilidad ilimitada del vizconde de Mauá. Para fortificar estas garantías acordáronse al Banco los privilegios de que goza el Fisco por los créditos á su favor, según las prescripciones del Código Civil, y la emisión menor, los depósitos judiciales, el depósito diario de las rentas públicas, decretándose además que los billetes del Banco Mauá serían los únicos que podrían recibirse como moneda en las oficinas públicas, al tipo variable que señalaría semanalmente el Ministerio de Hacienda. Respecto de los contratos entre particulares, estableció el decreto que los compromisos á oro podrían cumplirse en billetes Mauá al tipo de la última cotización oficial del metálico, en la víspera del día en que debía efectuarse el pago.

El Banco Mauá abriría al Gobierno una cuenta corriente de movimiento de rentas generales, teniendo facultad el Ministerio de Hacienda para girar en descubierto hasta la suma de dos millones de pesos.

Ya hemos dicho que se crearon varias rentas para rescatar la emisión. Según el decreto dichas rentas se reducirían á oro sellado, conservándolas el Banco en depósito, hasta el momento de abrirse la conversión.

Al Banco Mauá se le concedían, pues, enormes privilegios: se le rehabilitaba, arrancándole de la liquidación judicial, se le concedía el derecho de emitir hasta el triple de su capital, ó sea 7 y 1/2 millones, se le entregaban los depósitos judiciales, el producido diario de las rentas y el monopolio de la emisión menor; y como si todo eso no fuera bastante, iba todavía más lejos el convenio y conservaba al Banco en moratorias, por algunos meses más, no obstante la reanudación de sus funciones. Y todos esos favores extraordinarios, le eran acordados á cambio de dos millones que el Gobierno podría girar en descubierto y del canje ó sustitución de la

emisión nacional, en cuyas dos operaciones el Banco nada absolutamente daba en realidad, desde que la conversión de los billetes debía efectuarse á expensas del metálico procedente de las rentas públicas acumuladas por el propio Banco.

Lo que es el interés público, nada ganaba con que la emisión á cargo hasta entonces de un Gobierno desprestigiado, pasase á un Banco igualmente desprestigiado á consecuencia de sus repetidas quiebras. Verdad es, que en el fondo, el interés público era lo menos que se tenía en cuenta, y que en el convenio Mauá lo que el Gobierno buscaba era el anticipo de los dos millones, y á la vez también satisfacer las exigencias de la diplomacia brasilera, según resulta de la siguiente nota que nuestro Ministerio de Relaciones Exteriores pasó á la Legación del Imperio, con fecha 25 de Octubre:

"Atendiendo las reclamaciones presentadas por el Gobierno Imperial en favor del Banco Mauá y teniendo presente el deseo manifestado por el Barón de Cotegipe en la nota á la Legación Oriental sobre ese asunto, acabo de llegar como Ministro de Hacienda á un acuerdo con el vizconde de Mauá, que el mismo vizconde acepta, como plena indemnización, las concesiones hechas por el decreto de 22 de Octubre."

Las desconfianzas que el convenio Mauá iba acentuando en vez de disminuir, se traducían entretanto en bruscas oscilaciones del premio del metálico. En el mes de Diciembre el oro saltó del 91 % al 160 %, lo que dió mérito á que el Ministerio de Hacienda dirigiera una violentísima nota á la Comisión Directiva del Centro Comercial, anunciando que en presencia de esa conspiración para llevar adelante la depreciación del papel, había resuelto el Gobierno nombrar una Comisión revisora de los Estatutos del Centro Comercial, y que mientras ella no se expidiera, sólo podrían practicar cotizaciones de crédito público los corredores autorizados en forma por el Gobierno; y que toda otra cotización que la efectuada por corredores autorizados, *sería considerada como acto de sedición.*

"No ha existido, no existe en país alguno, agregaba el Sr. Lamas, emisión temporariamente inconvertible que haya tenido ni tenga garantías más abundantes, más reales y más suficientes. Entretanto, el hecho es que aumentadas las garantías con los 9:700.000 pesos en valores que arroja el balance de Noviembre del Banco Mauá, el papel se depreció; y al paso que mejora la administra-

ción pública y que se pacifica el país, la depreciación se hace mayor. Todo lo cual no se explica, sino por la conjuración que ha tomado por instrumentos la codicia, el agiotaje, el juego más inmoral."

Prohibiéronse las cotizaciones; pero el billete siguió depréciándose, como lo prueba el hecho de haber establecido el propio Ministro de Hacienda, antes de finalizar el año, el tipo del 200 °/o para el pago de los impuestos. Y todavía la prensa afirmaba que el ministro se había quedado corto, pues el quebranto real del papel, no obstante las medidas prohibitivas, era mucho mayor que el que ese tipo denunciaba.

El Gobierno, sin darse por vencido, pero buscando otro camino para arribar á la monetización del billete, dictó luego el decreto de 30 de Diciembre, estableciendo que la Contribución Directa se pagaría exclusivamente en papel-moneda á su tipo oficial de cotización y que las patentes de Giro sólo se expedirían á condición de que los comerciantes se ajustaran en todas sus operaciones, al decreto de 22 de Octubre, que había prescripto que el papel-moneda era equivalente al oro, por el tipo de la última cotización oficial anotada en la víspera del día del pago.

Hubo que exceptuar inmediatamente á los bancos extranjeros, que manifestaron que no podrían funcionar en esas condiciones y que sólo podían comprometerse á abrir simultáneamente cuentas á oro y cuentas á papel. En el resto de la plaza, el decreto no tuvo más resonancia, pues el comercio cumplía su pacto de honor con admirable constancia y las transacciones se hacían á oro sellado.

Y no es que el monto circulante del papel-moneda fuera muy alto. Según los informes producidos por la Contaduría General del Estado y por la Junta de Crédito Público, analizando el balance del Banco Mauá en 31 de Diciembre de 1875, el citado Banco sólo tenía emitido cerca de un millón y medio de pesos para cubrir giros del Gobierno, otro millón para canje de las notas circulantes, quedando todavía por canjearse cerca de 3 millones más. La emisión total con arreglo al convenio de Octubre no podría exceder de 6 millones, salvo, es claro, el derecho propio del Banco Mauá de emitir hasta el triple de su capital, que era de dos y medio millones.

En cuanto al fondo para rescatar aquella emisión, consultada la Dirección de Estadística por el Gobierno, calculó en un millón de pesos al año lo que producirían los derechos adicionales de

Aduana y los aumentos á la Contribución Directa, decretados el 22 de Octubre, para la amortización del papel-moneda.

Pero la plaza no se forjaba ilusiones y temía con fundadísimo motivo, que la aceptación del papel en las transacciones, promovería en el acto oleadas de emisiones, y que si el Gobierno se había detenido hasta entonces, era única y exclusivamente por la formidable resistencia pasiva del mercado. ¡Y qué Gobierno y qué Junta de Crédito Público para inspirar confianza! Todavía no estaba concluído el pago de los 220.227 pesos de depósitos judiciales envueltos en la quiebra del Banco Montevideano y de los cuales la Nación habíase hechó cargo en Junio de 1870, cuando el Gobierno se incautó de los nuevos depósitos judiciales confiados á la Junta de Crédito, aplicando á sus derroches hasta la suma de 141.686 pesos!

Durante este primer año del curso forzoso, fué tan enorme la tirantez comercial, que el tipo del interés subió en algunos meses al 21 °/o , al 24 °/o y al 27 °/o , afirmando todavía las revistas comerciales de *El Siglo*, que se habían practicado en ciertos momentos descuentos á tipos tan estupendos, que no los había querido publicar por respetos al comercio. Al finalizar el año 1875, el descuento bajó al 18 °/o , cuyo tipo ya se consideraba como muy aceptable, comparándolo con los que habían regido en los primeros meses del año.

A mediados del mes de Enero del año 1876, aprobó el Gobierno los nuevos Estatutos del Centro Comercial, restableciéndose entonces las cotizaciones oficiales del oro, suspendidas, como ya dijimos, en Diciembre del año anterior. Da idea de la eficacia de la intromisión gubernativa y de la nueva reglamentación de las operaciones de Bolsa, el hecho de que en el propio mes de Enero, el premio del metálico saltó del 200 °/o al 328 °/o , que en el mes de Febrero subió al 660 °/o , y que en la primera quincena de Marzo se remontó todavía al *850* °/o!

Alarmado el Gobierno ante ese rapidísimo descenso, que ponía una vez más de relieve la absoluta ineficacia de las medidas coercitivas, se dirigió en consulta á la Comisión Directiva del Centro Comercial, pidiéndole que señalara los medios más apropiados para rodear de confianza el papel-moneda "que las circunstancias nos habían impuesto." Dicha Comisión, que presidía el Sr. Mauricio Llamas y de la que formaban parte los Sres. Hofmann, Risso, Cohe, Braga, Villamil y Wagenknecht, contestó en el mes

de Febrero: que para tranquilizar al país acerca de la amortización y conversión de los billetes emitidos de acuerdo con el convenio Mauá de 22 de Octubre, era preciso nombrar una Comisión encargada de recibir, guardar y apreciar las garantías hipotecadas á la emisión, y fijar la época precisa del rescate, autorizando á la Comisión para liquidar oportunamente con ese objeto las garantías existentes en su poder. La misma Comisión entregaría al Banco, contra garantías equivalentes, los billetes que hubiera de poner en circulación, devolvería á dicho establecimiento las garantías relativas á los billetes que se fueran amortizando y recabaría de las oficinas colectoras del Estado los recibos que otorgase el Banco, por los impuestos creados por el convenio del 22 de Octubre, cuyo producido se aplicaría á la amortización de la emisión sustituída.

El Ministro de Hacienda contestó manifestando su entera conformidad á las conclusiones del Centro Comercial. Agregaba que esas bases en lo fundamental, habían sido anticipadas por el propio Ministro al entregar á la Comisión la nota de consulta.

Para demostrar el influjo que siempre ejerce la opinión pública en todas las situaciones políticas, recuerda Chevalier "que Napoleón, que no podía comprender que un Gobierno fuera juzgado por el público, buscó los medios de independizar la cotización de los fondos franceses de toda especulación y prohibió á la Bolsa la baja de la Deuda. La omnipotencia de este hombre, ante él cual se inclinaban todos los soberanos del continente, fracasó, sin embargo, en la Bolsa, con mayor estrépito que en las estepas del Norte. Barrida de la tribuna y de la prensa, la libertad se asiló en la Bolsa y fué allí ¡quién lo hubiera creído! inexpugnable. Los títulos de Deuda francesa demostraban al Emperador, en sus modestos tipos de cotización, que su gobierno no descansaba en la roca y la protesta subsistió bajo esta forma contra las adulaciones de los cortesanos, que proclamaban que la casa de Bonaparte sería la más duradera de las casas reinantes de la Europa."

Una cosa idéntica le pasó al Gobierno surgido del motín: era omnipotente para pisotear las instituciones, deportar á los ciudadanos á la Habana, vencer al país en armas, despilfarrar los dineros públicos, sofocar la libertad del pensamiento, hacer enmudecer á la prensa. Pero la Bolsa depreciando el papel-moneda y el comercio rechazándolo de las transacciones á despecho de todas las medidas prohibitivas, de todas las amenazas, de todos los re-

glamentos y decretos y leyes, estaban mostrando día á día que la base del Gobierno era de barro y que de un instante á otro tenía que desmoronarse, como efectivamente se desmoronó.

Las simples promesas gubernativas resultaron ineficaces para restablecer la confianza, y el metálico fué elevándose hasta el 850 % en los primeros días de Marzo, según ya lo dijimos. Tan enorme premio volcó al Gobierno de Varela y dió lugar á la dictadura del coronel Latorre.

El día 9 de Marzo de 1876, en que D. Pedro Varela elevó renuncia de la Presidencia de la República, el oro estaba al 835 %, y al día siguiente, una vez que Latorre asumió el mando y prometió en su programa "hacer gobierno honrado y no de ladrones," descendió el metálico al 660 %, bajando el 15 de Marzo al 512 %, y algunos días después al 290!

Uno de los primeros actos de la dictadura fué la rescisión del convenio Mauá, mediante el nuevo acuerdo de Abril de 1876, en virtud del cual el Estado se obligó á entregar al Banco por concepto de indemnización 55 letras por 30.000 pesos oro cada una y otra letra por 20.000 pesos, aceptadas por la Colecturía General de Aduana, formando un total de 1:670.000 pesos oro ó su equivalente en moneda corriente. Se estipuló, además, que se saldaría la cuenta entre el Banco y el Gobierno y que el saldo que resultare á favor del primero le sería abonado tomándose en cuenta igual suma de la emisión de moneda papel hecha por el Banco. Ese saldo reunido al monto de las notas canjeadas por los billetes de la Junta de Crédito Público y nacionalizadas de 1870, pasarían en el acto á cargo de la Nación, quedando el Banco completamente desligado de toda responsabilidad.

Fué establecido que el Banco continuaría el canje de los billetes emitidos por la Junta de Crédito; pero que no podría lanzar á la circulación sino los billetes necesarios para el canje y para chancelar la cuenta del Gobierno. Para el rescate de esta emisión se destinó el producido de los adicionales de Aduana, Contribución Directa y alcabala creados en Octubre del año anterior con igual objeto, agregándose á ellos, pocos días después, el impuesto de 1 % sobre todos los pagos que efectuaren las oficinas pagadoras de la República. Los fondos serían administrados por una Comisión especial nombrada por el Gobierno.

Según nota que el Banco Mauá dirigió al Gobierno con fecha 20 de Junio de 1876, la emisión circulante de dicho Banco que

pasaba á cargo exclusivo del Estado por el contrato de rescisión del convenio de 1875, subía á la enorme suma de *doce millones 125 mil pesos*. La emisión de billetes nacionales y nacionalizados que Mauá se había comprometido á canjear por notas de su banco era en 11 de Noviembre de 1875, según los estados publicados por la Junta de Crédito Público, de 3:963.013 pesos, de manera que toda la diferencia entre esta cifra y la de 12:125.000 de que luego se hizo cargo el Estado, constituían los anticipos del Banco al Gobierno y el saldo de la cuenta reducido á moneda papel al tipo de su cotización oficial.

En el mes de Noviembre acordó el Gobierno, en uso de una de las cláusulas de la rescisión del convenio Mauá, que los billetes nacionalizados circulantes fueran canjeados por nuevas notas de emisión nacional y que entretanto se quemara todo el material de emisión que el Gobierno de Varela había importado de Nueva York, y cuya existencia en depósito engendraba, según el decreto, profundos recelos en el público.

Damos en seguida la oscilación máxima y mínima del premio del metálico en el quinquenio de 1875-1879, según las cotizaciones de Bolsa, publicadas en las revistas quincenales de *El Siglo:*

MESES	AÑO 1875		AÑO 1876		AÑO 1877		AÑO 1878		AÑO 1879	
	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
Enero	—	—	200	328	457	482	153	292	299	355
Febrero	—	—	325	660	417	482	253	277	310	332
Marzo	—	—	290	850	306	423	256	280	299	315
Abril	7	19	380	526	327	360	249	270	245	310
Mayo	19	34	375	430	305	350	253	261	241	264
Junio	32	96	404	444	304	317	246	258	220	255
Julio	47	90	427	471	292	314	249	262	224	239
Agosto	59	81	457	490	223	290	254	258	237	445
Septiembre	53	90	484	520	216	226	253	263	400	500
Octubre	62	82	500	595	172	217	256	275	404	425
Noviembre	45	97	486	523	181	191	228	258	360	380
Diciembre	91	160	481	512	161	180	240	309	345	361

Agregaremos que en 1880 la cotización más alta fué de 360 % y la más baja de 249 %. En 1881, la mayor es de 280 % y la menor de 239 %. Y en 1882, apenas oscila el metálico de 207 á 215 % en el primer semestre del año, pues desde entonces cesa

el papel de cotizarse con regularidad en las pizarras de la Bolsa.

El rescate de la emisión, mediante el fuerte producido de los adicionales de Aduana, contribución directa, alcabala ó impuesto sobre los sueldos, se inició desde mediados del año 1876 con tanta energía, que en Junio la emisión quemada era de 700 mil pesos; en Julio se aproximaba á un millón; en Octubre se acercaba á 2 y 1/2 millones; en Marzo del año siguiente se remonta á cuatro millones, y al finalizar el año 1877 pasaba ya de seis millones lo extinguido por el fuego, cuya circunstancia explica bien el descenso del premio del metálico hasta el 161 °/₀.

Desde Febrero de 1878 vuelve á alzarse la prima del oro, debido á que el Gobierno dictó un decreto retirando del fondo amortizante la cantidad mensual de 34.000 pesos para aplicarla á otras exigencias del presupuesto. En Noviembre de 1879 se dicta otro decreto rebajando de nuevo el fondo amortizante hasta dejarlo reducido á quince mil pesos mensuales, ó sea ciento ochenta mil pesos al año, que se mantuvieron hasta el total rescate.

Al finalizar el año 1879 sólo quedaban en circulación 3 y 1/2 millones de la emisión á cargo del Estado, habiéndose extinguido por el fuego todo lo demás, ó sea alrededor de 8 y 1/2 millones de pesos. Ese saldo continuó amortizándose periódicamente hasta el año 1889, en que por fin quedó totalmente extinguida la emisión á cargo del Estado.

Curso de Cosmografía

POR NICOLÁS N. PIAGGIO

(Continuación.)

Supongamos que el Sol recorre en el plano de la eclíptica arcos iguales ES. ... S'S'', en tiempos iguales; sus proyecciones en el ecuador no serán iguales. ER es menor que ES, porque la primera magnitud EN es un cateto del triángulo rectángulo en R, ESR; mientras que R'R'' es mayor que S'S'', puesto que pudiendo suponerse la porción de eclíptica S'S'' sensiblemente paralela al

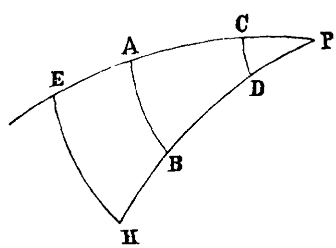


Figura 40.

ecuador, el arco S'S'' sería también medida del ángulo en P; y en virtud del principio geométrico invocado, R'R'' será mayor que S'S''; luego las proyecciones de arcos iguales de la eclíptica sobre el ecuador no son iguales. Pero, el tiempo debe siempre contarse según el movimiento en ascensión recta, que es precisamente el que sigue la Tierra en la rotación; luego por esta causa los días solares no son iguales.

Resumen. — Si el Sol se mueve en el ecuador con el mismo movimiento que tiene en la eclíptica, variable según la ley de las áreas, produce desigualdad en los días solares; y si el Sol se mueve en la eclíptica con movimiento uniforme, produce también desigualdad en los días solares; combinándose las dos causas, deberán necesariamente hacer también distintos los días solares.

El Sol no pasa entonces por el meridiano á las 12 del día. Esta coincidencia sólo tiene lugar cuatro veces en el año, el 15 de Abril, el 14 de Junio, el 1.° de Setiembre y el 24 de Diciembre (1).

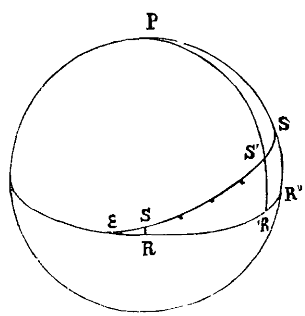


Figura 41.

Pudiendo determinar el meridiano de un lugar (8), tendríamos así un medio para corregir nuestros relojes, en esos cuatro días (2).

Se supone que estos instrumentos marchan de acuerdo con un Sol, al que llaman *Sol ficticio,* y que se admite que pasa también por el meridiano como el verdadero, lo que sucede al marcar el reloj precisamente las doce. Decir, pues, que es medio día ó decir que está pasando el sol ficticio por el meridiano, es lo mismo.

Observación. — Un reloj que anda con el Sol, no marcha bien.

a) Siendo el arco S'S'' sensiblemente paralelo al R'R'', deducimos que el movimiento del Sol en declinación cuando este astro se halla en los solsticios es muy poco, casi nulo; mientras que es

(1) Conocimiento de los Tiempos — 1889.

(2) Hay medios astronómicos que no son del caso explicar ahora, para corregir los relojes en cualquier momento.

rápido en los equinoccios. Hay 0,"15 para movimiento en declinación por hora cuando el Sol está en Capricornio y lo mismo en Cáncer, siendo así que, según se ve en una tabla ya aquí intercalada (**47**) en ese mismo tiempo, aquel movimiento es de 59,"26 durante la época de los equinoccios. De aquella pequeña diferencia sale precisamente la palabra *solsticio*, que se compone de dos latinas: *sol*, sol, y *estare*, detenerse.

b) Según hemos expuesto en todo lo que precede, podemos deducir algunos detalles de importancia para lo que debemos tratar más adelante.

Estando el Sol:	1.°, en Aries,	tiene de AR,	0^h,	de D	0°,	y de longitud celeste	0°;
	2.°, en Cáncer,	» » »	6^h,	» »	N. 23°27,'	» »	90°;
	3.°, en Libra,	» » »	12^h,	» »	0°,	» »	180°;
	4.°, en Capricornio,	» »	18^h,	» »	S. 23°27'	» »	270°.

c) Coluros. — Se llaman *coluros de los equinoccios* los círculos horarios que pasan por los equinoccios, y *coluros de los solsticios* los que pasan por estos puntos.

55. Ecuación del tiempo. — Es la diferencia que hay entre el día solar verdadero y el día solar medio.

$$E = D_v - D_m.$$

Cuando el Sol pasa por el meridiano después de las doce, el día medio es menor que el verdadero, la ecuación del tiempo es entonces positiva; en caso contrario es negativa.

La máxima ecuación del tiempo positiva es de $+ 14^m 29^s$; éste es el valor que tuvo el 10 de Febrero de 1889, y el 2 de Noviembre del mismo año tuvo lugar la máxima negativa de $16^m 20^s$. Con insignificantes diferencias son las mismas cantidades todos los años en esos dos días. En el año 1878, la primera ecuación del tiempo era de $+ 14^m 30^s$, y la segunda de $- 16^m 19^s$.

a) Los diferentes valores de la ecuación del tiempo, explican claramente el porqué de parecernos algunas veces que alargan ó acortan más los días por las mañanas que por las tardes.

56. Algunos ejercicios sobre ascensión recta. — Entresacamos de nuestros "Apuntes de Cosmografía" algunos de estos ejer-

cicios, que los dejamos á la resolución de los estudiantes, porque á la altura á que hemos llegado ya en nuestro curso, se encontrarán fácilmente aptos para resolverlos:

EJERCICIO 1.° *Redúzcanse 305°53'42",58 de AR, á tiempo.*

EJERCICIO 2.° *Redúzcanse* $15^h\ 29^m 36^s,50$ *de AR, á arco.*

EJERCICIO 3.° *¿Qué AR tiene el Sol el 20 de Marzo, el 21 de Junio, 22 de Setiembre y 23 de Diciembre?....*

EJERCICIO 4.° *¿Qué D tiene el mismo astro en esos cuatro días?*

EJERCICIO 5.° *¿De qué especie será la D del Sol en un día dado del año, por ejemplo el 5 de Agosto?*

EJERCICIO 6.° *¿Cuánto varía de un día á otro la AR del Sol, expresando la variación en números redondos?*

EJERCICIO 7.° *¿Qué día pasa por el meridiano de Montevideo, á las 9 de la noche, el punto Aries?* Cuando el Sol tenga una AR de 13 horas. Dígase entonces el día (más ó menos).

ARTÍCULO VII

Precesión de los equinoccios; sus consecuencias — Nutación; nutación lunisolar — Precesión total — Cambio de la línea de los ápsides; sus consecuencias — Efectos de la precesión sobre los signos del zodíaco — Aplicación á la cronología.

57. Una de las cuestiones que por su carácter especial se presenta cubierta de una completa abstracción, es sin duda ninguna la PRECESIÓN DE LOS EQUINOCCIOS, ó sea la retrogradación de los puntos equinocciales, ó bien un movimiento de Aries para el occidente; es algo así abstracto como la aberración que veremos más adelante. Pero á pesar de su carácter y todo, vamos á exponerla con el mayor número de detalles, con el fin de aclararla cuanto sea posible.

Recordemos: el eje del mundo hace con el plano de la eclíptica un ángulo de 66°33'; este ángulo siempre lo hemos considerado así, lo que equivale á suponer que este eje se conserva constantemente paralelo á sí mismo. Por otra parte, esa línea es perpendicular siempre al plano del ecuador; suponer entonces que el eje del mundo permanece invariable, es lo mismo que suponer que el plano del ecuador se conserva constantemente paralelo á sí propio. De este modo hemos considerado el movimiento del Sol.

¿Sucede así en realidad? No; los astrónomos han encontrado cambios sensibles en el eje del mundo, y tan sensibles que ya Hiparco los notó hace unos dos mil años. Es claro que esta percepción del fenómeno hecha por el astrónomo alejandrino, no fué como resultado de sus propias observaciones, sino que á éstas unió las observaciones de sus predecesores, pero de las que le inspiraban al mismo tiempo alguna confianza. "La aparición de una estrella, que ocurrió en su tiempo, le determinó á emprender un catálogo de las estrellas fijas, á fin de que la posteridad reconociese las variaciones que pudiesen suceder en el cielo. Conoció asimismo todas las ventajas que se podrían sacar de este catálogo para la observación de la Luna y de los planetas. La recompensa de un trabajo á la vez tan penoso y tan largo fué el descubrimiento importante de la precesión de los equinoccios. Comparando estas observaciones con las de los astrónomos anteriores, descubrió que las estrellas habían cambiado de situación respecto al ecuador, pero que ellas conservaban la misma latitud respecto de la eclíptica; de suerte que para explicar las diferencias de estas variaciones, le bastó dar un movimiento directo á la esfera celeste al rededor de los polos de la eclíptica, que produce un movimiento retrógrado de los equinoccios con respecto á las estrellas." (1)

En realidad se han notado cambios en las cuatro coordenadas celestes: longitud, latitud, ascensión recta y declinación. Lo que sí, las variaciones de la latitud no pudo notarlas Hiparco, porque ellas son sumamente pequeñas.

Digamos, pues, que si las coordenadas celestes de una estrella (ya sean las ecuatoriales ó bien las eclípticas) han quedado anotadas desde hace algunos años, esas no coinciden respectivamente con las coordenadas actuales. Como en el cielo estrellado no se nota desmembramiento sensible ninguno, claro está que el cambio de las coordenadas no puede provenir del cambio de posición de la estrella (2). Tenemos, pues, que aceptar: 1.° que las ascensiones rectas y las longitudes celestes de la misma estrella cambian de valores por el cambio de posición del origen, del punto de partida de ambas coordenadas, del equinoccio de Aries (♈), y,

(1) *Reguera Argüelles.* «Astronomía física», T. III.

(2) O se presentaría sino una coincidencia difícil de explicar: *Todas* las estrellas tendrían la *misma* variación en sus coordenadas celestes, lo que no puede de ninguna manera admitirse.

2.º las declinaciones no pueden variar sin un cambio lento del plano del ecuador.

¿Cómo se explica el fenómeno?

Sea el círculo EQ (fig. 42) el ecuador, y NS, perpendicular al plano de ese círculo, el eje del mundo. Supongamos que este plano y esa recta, conservándose siempre perpendiculares, se muevan de tal manera que describiendo el punto N una circunferencia al rededor del polo C de la eclíptica ♈ B ♎ A, y el opuesto S otra circunferencia al rededor del segundo polo D, dicho eje del mundo NS haga con el plano de la eclíptica siempre el mismo ángulo NTB, por ejemplo (que vale, como se ha dicho, 66°33'), claro está entonces que el punto ♈ irá tomando diferentes posiciones ♈',♈'', etc., siempre que los movimientos se efectúen en los sentidos indicados en la figura, que es del modo como en la realidad se suceden.

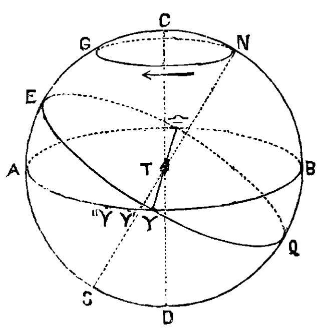


Figura 42.

Materialícese con la imaginación el plano EQ y la perpendicular NS, y en seguida hágase mover el sistema como lo requiere el grabado, y será fácil ver: 1.º la retrogradación de ♈, 2.º que el ángulo de inclinación de la eclíptica no varía.

Tal es la explicación que intentábamos dar.

¿Cuál es la causa del fenómeno?

Él resulta del movimiento anual de la Tierra con la atracción que ejerce el Sol sobre la protuberancia ecuatorial.

Si la Tierra fuera rigurosamente esférica no habría tal retrogradación; pero eso no es así, y entonces el fenómeno tiene que su-

ceder. En efecto, sea la figura 43; si suponemos que en el interior del esferoide terrestre se traza una esfera con un diámetro igual al diámetro menor del esferoide, la atracción que ejercería el Sol en S, en uno de los solsticios (el de Cáncer en este caso), sobre una esfera perfecta, sería lo mismo para el centro que para cualquier punto de la superficie; pero suponiendo los dos puntos *m* y *m'* sobre la protuberancia, resultaría que hallándose *m* más inmediato al Sol que *m'*, el punto P se movería una cantidad que daría la diferencia entre las atracciones distintas de *m* y de *m'*.

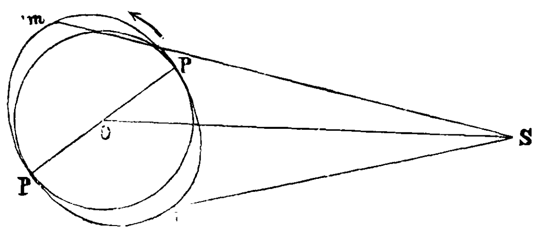


Figura 43.

¿Cuál es el alcance del fenómeno? Diremos, que el ecuador describe lenta y progresivamente una superficie cónica, ó mejor, el eje del mundo girando al rededor del eje de la eclíptica, describe en el espacio de 26.000 años la superficie de un cono de dos hojas, que, teniendo el vértice en el centro de la Tierra tiene sus dos bases en las regiones siderales, próximas á los polos actuales del mundo; los radios de estas bases valen 23ª27'. El movimiento del polo se efectúa con mucha lentitud, á razón de 50", 1 por año, ó sea un grado en 72 años, y una vuelta entera en 25.816 años.

"Algunos autores dan á la precesión un valor de 50", 3 por año, lo que hace que 25.765 años sea la duración de la revolución total de los equinoccios.

Tenemos, pues, que los polos celestes, considerados como fijos al principio, cambian poco á poco, y dejan por consiguiente de corresponder á las mismas estrellas. Hoy, el polo boreal se aproxima insensiblemente á la estrella polar, de la que dista 1°,5; en el año 2.120, la distancia sólo será de 30'. Pasada esta época,

el polo boreal se alejará de la polar; al fin de un período de 12.000 años próximamente, la estrella brillante más vecina al polo (Norte) será la estrella Wega de la Lira, que hará entonces el papel de la estrella polar (1) actual." *Guillemín* (2).

NOTA. — La intensidad del fenómeno no es siempre la misma, pero las pequeñísimas diferencias que se notan no son para tomarse en cuenta en una obra como ésta. El que quiera obtener detalles sobre el particular, debe consultar una obra de Astronomía.

57 bis. Se llama *año trópico,* según ya antes dijimos (**50**), el tiempo que tarda el Sol en pasar dos veces consecutivas por el mismo equinoccio. Agregamos: se llama AÑO SIDERAL, el tiempo que tarda una estrella en coincidir dos veces consecutivas con el Sol; ó en otros términos: se halla el Sol en Aries y al mismo tiempo una estrella, resulta entonces que los dos astros están en la misma recta que une la Tierra con el Sol; cuando vuelvan á encontrarse los tres astros en las mismas condiciones, ha transcurrido un año sideral.

NOTA. — Para fijar la duración del año trópico, basta conocer los momentos de las coincidencias del centro del Sol con Aries en dos pasajes consecutivos (**50**). Pero los astrónomos no se han conformado con una observación; para ello se han valido de una serie de observaciones hechas por otros sabios en épocas anteriores y bien separadas. "Para mayor precisión, dice Guillemin (3), se han servido de las observaciones de equinoccios practicadas por Lacaille y Bradley, hace un siglo; combinándolas con las observaciones recientes, se ha conocido el tiempo comprendido entre dos equinoccios separados por cien años trópicos; dividiendo esta duración por 100, se ha tenido el intervalo buscado, á menos de un segundo de aproximación."

Duración del año trópico.... $365^d 5^h 48^m 47,^s 565$. **(50)**
" " " sideral ... $365^d 6^h 9\ ^m 10\ ^s$.

(1) Entiendo que, en cambio, la brillante Canopo será estrella polar del Sur, 4.000 años antes que Wega.

(2) Los varios movimientos de la Tierra, revolución, rotación, perturbación, precesión, se pueden concebir fácilmente con los movimientos de un trompo. (Haga el mismo estudiante la comparación.)

(3) «Cours de Cosmographie».

Se explica este exceso. Sea la siguiente figura: está la Tierra en E, en el equinoccio de Aries, se halla en ese momento en línea recta con el Sol S y una estrella e. Se mueve la Tierra de E para A, y si no hubiera tal retrogradación, al terminar nuestro planeta una vuelta, volverían á estar los tres astros en línea recta; pero no ha sucedido así, la Tierra retrogradó; terminó su vuelta al rededor del Sol cuando se encuentra en E', pero situada aquí la Tierra, la estrella no ha llegado aún á la primera posición, ha de transcurrir un tiempo igual al que emplea la Tierra para describir el arco E'E ($o,^{dm}o1416$); luego el año sideral es más largo en este valor que el año trópico: año sideral=$365,^{d}242217+o,^{d}o14157=365,^{d}256374$.

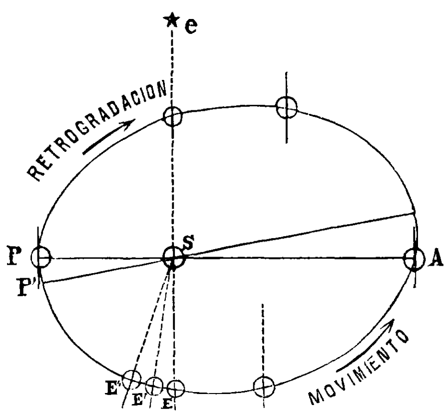


Figura 44.

58. NUTACIÓN. Dice Souchon (1). La Luna no se halla en la eclíptica sino accidentalmente. Este astro, describiendo el rededor de la Tierra una curva oblicua á la primera, ejerce una acción desigual sobre el menisco ó anillo que rodea su ecuador, y de esta desigualdad de acción, resulta un movimiento oscilatorio del plano del ecuador al rededor de la línea de los equinoccios, al cual corresponde, al mismo tiempo, un balanceo alternativo del eje de la Tierra, que le hace describir una pequeña superficie cónica. Es á

(1) «Astronomie pratique».

este balanceo del eje de la Tierra, cuyo efecto es de hacer variar la inclinación de la eclíptica y de desplazar un poco el punto vernal para una parte ó para la otra de su *lugar medio* (es decir, del lugar que ocuparía con la sola precesión), á lo que se da el nombre de *nutación* (1).

a) Nutación lunisolar. La atracción solar contribuye también al fenómeno explicado, pero en pequeñas cantidades. La variación que resulta de esta combinación es también periódica como la primera, y llega á los mismos valores al fin de una semi-revolución de este astro al rededor de la Tierra, es decir á la terminación de medio año. Lo que de aquí se ha sacado se agrega á lo que proviene de la Luna, y es á esta suma á lo que se llama *nutación lunisolar*.

59. Precesión total. Supongamos que en una época cualquiera C E (fig. 45) representa la eclíptica y P Q el ecuador. Después de

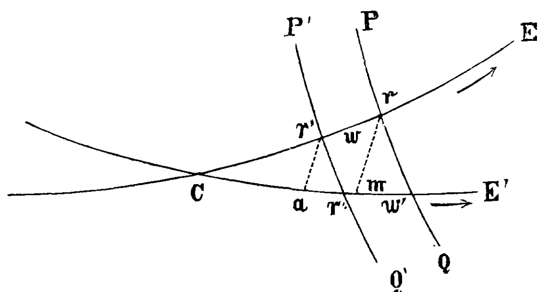


Figura 45.

t años la acción del Sol y de la Luna habrá transportado el ecuador P Q hacia P' Q' y el punto equinoccial ♈ habrá tomado la posición ♈' al mismo tiempo la oblicuidad ω se habrá transformado en ω' El punto ♈ habrá, pues, retrogradado el arco ♈♈' $= \psi$ á lo cual llamaremos *precesión lunisolar*. Al terminar ese tiempo y en atención á la acción ejercida por los planetas sobre el centro de gravedad de nuestro globo, la eclíptica C E se habrá movido un

(1) Este movimiento se restablece á los 18 años y medio. Esta curva puede concebirla el estudiante ; está descrita por el punto N (figura 42) y tiene la forma de una curva epicicloidal.

poco y habrá tomado la posición C E' y la oblicuidad ω' se habrá transformado en ω". Tomando Cm igual á C ♈, al arco m♈"=Φ, es á lo que se llama *precesión total.*

60. Cambio de la línea de los ápsides. Esta línea es precisamente el eje mayor de la órbita de la Tierra (1), es decir, la línea que pasa por el perihelio y el afelio, pero no precisamente por ♋ ♑.

La longitud del perihelio es el arco E A P' (fig. 44) ó sea la parte de eclíptica comprendida entre Aries y dicho perihelio contada en el sentido E A P. Esta longitud era en el año 1690 de 277° 35' 31"; en 1775 de 279° 03' 17"; en 1867 de 280° 38'40"; en 1869 de 280° 40'42", y siendo el aumento, como es fácil de calcular, de 61" por año, será en el año actual de 1892, de 281° o4'05", de donde resulta que el ángulo P' S E vale 78° 55' 55", y el ángulo P' S P que forma el solsticio de Capricornio P con el perihelio P' vale 11° 04'05 ".

"Pero, este aumento de longitud proviene en parte de la retrogradación del equinoccio que va de la posición E á E' á una distancia angular de 50", 2. La otra parte del acrecentamiento proviene de un cambio de lugar particular del eje mayor ó del perigeo P que va á colocarse en P'. —*Guillemin.*

Es claro que llegará un momento, fácil de determinar, en que el perihelio coincida con Aries, es decir, con E en nuestro grabado; resultará entonces que el eje mayor de la órbita terrestre coincidirá con Aries; pero ese eje divide á la órbita en dos partes iguales, y de ahí ha de resultar que el otoño y el invierno juntos, tendrán tantos días como la primavera y el verano.

Ejercicio. *Véase cuántos días tienen en la actualidad las estaciones invernales y las estivales.*

Además, la primavera tendrá la misma duración que el invierno, y el otoño será igual al verano; pero estos fenómenos se verificarán dentro de 47 siglos.

61. Efectos de la precesión sobre los signos del zodíaco. En la época de Hiparco, cuando el Sol se encontraba en el signo de Aries, entraba juntamente con la constelación del mismo nombre, es decir, que en esa época los signos y las constelaciones zodiacales se confundían perfectamente; pero las cosas han cambiado de una manera muy notable de entonces acá. Hoy, cuando

(1) Esta línea pasa por las constelaciones del *Zorro* y del *Can Mayor.*

el Sol se encuentra en el signo de Aries, entra con la constelación de Piscis, puesto que la retrogradación de 1º por 72 años importa un signo entero en 2000 años (más ó menos).

¿Con qué constelación entra el Sol en el mes de Agosto? Si no hubiera tal retrogradación de Aries, entraría junto con la constelación de la Virgen (**38**), pero en virtud de existir aquel fénomeno, lo hará con la constelación del León.

Ejercicio. *¿A qué hora se ve la constelación de Cáncer por esa época y en qué fecha se verá el León por esas mismas horas?*

Nótase, sin embargo, que á pesar del cambio de posición de las estrellas con respecto al punto Aries, la división del tiempo entre nosotros no ha sufrido tropiezos de ninguna clase. No ha sucedido lo propio entre los chinos, los cuales " habiendo dividido el cielo en 28 husos comprendidos entre los meridianos de ciertas estrellas, llamadas *determinatrices,* se debieron encontrar con confusiones notablemente serias. Las estrellas determinatrices debían pasar con el tiempo de un huso al otro, produciendo entre los meridianos límites, un entrevero de extraña naturaleza. — *Faye.*

62. Aplicación de la precesión á la cronología. Se llama cronología á la ciencia que se ocupa de fijar las fechas precisas en que tuvieron lugar algunos acontecimientos dignos de retenerse. La cronología emplea varios medios para esa determinación: uno el que suministran los mismos hechos históricos y la arqueología correspondiente, del sitio donde tuvieron lugar los acontecimientos; otro, los datos que se obtienen por las observaciones astronómicas. Este medio es el que importa examinar.

Por ejemplo: según cuenta Herodoto, debió librarse un combate entre dos ejércitos, medas y lidios, el cual fué suspendido por la aparición de un eclipse de Sol. El fenómeno celeste (que según se lee, fué anunciado con bastante anterioridad por Tales) motivó la paz entre los ejércitos beligerantes.

¿Cuándo tuvo lugar este hecho histórico? Plinio dice que sucedió en el año 585 a. de J.; pero los cálculos astronómicos han probado que ese eclipse sólo pudo haber tenido lugar el 30 de Septiembre del año 610 a. de J., y la fecha de aquella importante paz, queda así definitivamente determinada con el auxilio de la astronomía.

La precesión de los equinoccios puede también prestar su concurso á la cronología.

" Si los antiguos egipcios, dice Faye, que tan á menudo figu-

raban ciertas constelaciones y hasta zodíacos enteros sobre las paredes de sus templos, hubiesen tenido la intención de representar exactamente el cielo de sus tiempos con la indicación clara de los puntos equinocciales ó solsticiales, sería lo bastante para tener la fecha de la construcción del edificio, puesto que la precesión hace retrogradar, según ya sabemos, 1° en 72 años, la posición de esos puntos con relación á las estrellas. Tal sería el célebre zodíaco de Denderah, que la armada de Egipto ha hecho conocer al mundo sabio, y sobre el que los cronologistas han disertado tanto. Desgraciadamente, parece que esos zodíacos no son sino procesiones de personajes alegóricos, sin relación ninguna con el estado del cielo en esa época.

En cambio, la orientación de los movimientos egipcios, en los cuales se ha constatado la exactitud actual, muestra que, si los polos se desplazan sobre el cielo viajando de constelación en constelación, quedan siempre situados sobre los mismos puntos de la Tierra, de suerte que el globo terrestre ha hecho constantemente cuerpo, por decirlo así, con su eje de rotación." (1)

CAPÍTULO III

(Adicional)

La Tierra ♁

ARTÍCULO I

Los días y las noches en la superficie de la Tierra — Crepúsculos — Ejercicios sobre la duración de los días.

63. En el capítulo anterior (**51**) hablamos de tres clases de días: el sideral, el solar y el medio; ninguno de estos días es el que vamos á tratar en este artículo. Aquellos días astronómicos están divididos en 24 partes iguales cada uno, de suerte, que su duración es siempre la misma, y sólo en el solar es que hay una pequeña di-

(1) Para más detalles véase *Biot*, obra citada, pág. 50. T. IV, págs. 106 y siguientes.

ferencia de un día para el otro (**54**); pero en los días que vamos á estudiar ahora se notan diferencias muy grandes, tanto mayores, cuanto mayores sean las latitudes de los lugares.

Sabemos que debido á la rotación de la Tierra de Occidente á Oriente, se produce el fenómeno de la aparición del Sol por el Oriente y la entrada por el Occidente.

En otros términos, por este movimiento de rotación, hay la sucesión continua de los días y de las noches. Día es todo el tiempo que el Sol está encima del horizonte; y noche, por el contrario, el tiempo que aquel astro permanece invisible.

Se llama círculo de iluminación, el círculo máximo que separa la luz de la sombra, que fija los límites entre el día y la noche.

Ahora, como el ecuador es también un círculo máximo, resulta de ahí, que allí los días son siempre iguales á las noches, puesto que siendo ambos círculos máximos, se dividen, según enseña la geometría, en dos partes iguales.

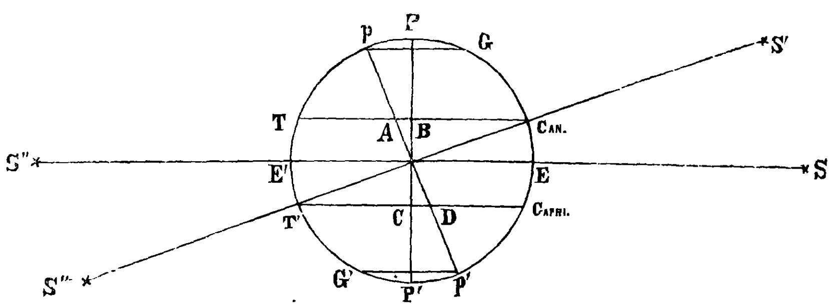


Figura 46.

Respecto á los demás puntos de la Tierra, esta igualdad en los días, sucederá solamente en dos épocas del año, la época de los equinoccios; porque siendo entonces el círculo de iluminación un meridiano, éste divide tanto al ecuador como á los paralelos, en dos mitades.

Tratemos de ver las diferencias de que antes hablamos.

Sea la figura 46, una representación ortográfica ecuatorial de la Tierra. Si el Sol se halla en uno de los equinoccios, por ejemplo, el de Aries, y suponemos que ese equinoccio sea S, según lo hace

ver el mismo trazado, los días son iguales á las noches; cuando el Sol se halla en el solsticio de Cáncer, ó sea en S', el círculo de iluminación es entonces pp' perpendicular á S'''S'; se ve fácilmente que los paralelos Cán. T, Gp, etc., quedan divididos en dos porciones desiguales, siendo la mayor la que se encuentra en la luz; son entonces los días mayores que las noches, en el hemisferio Norte y lo contrario en el hemisferio Sur.

Vuelve el Sol á un equinoccio, pero ahora es el de Libra, está en S''; aquí, como en el primer caso, los días son iguales á las noches en toda la superficie terrestre. Y finalmente, la posición del sol en S''', solsticio de Capricornio, da para el hemisferio Sur los días más largos que las noches, al revés de lo que sucede en el hemisferio Norte.

Tenemos, pues, que en el hemisferio Norte, del equinoccio de Aries (1), 20 de Marzo, al solsticio de Cáncer (21 de Junio), van los días alargando y acortando las noches; á partir de este día 21, sucede todo lo contrario, pero hasta el 22 de Septiembre se conservan todavía los días mayores que las noches. Desde el equinoccio de Libra, 22 de Septiembre, hasta el 23 de Diciembre, alargan las noches y se acortan los días, para suceder á la inversa desde este día 23 de Diciembre hasta el 20 de Marzo, pero conservándose aún los días menores que las noches.

Pero si tratamos el asunto refiriéndolo al hemisferio Sur, sucederá todo lo contrario de lo que acabamos de ver. Podemos, pues, formular el siguiente cuadro comparativo:

HEMISFERIO NORTE

20 de Marzo á 21 de Junio	Los días alargan	Días mayores que las noches.
21 de Junio á 22 de Septiembre	Los días acortan	
22 de Septiembre á 23 de Diciembre	Las noches alargan	Días menores que las noches.
23 de Diciembre á 20 de Marzo	Las noches acortan	

(1) Hemos preferido tomar el 20, mejor que el 19, por haber tenido lugar el equinoccio de ♈, más cerca del 20 que del 19 de Marzo (**47**).

HEMISFERIO SUR

20 de Marzo á 21 de Junio	Los días acortan	Los días menores que las noches.
21 de Junio á 22 de Septiembre	Los días alargan	
22 de Septiembre á 23 de Diciembre	Los días alargan	Los días mayores que las noches.
23 de Diciembre á 20 de Marzo	Los días acortan	

PROYECTO

DE

UN NUEVO CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL

POR

ALFREDO VÁSQUEZ ACEVEDO

TÍTULO V

De las notificaciones

ARTÍCULO 60

Los autos ó sentencias, en el procedimiento penal, serán notificados á las partes dentro de las veinticuatro horas de su pronunciamiento, ó antes, si el Juez ó Tribunal lo ordenare ó estuviere así dispuesto para caso determinado.

ARTÍCULO 61

Las notificaciones serán diligenciadas por los Escribanos actuarios ó sus adjuntos.

Cuando el Juez no tenga actuario hará por sí mismo las notificaciones.

Art. 60. Proyecto de Cód. Crim. para la Provincia de Buenos Aires, artículo 146. Cód. Arg., artículo 123.

ARTÍCULO 62

Una vez nombrados los Defensores se entenderán con ellos las notificaciones de todos los autos interlocutorios y mere interlocutorios.

Pero las notificaciones de las sentencias definitivas deberán hacerse al defensor y al reo.

ARTÍCULO 63

Las notificaciones serán firmadas por el Escribano ó Juez en su defecto, y por las partes. Si éstas no supieren, no quisieren ó no pudieren firmar, lo harán dos testigos hábiles, requeridos al efecto.

ARTÍCULO 64

No encontrando el Escribano ó Juez en su domicilio á la persona á quien deba hacer una notificación, pondrá constancia del hecho en autos, expresando la hora en que verifica la diligencia, y volverá por segunda vez, á más tardar dentro de 24 horas, ó dentro del término que corresponda; y si tampoco la hallare dejará en la casa un cedulón que contenga la providencia, su fecha y la de la notificación.

La diligencia de entrega del cedulón á la esposa, hijos del notificado, sirvientes ó cualquier otra persona de la casa, ó la de fijación del mismo en la puerta de calle, á falta de persona de la casa que pueda ó quiera recibirlo, se hará constar en autos, por nota que firmará el actuario ó Juez con dos testigos.

Art. 63. Cód. Arg., artículo 127.

TÍTULO VI

De la rebeldía ó contumacia del reo

ARTÍCULO 65

Se reputa rebelde ó contumaz, el autor, cómplice ó encubridor de un delito, que antes ó después de aprehendido, ó hallándose en libertad bajo fianza, se fuga ú oculta para impedir su enjuiciamiento.

ARTÍCULO 66

La rebeldía del procesado no impide la formación del sumario.

Terminado éste, se guardarán los autos y las piezas de convicción que no fueren de un tercero irresponsable, y aunque lo fueren, siempre que el Juez crea indispensable su conservación, en cuyo caso se dará al tercero la indemnización correspondiente.

Si el procesado se presentare ó fuere habido, la causa seguirá su curso.

ARTÍCULO 67

Si la rebeldía se produjese durante el juicio plenario, se suspenderá el curso de la causa hasta la presentación ó aprehensión del reo.

ARTÍCULO 68

Si fueren varios los procesados, y sólo alguno ó algunos incurriesen en rebeldía, se suspenderá el juicio respecto de éstos y continuará con los demás.

Art. 66. Cód. Arg., artículo 150.
Art. 67. Cód. Arg., artículo 151.
Art. 68. Cód. Arg., artículo 152.

ARTÍCULO 69

Cuando la causa se suspendiere en el plenario por rebeldía del procesado ó de todos los procesados, se observará lo dispuesto en el artículo 66 sobre conservación de los autos y de las piezas de convicción.

ARTÍCULO 70

Siempre que hayan de devolverse los instrumentos del delito ó las piezas de convicción á terceros irresponsables, se hará en un acta la descripción minuciosa de unos y otras.

ARTÍCULO 71

Las disposiciones del artículo 66 y siguientes no son aplicables á las faltas.

Tratándose de éstas la rebeldía del procesado ó su no comparecencia al juicio, después de notificado ó citado en forma, no impedirá la prosecución de la causa ni el pronunciamiento del fallo.

TÍTULO VII

De los términos judiciales

ARTÍCULO 72

Las resoluciones y diligencias judiciales se dictarán y practicarán dentro de los términos señalados en este Código para cada una de ellas.

Cuando no se haya fijado término se entenderá que han de dictarse y practicarse sin dilación.

Art. 69. Cód. Arg., artículo 153.
Art. 70. Cód. Arg., artículo 155.
Art. 72. Ley de Enj. de España, artículo 197. Proy. Cód. Prov. Bnenos Aires, art 164.

ARTÍCULO 73

La infracción de lo dispuesto en los artículos anteriores será corregida disciplinariamente, según la gravedad del caso.

ARTÍCULO 74

Los días en que los Juzgados y Tribunales vacaren con sujeción á la ley, serán, sin embargo, hábiles para las actuaciones del sumario.

ARTÍCULO 75

Las causas criminales no se suspenderán durante la Feria mayor que establece el artículo 83 del Código de Procedimiento Civil.

Los Juzgados, Fiscalías y Tribunal del Crimen continuarán sin alteración sus funciones durante el término de dicha Feria.

ARTÍCULO 76

Los términos para reclamar de las providencias ó resoluciones judiciales son perentorios.

Art. 73. Ley de Enj. de España, artículo 199. Proy. Cód. Prov. Buenos Aires, art. 166.
Art. 74. Ley de Enj. de Esp. artículo 201.
» » Proy. Cód. Prov. Buenos Aires, artículo 169.
» « Proy. Chileno de Lira, artículo 27.
Art. 76. Ley de Enj. Crim. de Esp., artículo 211 y siguientes.
Proy. Garofalo y Carelli, artículo 135.

LIBRO II

Del sumario

TITULO I

Objeto del sumario y bases para su iniciación

CAPÍTULO I

Objeto del sumario

ARTÍCULO 77

El sumario tiene por objeto:

1.º Comprobar la existencia del hecho punible y de todas las circunstancias que puedan influir en su calificación legal.
2.º Descubrir el autor ó autores, cómplices y encubridores del delito.
3.º Practicar las diligencias necesarias para la aprehensión del delincuente ó delincuentes, y para asegurar su responsabilidad civil.

CAPÍTULO II

Bases para la iniciación del sumario

ARTÍCULO 78

El sumario puede iniciarse:

1.º Por denuncia.
2.º Por querella de parte.
3.º Por comunicación ó parte de la policía.
4.º Por excitación Fiscal.
5.º De oficio.

Art. 77. Cód. Enj. Crim. de Esp., artículo 299.
Cód. Arg., artículo 178.

§ 1.º

De la denuncia

ARTÍCULO 79

Toda persona capaz, que presenciare la perpetración de un delito de los que dan acción pública, ó que por cualquier motivo tuviere noticia de ella, podrá denunciarla:

1.º Al juez competente para la instrucción del sumario.
2.º Al Fiscal ó Agente Fiscal del Departamento.
3.º A los Jefes ó Comisarios de policía.

ARTÍCULO 80

La denuncia debe contener, en cuanto sea posible :

1.º La relación del hecho criminal, con expresión de lugar, tiempo y modo de perpetración.
2.º Los nombres del autor ó autores, cómplices y encubridores, así como de las personas que hubieren presenciado el hecho criminal ó que pudieren tener conocimiento de su perpetración.
3.º Todas las indicaciones que puedan conducir á la comprobación del delito, á la determinación de su naturaleza y gravedad, y á la averiguación de la persona ó personas responsables de él.

ARTÍCULO 81

La denuncia puede hacerse verbalmente ó por escrito, personalmente ó por mandatario con poder especial.

Art. 79. Cód. Arg., artículo 156.
Art. 80. Cód. Arg., art. 156.
Art. 81. Cód. vig., art. 182. Cód. Arg., art. 157.

ARTÍCULO 82

La denuncia escrita debe ser firmada por el denunciante ó por otra persona á su ruego, cuando no supiere ó no pudiere firmar. El funcionario que la recibiere la rubricará y sellará á presencia del que la hiciere.

ARTÍCULO 83

Cuando la denuncia fuere verbal se extenderá un acta por el funcionario que la recibiere, en la que se expresarán las circunstancias indicadas en el artículo 80, firmándola el funcionario y el denunciante. Si éste no supiere ó no pudiere firmar lo hará otra persona á su ruego.

ARTÍCULO 84

El funcionario que recibiere una denuncia hará constar la identidad de la persona por dos testigos de su conocimiento.

ARTÍCULO 85

Toda autoridad ó empleado público que, en el ejercicio de sus funciones, adquiera el conocimiento de un delito de carácter público, estará obligado á denunciarlo al Fiscal ó Agente Fiscal del Departamento, ó al juez á quien competa la formación del sumario, bajo pena de destitución del cargo si no lo hiciere.

ARTÍCULO 86

Los médicos, cirujanos y demás profesores en el arte de curar que presten su asistencia en casos que puedan presentar los caracteres de delitos contra las personas, de naturaleza grave, harán saber los hechos de que tengan conocimiento al Fiscal ó Agente Fiscal del Departamento ó al Juez competente para la instrucción

Art. 82. Cód. vig., art. 182. Cód. Arg., art. 158.
Art. 83. Cód. Arg., art. 159.
Art. 86. Proyecto Garofalo y Carelli, art. 196.

del sumario, dentro del término de 24 horas, ó inmediatamente de conocidos, en caso de grave peligro.

Se exceptúa de la obligación impuesta por este artículo el caso en que la denuncia del médico ó profesor pudiere exponer á un procedimiento penal á la persona asistida, *á su cónyuge, ó á uno de sus parientes por consanguinidad en línea recta*[1].

ARTÍCULO 87

El denunciante no incurre en responsabilidad alguna, sino en el caso de denuncia calumniosa.

Entiéndese por tal la que se hace á sabiendas de ser inocente la persona á quien se atribuye un hecho criminal [2].

§ 2.º

De la querella

ARTÍCULO 88

Por querella se entiende la interposición de la acción penal privada, en los casos en que ésta procede, según lo establecido en el Libro I, tít. 1.º

ARTÍCULO 89

Las acciones correspondientes á las mujeres casadas, á los menores é incapaces, deben ser deducidas por sus representantes legales.

Las mujeres casadas, sin embargo, podrán interponer por sí mismas la querella, cuando se trate de delitos cometidos por el marido en perjuicio de ellas.

1. Agregamos al artículo del Proyecto Garofalo y Carelli las palabras subrayadas, creyendo que el motivo que sirve de base á la excepción existe también con la misma fuerza cuando la denuncia puede perjudicar al cónyuge ó á los consanguíneos en línea recta.

Art. 87. Cód. vig., artículos 183, 186 y 187. Cód. Penal Italiano, art. 212.

2. Este inciso, que responde á la verdadera y justa doctrina dominante sobre el punto, tiene por objeto evitar las dudas á que pueden dar lugar los términos vagos del artículo 197 del Código Penal.

ARTÍCULO 90

La querella se presentará siempre por escrito ante el Juez de instrucción, y deberá expresar:

1.º El nombre, apellido y domicilio del querellante.
2.º El nombre, apellido y domicilio del querellado. En caso de ignorarse estas circunstancias, se hará la designación del querellado por las señas ó datos que se tengan.
3.º La relación del hecho, con expresión de lugar, año, mes, día y hora en que se ejecutó, si se supiere.
4.º La expresión de las diligencias que deban practicarse para la comprobación del hecho.
5.º Las peticiones que procedan según el caso.
6.º La firma del querellante ó la de otra persona á su ruego, si no supiere ó no pudiere firmar. En este último caso la querella deberá firmarse ante el Actuario del Juzgado.

ARTÍCULO 91

Si fueren varios los querellantes, todos se harán representar por un procurador común.

ARTÍCULO 92

Siempre que la querella pueda ser ejercitada por varias personas, el querellado tendrá derecho á exigir que todas concurran conjuntamente al juicio, ó que renuncien su derecho las que no quieran hacerlo.

ARTÍCULO 93

El querellante ó querellantes pueden en cualquier estado de la causa apartarse de la acción deducida, quedando, sin embargo, sujetos á las responsabilidades resultantes por sus actos anteriores, y al pago de las costas y costos causados.

Mediando transacción se estará á lo que ella establezca.

Art. 90. Cód. Arg., 176.
Art. 93. Cód. Prov. Buenos Aires, art. 216. Proyecto Obarrio, art. 188.

ARTÍCULO 94

En el caso de muerte, ó incapacidad superviniente del querellante se entenderá abandonada la acción, si los herederos del muerto ó el representante legal del incapaz no comparecieren á sostenerla dentro de los dos meses siguientes á la muerte ó declaración de incapacidad.

ARTÍCULO 95

El que promueva querella calumniosa incurrirá en responsabilidad penal, conforme á lo dispuesto por el artículo 87.

§ 3.º

De la comunicación ó parte policial

ARTÍCULO 96

Inmediatamente que un Comisario de Policía tenga conocimiento de un delito de carácter público, cometido dentro de su sección, pasará parte al Juez competente para la instrucción del sumario, trasmitiéndole las noticias que tenga sobre la naturaleza y gravedad del delito, sobre el lugar y demás circunstancias de su perpetración.

Tratándose de delitos cuya investigación corresponda á los Jueces superiores del Crimen, la comunicación ó parte policial se pasará por intermedio del Jefe Político respectivo.

La comunicación se hará siempre por escrito, pero deberá además usarse para trasmitirla el telégrafo ó el telefóno, siempre que fuere posible.

ARTÍCULO 97

Sin perjuicio de la comunicación ó parte prevenido en el artículo anterior, las autoridades policiales tendrán los siguientes deberes:

Art. 94. Cód. Arg., art. 175.

1.° Realizar las investigaciones necesarias sobre los delitos que se cometan dentro de su sección. Tratándose de delitos privados será indispensable el requerimiento previo de la parte damnificada.
2.° Verificar sin demora las diligencias necesarias para hacer constar las huellas ó rastros aparentes del delito, cuando haya peligro de que desaparezcan. De otra manera se limitarán á tomar las medidas conducentes á fin de impedir que se borren ó alteren las huellas ó se modifique el estado de los lugares, hasta que se presente el juez de instrucción.
3.° Proceder á la detención del culpable ó culpables en los casos de *infraganti delito*.
4.° Secuestrar los instrumentos del delito ó cualesquiera otros que puedan servir para el objeto de las indagaciones.
5.° Impedir, si fuera conveniente, que ninguna persona se aparte del lugar del delito ó sus adyacencias antes de concluirse las investigaciones.

ARTÍCULO 98

Las funciones conferidas á la Policía en el artículo anterior cesarán en cuanto se presente á formar el sumario el Juez á quien corresponda su instrucción.

Los agentes de policía continuarán, sin embargo, como auxiliares del Juez y del Fiscal ó Agente Fiscal respectivo, para la práctica de todas las diligencias de investigación que les fueren encomendadas durante el curso de la causa.

ARTÍCULO 99

El funcionario policial que intervenga en las primeras investigaciones de un delito, tendrá el deber de presentar al Juez del sumario una exposición de las diligencias ejecutadas por él, en la cual especificará con los mayores detalles posibles todos los datos obtenidos por observación propia ó por informes de testigos, indicando los nombres ó señas de éstos.

Hará asimismo entrega al Juez de los instrumentos y efectos del delito, y de la persona ó personas de los delincuentes, en el caso de haber sido detenidas.

ARTÍCULO 100

Cuando los agentes de Policía necesitaren penetrar para la aprehensión de un delincuente, á un establecimiento público, cuya entrada no fuere libre, requerirán previamente el permiso de la autoridad ó empleado que estuviere á cargo del establecimiento.

ARTÍCULO 101

Cuando con el mismo objeto ó con el de impedir un delito, les fuese necesario penetrar en el domicilio de algún particular, deberán recabar previamente del Juez competente para la instrucción del sumario, la respectiva orden de allanamiento, siempre que no medie autorización del dueño de casa.

ARTÍCULO 102

Se presume esta autorización:

1.º Cuando se denuncia por uno ó más testigos haber visto á una ó más personas asaltar una casa, en condiciones que revelen la intención de perpetrar algún delito.
2.º Cuando se oyen voces dentro de una casa que anuncien estarse cometiendo algún delito, ó cuando se pide socorro.

§ 4.º

De la excitación del Ministerio Público

ARTÍCULO 103

El Fiscal ó Agente Fiscal del Crimen, que tenga noticia por denuncia particular, publicaciones de la prensa ú otro medio cualquiera, de la perpetración de un delito de carácter público, dentro del territorio de su jurisdicción, debe presentarse por escrito ante

Art. 100. Cód. Arg., art. 187.
Art. 101. Idem, ídem, art. 188.

el Juez competente para la instrucción del sumario, exponiendo circunstanciadamente los datos que posea sobre el hecho, y solicitando las diligencias y medidas procedentes.

ARTÍCULO 104

En el caso de que los datos recibidos no fueren bastantes, el Fiscal ó Agente Fiscal deberá requerir previamente de las autoridades policiales su complementación en lo que fuese necesario, antes de solicitar la formación del sumario respectivo.

ARTÍCULO 105

Los Fiscales ó Agentes Fiscales del Crimen no incurrirán en responsabilidad por las gestiones que promuevan en desempeño de su misión, á no ser en el caso de denuncia calumniosa.

§ 5.°

Del procedimiento de oficio

ARTÍCULO 106

Siempre que un Juez tenga noticia de la perpetración de un delito público, cuya investigación le competa, y no medie denuncia, comunicación policial ó excitación fiscal, estará en el deber de promover de oficio la formación del sumario correspondiente.

ARTÍCULO 107

Se formará cabeza de proceso con el auto que mande proceder á la averiguación del delito.

Dicho auto deberá contener en lo posible:

1.° La determinación del hecho punible.
2.° El tiempo y forma en que ha llegado á noticia del Juez.
3.° La designación del lugar en que ha sido cometido.

Art. 107. Cód. Arg., art. 182.

4.º La orden de proceder á su averiguación y al descubrimiento de los autores y copartícipes.
5.º La determinación de las diligencias que se juzguen necesarias ó convenientes y que se manden practicar.
6.º La citación del representante del Ministerio Público, á efecto de que tome en el sumario la intervención del caso.

TÍTULO II

De la instrucción del sumario

ARTÍCULO 108

La instrucción del sumario corresponde:

1.º A los Jueces Departamentales de la Capital, tratándose de delitos enumerados en el art. 18, que se cometan dentro de su territorio jurisdiccional.
2.º A los Jueces de Paz de los demás Departamentos, tratándose de delitos enumerados en el art. 18, que se cometan en su respectiva sección.
3.º A los Jueces Departamentales del interior, tratándose de delitos señalados en el art. 19, que se cometan en su respectivo Departamento, con excepción de los delitos de rebelión, contra la patria y contra el derecho de gentes.
4.º A los Jueces Superiorés del Crimen, tratándose de delitos enumerados en el art. 19, que se cometan en el Departamento de la Capital, y de delitos de rebelión, contra la patria y contra el derecho de gentes.

ARTÍCULO 109

Los Jueces Departamentales y Superiores del Crimen actuarán con Escribano. Los Jueces de Paz actuarán con Escribano ó dos testigos en su defecto.

ARTÍCULO 110

El sumario debe instruirse siempre que medie denuncia, querella, comunicación policial, excitación fiscal ó auto ordenando el procedimiento de oficio, conforme á lo dispuesto en el título precedente.

ARTÍCULO 111

Cuando no se proceda en virtud de excitación fiscal, el Juez sumariante dará noticia escrita al Fiscal ó Agente Fiscal del Departamento de la iniciación del sumario, dentro del término de 24 horas, con especificación del delito, sus caracteres y circunstancias principales.

ARTÍCULO 112

El Juez sumariante debe trasladarse inmediatamente al lugar en que haya sido cometido el delito para practicar las primeras diligencias del sumario.

Los Jueces Departamentales del interior, en los casos de delitos enumerados en el art. 19, cuya investigación les corresponda, podrán cometer á los Jueces de Paz de la respectiva sección, la ejecución de las primeras diligencias del sumario, siempre que les sea difícil por la distancia, trasladarse por sí mismos á practicarlas.

Los Jueces Superiores del Crimen, en el mismo caso podrán cometer á los Jueces Departamentales del interior, todas las diligencias que juzguen necesarias para la investigación de los delitos de rebelión, contra la patria ó contra el derecho de gentes.

ARTÍCULO 113

Los Fiscales y demás Agentes del Ministerio Público tienen también el deber de trasladarse al lugar del delito para concurrir á la instrucción del sumario en sus primeros pasos.

Cuando el lugar del delito se halle muy alejado del punto de su

Art. 113. Ley de Enj. Crim., art. 319.

residencia, estarán exonerados de esta obligación, siempre que se trate de delitos leves ó de fácil comprobación.

ARTÍCULO 114

Es deber del Juez sumariante practicar todas las diligencias que fueren requeridas por el Fiscal ó Agente Fiscal del Crimen, salvo las que juzgue ilegales ó notoriamente improcedentes.

Cuando la petición ó requerimiento Fiscal fuere formulado verbalmente, en caso de rehusarse el Juez á practicar las diligencias solicitadas, tendrá el Fiscal ó Agente Fiscal el derecho de exigir que se deje constancia en autos, sin perjuicio de los recursos á que haya lugar.

ARTÍCULO 115

Toda persona damnificada por un delito de los que no dan acción privada, tiene el derecho de proponer por escrito al Juez sumariante las diligencias que juzgue útiles ó procedentes para la comprobación del delito y descubrimiento de los delincuentes; pero no tendrá recurso alguno contra el auto denegatorio.

ARTÍCULO 116

Cuando al mes de iniciado un sumario no se hubiere terminado, el Juez que lo instruya deberá informar al que sea competente para el enjuiciamiento y castigo del delito, de las causas que hayan impedido su conclusión.

El Juez de la causa dictará las resoluciones que convengan, con audiencia Fiscal, para la más pronta terminación del sumario, y las comunicará para su ejecución al Juez sumariante.

Cualquier demora injustificada de parte del Juez de instrucción en la terminación del sumario, será causa bastante para su destitución.

Art. 114. Cód. Arg., art. 198

ARTÍCULO 117

Terminado el sumario de un delito, se pasará al Juez á quien corresponda el conocimiento de la causa, con arreglo á lo dispuesto por los artículos 18 y 19.

Cuando el sumario hubiere sido instruído por uno de los Jueces Superiores del Crimen ó por uno de los Jueces Departamentales de Montevideo, se pasará al otro Juez Superior del Crimen ó al otro Juez Departamental, según proceda.

ARTÍCULO 118

Las diligencias del sumario que hubieren de practicarse fuera del lugar en que resida el Juez sumariante, podrán realizarse por comisión conferida al Juez de la localidad, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 112.

(Continuará

Derecho Jurisdiccional Internacional

POR EL DOCTOR DON GONZALO RAMÍREZ

El estado y capacidad de las personas

I

Las personas, los bienes y los actos jurídicos determinan la división natural de las materias de que se ocupa especialmente el Derecho Internacional Privado.

Debemos, sin embargo, prevenirnos contra un sistema de exposición demasiado sintético, que ha sido y es muy á menudo la causa de que incurran en graves errores internacionalistas de nota.

Asser, por ejemplo, abre su Tratado sobre el conflicto de las leyes con el estudio de las reglas que rigen el estado y capacidad de las personas y precede ese estudio con estas observaciones:

" Se reconoce generalmente hoy que las leyes que conciernen al estado y capacidad de las personas la siguen á todas partes. Existe, en cambio, divergencia radical sobre otro punto. ¿ Este dominio permanente de las leyes que se refieren al estado y capacidad de las personas pertenece al país en que está domiciliada la persona, ó aquel á que pertenece por su nacionalidad?

" En las leyes sobre el estado y capacidad de la persona, se comprenden aquellas que conciernen á la calidad de hijo legítimo ó ilegítimo, la mayor edad, el estado de matrimonio ó de celibato, el divorcio, la filiación, la patria potestad, la adopción, la emancipación, la tutela, la potestad marital y los derechos de la mujer casada; en una palabra, todas las relaciones jurídicas de una per-

sona con su familia, así como las que determinan si es capaz, y en qué medida es capaz de hacer actos jurídicos."

No puede hacerse mayor confusión de los diferentes estados de la persona y de sus capacidades é incapacidades, y la confusión es bien lamentable, si se pretende subordinar ese cúmulo de relaciones jurídicas al dominio de una sola ley, ó á la jurisdicción de una misma soberanía.

El Dr. D. Amancio Alcorta encara la misma cuestión en estos términos:

"La persona es el principal factor de toda relación de derecho, y es preciso comenzar por su examen para conocer los requisitos que sus manifestaciones producen en el espacio necesariamente. La persona como tal tiene caracteres que le son propios y que la diferencian de los demás seres de la creación. Las manifestaciones en la vida de relación se refieren no sólo á su situación respectiva en el seno de la agrupación en que vive y se desenvuelve, sino también á la manera como todo se efectúa del modo más armónico con sus fines. En ese sentido, el estado y la capacidad de la persona entran en el problema general. ¿Qué significa el estado? El conjunto de sus cualidades jurídicas, de todas esas cualidades jurídicas que le crean una situación determinada, que no es susceptible de confusión, y que denota el punto de partida en las vinculaciones sociales, y se comprende en el estado, el ser mayor, casado, encontrarse bajo tutela ó curatela, ser hijo legítimo ó natural, etc. ¿Qué significa la capacidad? La capacidad es una consecuencia del estado, es el estado manifestándose en los actos jurídicos, que son la consecuencia de la vida de relación, ó más bien es la situación que crea el estado para obrar en un sentido jurídico ó cumplir actos jurídicos. Ahora bien: ¿cómo se regula el estado y capacidad de las personas y cómo se sabe cuándo una persona es mayor ó menor de edad y qué actos jurídicos puede realizar en consecuencia? ¿El estado y capacidad de las personas debe regirse por una ley? ¿Cuál es esa ley cuando existen varias, ó más bien, cuando la persona puede encontrarse en diferentes lugares sucesivamente? He ahí el problema que es necesario resolver."

Como se ve, el internacionalista argentino, tan pronto se refiere á todos los llamados estados de la persona y á todas sus capacidades é incapacidades, como concreta la cuestión á determinados estados y á determinadas capacidades é incapacidades.

No podemos dejar de condenar resueltamente un método de

investigación tan deficiente. Hay que distinguir los diferentes estados y las diversas incapacidades de la persona, pues se busca algo que choca abiertamente con la diversidad de relaciones jurídicas que producen los diversos estados y distintas incapacidades de la persona, al pretender regirlas por una misma ley ó someterlas á la jurisdicción de una sola soberanía.

¿Qué tiene de común el estado de mayor edad, con el de hijo legítimo ó natural y el estado de célibe con el de hijo adoptivo? Confundir, del punto de vista internacional, el estado de hijo natural con el de matrimonio y el estado de hijo adoptivo con el de mayor ó menor edad, nada más que porque unos y otros dan origen á vinculaciones personales, es sencillamente darse el placer de complicar problemas que planteados en sus verdaderos términos, pueden ser fácil y convenientemente solucionados.

Si se empieza por presentar confusas las cuestiones á resolver, tienen que ser inciertas é ilógicas las soluciones que en definitiva se pronuncien.

No incurriremos en tan grave error, teniendo siempre muy presente en todo el curso de nuestros estudios, que plantear bien un problema es ya dar con la mitad de la acertada solución que se busca.

Todos los internacionalistas han aceptado y acaso exagerando su alcance, el criterio de investigación que recomienda Savigni, y según el cual debe determinarse para cada relación jurídica el dominio del derecho más conforme con la naturaleza propia y esencial de esta relación.

Siendo de muy diversa naturaleza los *estados* de las personas, tienen necesariamente que dar origen á relaciones jurídicas de muy distinta naturaleza, y sin embargo el mismo Savigni y los que después del sabio romanista han escrito sobre la materia del Derecho Internacional Privado, no han comenzado por distinguir entre incapacidad é incapacidad y entre estado y estado, como único medio *de determinar el dominio del derecho más conforme con la naturaleza propia y esencial de cada relación.* Por el contrario, se ha prescindido absolutamente de la diversa naturaleza que revisten esas relaciones para someterlas á unos mismos preceptos dirigentes. En todo caso, por medio de excepciones más numerosas que la misma regla general que contradicen, se ha llegado á corregir en parte los errores causados por el método vicioso de investigación adoptado.

Se dice que la capacidad es la consecuencia del estado. Pero si esto ha podido afirmarse con relación al estado de mayor edad, ¿cuál es la capacidad ó incapacidad que es consecuencia del estado de hijo natural?

Si hay estados de las personas que producen determinadas incapacidades, hay otros que propiamente, no dan origen á incapacidades de ningún género. El estado de mayor edad produce una capacidad general y el de menor edad ó demencia es causa de una incapacidad de la misma naturaleza. Propiamente el estado de incapacidad supone la existencia de un incapaz, y todo incapaz está en estado de incapacidad. ¿Quiénes son incapaces y quiénes capaces del punto de vista internacional? ¿Qué leyes rigen el estado de capacidad é incapacidad? O en otros términos: ¿quiénes son personas *sui juris* y quiénes están bajo la potestad ajena? ¿qué leyes rigen los actos de la persona *alieni juris?*

El estado de matrimonio produce también la incapacidad permanente y general de la mujer casada; tiene ese punto de contacto con el estado de menor edad, pero se diferencia de este último en que se produce como consecuencia de un contrato.

Hay también estados de la persona que producen una incapacidad, especial á determinados actos; tal es el estado del que es impúber, que da origen á la incapacidad de contraer matrimonio.

Pero si hay estados que producen incapacidades generales, y otros que son causa de incapacidades, especiales á determinados actos, es preciso no olvidar que los hay también que dan origen á relaciones jurídicas completamente ajenas á las capacidades ó incapacidades de la persona: de ese carácter es el estado de hijo legítimo, de hijo natural ó hijo adoptivo.

Por último, así como hay estados de la persona que no determinan capacidades generales ó especiales, existen capacidades que no son la consecuencia del estado de persona alguna. Por ejemplo, la incapacidad del albacea y del mandatario para adquirir á título de compraventa los bienes que administra, no es una consecuencia de un determinado estado, pues que el albaceazgo y el mandato no constituyen evidentemente un estado.

II

Se ha creído facilitar las cuestiones relativas al estado y capacidad de las personas, del punto de vista internacional, distinguiendo entre las capacidades de hecho y de derecho.

El jurisconsulto brasilero Freitas fué el primero que presentó esta distinción como destinada á dirimir de la manera más justa los conflictos que origina la diversidad de legislación que rige en los distintos países el estado y capacidad de las personas. Demuestra su tesis en la siguiente exposición doctrinaria:

" La capacidad civil es de hecho ó de derecho.

Consiste la capacidad de derecho en el grado de aptitud de cada clase de personas para adquirir derechos ó ejercer por sí ó por otros, actos que no le están prohibidos.

Consiste la capacidad de hecho en la aptitud ó grado de aptitud de las personas para ejercer por sí los actos de la vida civil.

Aquellas personas á quienes se prohibiere la adquisición de ciertos derechos ó el ejercicio de ciertos actos, por sí ó por otro, son incapaces de derecho, esto es, de esos derechos ó de esos actos prohibidos.

Incapaces sin otra denominación, son todas las personas incapaces de hecho ó por su dependencia de una representación necesaria, ó porque vienen á quedar en la dependencia de esa representación. La incapacidad designa esa dependencia y la capacidad el estado contrario.

Las capacidades ó incapacidades, en cuanto á las personas domiciliadas en cualquier sección del territorio del Brasil, sean nacionales ó extranjeros, serán juzgados por las leyes de este Código, aunque se trate de actos practicados ó bienes existentes en país extranjero.

La capacidad ó incapacidad, en cuanto á las personas domiciliadas fuera del Brasil, sean extranjeros ó nacionales, serán juzgadas por las leyes de su respectivo domicilio, aunque se trate de actos practicados ó de bienes existentes en el Imperio.

Lo dispuesto en los artículos anteriores no se refiere únicamente á la calificación de la persona de los capaces ó incapaces: comprende también los efectos legales de esas calificaciones.

La capacidad ó incapacidad de derecho, serán siempre juzgadas por las leyes de este Código."

La falta de claridad de las definiciones que contienen los precedentes artículos, está corregida hasta cierto punto, en la nota explicativa del último de ellos. He aquí esa nota:

"Contiene este artículo, dice Freitas, una afirmación verdadera y que confirma un estudio meditado de la materia, pero que no tiene apoyo explícito en las tradiciones legislativas, ni tampoco en las vagas referencias que hallamos en las obras conocidas y que tratan del conflicto de las leyes privadas, cuyas conclusiones se encuentran en el tratado de Folex. No puedo tampoco invocar la autoridad de Savigni, desde que reconoce que toda la materia de la capacidad está hoy reducida á la *capacidad de obrar,* por no tener ya aplicación la capacidad de derecho de las leyes romanas, sin tener en cuenta para ello lo que es la capacidad de derecho en las leyes modernas; razón por la cual no distingue la capacidad de derecho, tal como se entiende en la época actual, de la capacidad de hecho, identificando, por el contrario, una y otra. El resultado de esta identificación fué regir varios casos de incapacidad de derecho, como, por ejemplo, el del Senado - Consulto Veleyano, por la ley del domicilio, y entretanto en los países en que las mujeres no entran en el número de las personas incapaces, yo sólo descubro una incapacidad de derecho, pero no una incapacidad de obrar. Por esta razón he definido en el artículo la capacidad de derecho, diciendo que consiste en el grado de aptitud, no sólo para adquirir derechos, sino también para ejercer actos que no fuesen prohibidos. Se sigue de esta definición, que la incapacidad de obrar de las personas que no son incapaces, sino porque la ley les prohibe tal ó cual acto, en vez de ser incapacidad de hecho, ó de obrar, viene á ser una incapacidad de derecho. Lo que abona el resultado de sus investigaciones en esta materia, es que muchos escritores, como observa el mismo Savigni, no obstante adoptar la opinión común de que la capacidad ó incapacidad son regidas por las leyes del domicilio del agente, tienen, sin embargo, necesidad de distinguir dos especies de incapacidad: una general y otra especial. ¿Y qué viene á ser esa capacidad é incapacidad especial, sino lo que yo llamo capacidad ó incapacidad de derecho? La distinción es tan exacta aunque se reputase todo capacidad ó incapacidad de obrar, que el mismo Savigni acepta como verdaderos todos los casos de

esa llamada capacidad ó incapacidad especial, *aunque los reputa como excepciones y limitaciones del derecho local del domicilio,* porque considera que las leyes sobre esa llamada capacidad ó incapacidad especial entran en el orden de las que él denomina leyes absolutas, leyes positivas, de naturaleza rigorosamente obligatoria. Los autores, dice Savigni, se han ocupado de estos casos excepcionales, y si las reglas que estas excepciones limitan no han sido generalmente reconocidas, han contribuído mucho para ello los casos excepcionales. Me parece, concluye Freitas, que he contribuído á ese buen resultado por medio de la distinción que hago con arreglo al espíritu de las legislaciones modernas, entre la capacidad de derecho y la capacidad de hecho, viniendo á comprender la incapacidad de derecho una buena parte de los casos de excepción de que habla Savigni."

Por mucho que sea nuestro respeto por el sabio jurisconsulto brasilero, no podemos reconocer la importancia que atribuye á la distinción entre la capacidad de hecho y de derecho, del punto de vista internacional. Desde luego, nos parece que hay impropiedad jurídica en suponer que todas las incapacidades no sean de derecho. Toda incapacidad consignada en la ley es de derecho. Esa incapacidad puede resultar de hechos de distinta naturaleza; unos hechos darán lugar á incapacidades generales y otros á incapacidades especiales, pero siempre es el derecho el que las consagra tales incapacidades. Todavía en el Derecho Romano y en los Códigos que han admitido la institución de la muerte civil, como lo observa Savigni, se comprende que tuviese razón de ser la distinción entre la incapacidad de hecho y la incapacidad de derecho, pues que la muerte civil era una ficción jurídica que pugnaba contra la naturaleza de las cosas, que mal se aviene con la idea de considerar como muerta, para adquirir derechos, una persona que está viva.

Distinción por distinción, estaría más justificada y sería de más fácil comprensión, la que divide las incapacidades en generales, y especiales á determinados actos. La incapacidad del menor de edad, del loco, de la mujer casada, serían clasificadas de incapacidades generales porque forman el estado habitual de personas incapacitadas, y por el contrario serían especiales, la del tutor y albacea para comprar los bienes que administran, y la de la persona impúber para contraer matrimonio. El mismo Freitas reconoce que la incapacidad especial es precisamente lo que él llama inca-

pacidad de derecho, y tal reconocimiento pone bien en evidencia la ninguna importancia de la distinción entre la capacidad de hecho y la incapacidad de derecho. Entre dos fórmulas de idéntico alcance práctico, sería siempre la más aceptable aquella que denunciase con más claridad el concepto que encierra. Pero, ni aun esa misma distinción debe ser admitida, y si se quieren hacer clasificaciones racionales y que no estén en pugna con la naturaleza de las cosas, debe reservarse la palabra incapacidad para expresar la situación jurídica en que se encuentran los *incapaces*, y así nada más regular y apropiado que hablar de la incapacidad del menor ó de la mujer casada, pero se violenta el sentido de la palabra, cuando se clasifica también como una incapacidad, la prohibición que tiene un tutor ó un albacea, personas evidentemente capaces, para comprar los bienes que son objeto de su administración; en resumen, la ley no debe considerar como verdaderas incapacidades sino aquellas que son inherentes al estado de incapacidad.

Esto es conforme con el artículo 25 del propio Proyecto de Código Civil de Freitas, en cuanto establece que los incapaces, sin otra denominación, son todas las personas incapaces de hecho, ó por la dependencia de una representación necesaria, ó porque vienen á quedar en la dependencia de esa representación.

Así, pues, en lugar de investigar cuál es la ley que rige la capacidad ó incapacidad de la persona, resolvamos esta cuestión previa. Del punto de vista internacional; ¿cuál es la ley que determina quiénes son capaces y quiénes incapaces? ó en otros términos, ¿quiénes son personas *sui juris*, y quiénes personas *alieni juris*? Resuelta esa primera cuestión, habrá que solucionar esta otra: ¿Qué ley rige el estado de incapacidad? Se comprende bien que un individuo puede ser tratado como menor en todas partes, y sin embargo como no es uniforme el régimen de la menor edad en los diversos países, bien puede suceder que los actos del incapaz sin dejar de ser tal incapaz, se rijan por distintas leyes, según sean distintos los países en que esos actos se ejecutan ó producen sus efectos; por no haberse separado esas dos cuestiones, en vez de englobarlas, en busca de una solución única, no se han fijado aún con precisión los principios dirigentes en la materia.

III

El congreso jurídico de Montevideo resolvió por punto general las cuestiones relativas á la capacidad é incapacidad de las personas en estos términos:

Tratado de Derecho Civil

ARTÍCULO 1.º

La capacidad de las personas se rige por las leyes de su domicilio.

ARTÍCULO 2.º

El cambio de domicilio no altera la capacidad adquirida por emancipación ó habilitación judicial.

La redacción definitiva de estos dos artículos fué distinta de la que tenían en el primitivo proyecto informado por el Dr. Quintana, como miembro de la Comisión de Derecho Civil.

El primitivo proyecto decía así:

ARTÍCULO 1.º

La incapacidad de las personas para contratar por razón de la edad, sordo-mudez ó enfermedades mentales, se rige por las leyes de su domicilio.

ARTÍCULO 2.º

La capacidad, una vez adquirida por razón de la edad, emancipación ó habilitación de edad, no puede ser modificada por la ley que impere en el Estado dentro del cual se constituye un nuevo domicilio."

El plenipotenciario del Perú Dr. D. Cesáreo Chacaltana, formuló respecto á la doctrina consignada en esos artículos el siguiente juicio crítico:

"Cuando tuve el honor, dijo tan distinguido jurisconsulto, de ser admitido ante la mayoría de la Comisión de Derecho Civil para exponer mis ideas sobre las diferentes partes del respectivo proyecto, formulé algunas observaciones á este artículo, observaciones respecto de las cuales me encuentro en el caso de insistir, porque sin ser atendidas, el artículo adolecería siempre de un vacío.

En él se establece una regla para regir la capacidad de las personas, en armonía con el principio de la ley del domicilio, pero se establece esa regla en una forma muy restringida, y no encuentro á la verdad la razón para que no se amplíe, para que no se la dé mayor extensión, para que no se haga más comprensiva.

Se dice que la capacidad é incapacidad de las personas se regirá por la ley del domicilio, *para los efectos de contratar*, y que regirá la misma ley *cuando la capacidad proceda de enfermedades físicas ó mentales.*

Como se ve, hay dos limitaciones al principio de la capacidad: una que se refiere á su objeto ó al efecto que ella puede producir, y otra referente á sus causas ó procedencias.

Si se estableciera un principio que no limitase la capacidad al solo efecto de contratar, sino que extendiese su esfera de acción á todos los actos de la vida civil, y si ese mismo principio se refiriera á la capacidad ó incapacidad procedente, no de enfermedades físicas ó mentales, sino de todas las otras causas de que puedan proceder, se establecería indudablemente un principio más general que dominaría las diferentes partes del proyecto que se armonizan con ese principio.

Sábese efectivamente, que una persona puede ser capaz ó incapaz, no solamente para contratar, sino también para ejecutar actos civiles, como para ser tutor, para ejercer la patria potestad, para contraer matrimonio, en fin para ejercer diversos y múltiples funciones del dominio de la vida civil, cuyo número no me es posible especificar ó relacionar uno á uno en este momento.

Sábese igualmente que la capacidad ó incapacidad puede proceder no sólo de enfermedades físicas ó mentales, sino como se establece en algunas legislaciones de Sud-América — como sucede con

las legislaciones del Perú y la de Chile, — la capacidad ó incapacidad puede proceder también de la prodigalidad ó del estado de religioso. El estado religioso incapacita á las personas para ejercer todas las funciones civiles en algunos Estados, y la mayor parte de ellas en otros, como sucede en la República Argentina; es una causa que produce en ciertos países incapacidad absoluta: una verdadera muerte civil de la persona.

La prodigalidad también produce, según las leyes de los países en donde es admitida, cierta incapacidad para el ejercicio de determinadas funciones civiles, y sujeta al pródigo á un estado de interdicción en lo referente al manejo de sus bienes.

Producido el estado religioso ó declarada la prodigalidad en uno de los países en donde se admiten estos casos de incapacidad, los actos del incapaz pueden producir sus efectos en otro de los países en donde también están aceptados.

Al mismo tiempo puede suceder que en un país se dé á estas incapacidades una extensión mayor que en otro; de donde resulta la necesidad de determinar cuál es la ley que debe regir, cuál es la ley que debe prevalecer en tales casos.

Podía explicarse en esta forma: si se establece el principio de la capacidad ó incapacidad para sólo los efectos de contratar, es porque la mayor parte de los actos de la vida civil de una persona se refiere á los contratos que celebra.

Una persona ejerce la tutela ó la patria potestad, sirve de testigo, de procurador ó de apoderado, en ciertos y determinados casos, mientras tanto la gran mayoría de los actos de la vida civil de una persona se refieren á los contratos que celebra. Por consiguiente, estableciendo el principio que debe regir la capacidad ó incapacidad cuando aquélla se ejercita con el objeto de contratar, se le hace abarcar el mayor número de actos que un individuo practica en el transcurso de su vida civil, y se establece por lo tanto un principio de carácter general.

Sin embargo, á esta observación se puede oponer esta otra:

Para resolver si en la vida civil la mayoría de los actos practicados se refiere á la celebración de contratos, sería necesaria una razón estadística que nos diera cuenta exacta de lo que á ese respecto pasa; pero como esto nos llevaría demasiado lejos, supongo y admito que la mayoría de los actos de la vida civil de una persona consiste en la celebración de contratos, y aun así sostengo que la generalidad del principio consignado en el artí-

culo en debate es tan limitada que no parece sino la excepción de otro principio más general.

En efecto: además de las causas de incapacidad señaladas por la Comisión, hay otras de carácter general ó especial, algunas de las cuales he enumerado anteriormente. Si se sancionara, pues, otro principio que resolviese la cuestión de la capacidad cuando ella procede de todas las causas que pueden darle origen, se habría establecido un principio de mayores alcances que el consignado en el proyecto. Y la generalidad del principio sería mayor aún, si se dejara comprender que los efectos de la capacidad se referían tanto á la celebración de contratos como á los demás actos de la vida civil, sin perjuicio de consignar después las excepciones que fuesen precisas.

También se me ha expuesto como razón para no dar al artículo en debate la forma genérica que propongo, la circunstancia de no haberse formulado con esa extensión por las personas que en diverso sentido han tratado la materia. Esto no es exacto: recuerdo por el momento la ley argentina, que establece el principio del domicilio para regir los actos de la capacidad ó incapacidad de las personas. El artículo de la referida ley, que es uno de los primeros de los Códigos respectivos, no limita los efectos de la capacidad á las funciones de contratar, sino que se expresa con mayor generalidad. Las disposiciones aludidas dicen:

La capacidad ó incapacidad de las personas domiciliadas en el territorio de la República, sean nacionales ó extranjeros, será juzgada por las leyes de este Código, " aun cuando se trate de actos " ejecutados ó de bienes existentes en país extranjero. La capacidad ó incapacidad de las personas domiciliadas fuera del " territorio de la República será juzgada por las leyes de sus respectivos domicilios, aun cuando se trate de actos ejecutados ó " de bienes existentes en la República. "

Estas disposiciones, como se ve, al determinar el principio que rige la capacidad ó incapacidad, no señalan la procedencia de éstas ni limitan su alcance al efecto de contratar.

Hablan de la capacidad en general; es decir, de la capacidad para ejercer los diferentes actos de la vida civil, ya se refieran ó no á la celebración de contratos, ya procedan de enfermedades físicas y mentales ó de otras causas. De manera que si en la República Argentina ocurre el caso de presentarse un individuo declarado pródigo en otra nación en donde tiene establecido su domi-

cilio, esa declaración tiene que producir sus efectos en territorio argentino.

Y si esos efectos quedasen destruídos, no sería en virtud del principio sentado en las disposiciones referidas, sino por efecto de excepciones expresas y perentoriamente consignadas en el Código respectivo.

Así como el Código Argentino establece el principio sin las limitaciones del proyecto de la Comisión en mayoría, lo estableció también, en otro sentido, el Congreso de Juristas de Lima. En ese Congreso se adoptó el principio de la nacionalidad; pero al adoptarlo no se dijo que regiría la capacidad de las personas en tales ó cuales casos, sino que se aplicaría al ejercicio de los actos civiles, cualquiera que fuese la procedencia de esa capacidad. Ese acuerdo dice: "El estado y la capacidad jurídica de las personas se juzgarán por su ley nacional." En igual sentido lo establece el Código Italiano, cuya doctrina defienden Fiore y otros autores.

Podría sostenerse la inutilidad de hacer extensivo el principio de la capacidad, á los actos civiles extraños á las funciones de contratar, fundándose en la circunstancia de que dichos actos aparecen regidos por reglas consignadas en otros títulos ó en otros tratados. Así, para saber el principio á que debe estar sujeta la capacidad de un individuo para ser testador, heredero ó legatario, debe estarse á lo prescripto en el título V del proyecto en debate; si se trata de apreciar la capacidad de los esposos para hacerse donaciones, el caso está previsto en el título IV; análoga cosa sucede respecto de la capacidad para ejercer la patria potestad, la tutela y curatela, casos reglamentados por los párrafos 6, 8 y 9 del título I. Ahora, si se tratase de resolver los casos de capacidad ó incapacidad para ser testigo en juicio, árbitro, ó perito, entonces debe estarse á lo dispuesto en el Tratado sobre Materia Procesal, en el cual se ha establecido que todas las incidencias de un juicio deben tramitarse con arreglo á las leyes del país en que éste se sigue. De manera que la Comisión se ha concretado á establecer el principio de la capacidad civil de las personas para los casos no reglamentados por alguna disposición especial ó por algún otro tratado: no ha generalizado más, porque no era necesario hacerlo.

La argumentación precedente deja, sin embargo, mucho que desear. Es evidente, desde luego, que muchas de las disposiciones de carácter especial, cuyo objeto tiende á resolver las cuestiones

de capacidad ó incapacidad de las personas para determinadas funciones de la vida civil, están enteramente de acuerdo con el artículo primero del proyecto. ¿Qué inconveniente habría, entonces, para que dicho artículo se redactase en una forma que le permitiera abarcar estos casos que tanto se armonizan con su espíritu?

Al contrario, dándole una forma más genérica se haría tangible el acuerdo existente entre las diversas partes del proyecto, se vería dominando en él una doctrina expresada en diferentes formas, y se sabría que las disposiciones disconformes con esa teoría dominante constituían las excepciones indispensables. Más claro: los principios establecidos en el capítulo relativo á los actos jurídicos y en otras partes del proyecto son principios conformes con el artículo 1.º, ó en desacuerdo con él.

Si están conformes en el artículo 1.º, esa es una razón para que queden comprendidos en ese principio general, sin perjuicio de que después se les consigne bajo una forma más concreta, como ha sucedido en los Tratados aprobados hasta la fecha.

Así, en el Derecho Penal, el principio general establece la territorialidad de la ley penal, y sin embargo, ese mismo principio se va desenvolviendo en diversos artículos que están implícitamente contenidos en él.

Sucede igual cosa en el Tratado relativo al procedimiento, en donde se establece como principio general, que la ley del lugar donde se sigue el juicio regirá éste y sus incidencias; y sin embargo, ese principio se repite en otros que están implícitamente contenidos en él, que son su consecuencia, ó si se quiere, un desenvolvimiento que se hace para aclararlo.

Si ahora se supone que hay algunas reglas especiales del proyecto en desacuerdo con el principio general, esas reglas constituirán las excepciones, pero nunca las excepciones son obstáculos para que los principios se enuncien con la generalidad que deben tener.

No sucede lo mismo con el proyecto en debate.

El artículo 1.º restringe las causas de la incapacidad y los objetos á que ella puede referirse, de manera que hay necesidad de particular y minucioso cuidado para establecer principios especiales para cada uno de los diferentes casos no comprendidos en la regla que se reputa general. Y como la vida civil es tan múltiple y variada en sus manifestaciones, es posible que no se prevea algún caso especial y no se le asignen las reglas que deben

regirlo, y en semejante circunstancia ¿cómo se determinaría la capacidad civil de las personas en el orden internacional? Habría, indudablemente, un vacío que sólo se puede llenar ensanchando la esfera de acción del artículo 1.º; es decir, no limitando las causas de incapacidad ni concretando sus efectos. De este modo, ya se sabe que todo caso no regido por alguna de las excepciones consignadas en el Tratado, cae bajo el dominio del principio general.

La forma del artículo 1.º no parece, pues, destinada á enunciar un principio de carácter general, sino á regir uno ó varios casos determinados: no parece dominar un proyecto en el que se desenvuelve una serie de doctrinas cuya base consiste en ese principio.

En mérito de las precedentes consideraciones, opino, en suma, por que al hablar de la capacidad no se limiten sus alcances á los efectos de contratar, ni se circunscriba su procedencia á las enfermedades físicas ó mentales.

Creo que debe establecerse de una manera general, que la capacidad ó incapacidad de las personas debe regirse por la ley de su domicilio, ya que la Comisión, de acuerdo con las opiniones dominantes en el Congreso, ha optado por el principio que la consagra. Por mi parte tampoco tengo inconveniente en aceptar la ley del domicilio, con las restricciones consignadas en el proyecto.

Mi objeto es simplemente hacer que se dé al principio una generalidad mayor, á fin de que se abarquen con más claridad las diferentes partes del proyecto, sin perjuicio de establecer las excepciones que se consideren más ó menos bien fundadas."

Replicando al Dr. Chacaltana dijo el Dr. Vaca Guzmán: "La Comisión que antes del debate tuvo el agrado de escuchar al distinguido colega, tomó en consideración las observaciones que acaba de hacer. El espíritu del artículo tenía por objeto referirse á las incapacidades físicas ó mentales y las procedentes de la menor edad. Que ésta tenía que ser suplida para los actos de la vida civil por medio de una representación especial; que las leyes en general consideran á la persona como capaz; que la excepción es la incapacidad, debiendo ser determinada como tal en la esfera del Derecho Internacional, señalándose la ley que la rige. Que aun cuando considera que los términos en que está redactado el artículo tiene la amplitud que juzga necesaria el señor Plenipotenciario del Perú, por su parte no tiene inconveniente en que se adopte la modificación indicada por el Dr. Chacaltana. El Dr. Quintana aceptó la indicación del Sr. Plenipotenciario del

Perú, haciendo presente que la Comisión había establecido el artículo en forma taxativa, para que no se reputasen comprendidas dentro de él las incapacidades provenientes de causas especiales, pero que como esas están regidas siempre por la ley territorial, no tenía inconveniente en aceptar la modificación propuesta.

Tal es la interpretación que se dió al principio consignado en el artículo del Tratado de Derecho Civil y que modificó el primitivo proyecto. Como lo demostraremos en subsiguientes estudios, si en el fondo no se alteró la buena doctrina, se le dió una forma inadecuada y que no estaba en armonía con la teoría que se aceptaba en materia de capacidad, en otras partes del mismo Tratado.

Elementos de Zoología.

POR EL DOCTOR CARLOS BERG.

(Continuación.)

Los *órganos homonómicos* [1] ó *parámeros* [2], tienen también entre sí mucha semejanza morfológica, encontrándose colocados en el eje transversal del cuerpo ó en una parte del eje longitudinal, ó en ciertos órganos, como los dedos de los animales superiores y los radios ó espinas de las aletas de los peces.

Los órganos que desempeñan varias funciones, reciben el nombre de *órganos vicarios;* por ejemplo, la cavidad gastrovascular de los *Celenterados* y la trompa del elefante.

Los órganos homólogos ó análogos repetidos ó reunidos para el desempeño de una función, constituyen un *aparato* ó un *sistema de órganos*, verbigracia, el canal intestinal con sus órganos auxiliares, que representa el aparato ó sistema de digestión.

Dispuestas las funciones y los sistemas en grupos, se obtiene el cuadro siguiente:

1. gr. *homós:* igual; *nómos:* lo atribuído, uso, ley. 2. gr. *pará:* al lado, junto; *méros:* parte.

I. FUNCIONES **vegetativas.**	**A. Nutrición**	Que se efectúa: *a*) por el canal intestinal y órganos auxiliares y vicarios.	*1. Digestión.*
		b) por los vasos sanguíneos y demás órganos correspondientes.	*2. Circulación.*
		c) por los órganos respiratorios.	*3. Respiración.*
		d) por el integumento y los órganos de secreción.	*4. Secreción.*
	B. Reproducción	Que se efectúa: por los órganos de reproducción, ó de otra manera.	*5. Reproducción.*
II. FUNCIONES **animales.**	**C. Sensibilidad**	Que se efectúa: por los nervios y masas nerviosas.	*6. Sistema nervioso.*
	D. Locomoción	Que se efectúa: *a*) por los músculos.	*7. Sistema muscular.*
		b) por el esqueleto.	*8. Sistema óseo.*

I. FUNCIONES VEGETATIVAS.

A. NUTRICION.

A causa de las funciones del organismo, las substancias de su cuerpo están sujetas á cambios ó mutaciones continuas, bajo el trabajo celular y las influencias externas é internas recíprocas de la materia.

Por la actividad del cuerpo y la transformación de la materia, se forman substancias inservibles y en muchos casos nocivas para el organismo; éste las expulsa entonces en estado gaseoso, líquido ó sólido. Pero con este procedimiento tendría que extinguirse poco

á poco la energía vital, si no se proporcionaran al cuerpo nuevas fuentes de actividad, ó nuevo material de construcción, el cual pueda ir combinando y deshaciendo, con el objeto de sacar de él la manifestación de las fuerzas: mantener la vida. Éste es el objeto de la *nutrición*.

Por otra parte, la *nutrición* tiene por objeto el aumento de la masa del cuerpo en cierta época de la vida, por ejemplo, en la juventud, cuando tiene lugar el crecimiento y desarrollo del individuo. En esta época toma y retiene el individuo mayor cantidad de materia de la que gasta en sus funciones y elimina como inservible. Una vez adulto, se establece un equilibrio entre la cantidad de materia tomada y la gastada ó expulsada. En la edad avanzada sucede lo contrario que en la juventud: el cuerpo, por tener debilitados y gastados sus órganos, no puede restaurarse, y aun cuando tomara grandes cantidades de alimento, aprovecharía sólo muy poco; sus órganos, poco á poco, van perdiendo la facultad de funcionar, hasta que ésta cesa por completo, produciéndose el estado que llamamos *muerte*.

Como *nutrición*, en el sentido más amplio, se comprende el conjunto de todas las funciones, por las cuales el organismo se desarrolla y mantiene sus manifestaciones vitales. Como *nutrición* en el sentido estricto, se consideran sólo los actos de apoderarse de las materias necesarias líquidas y sólidas, y de transformarlas y asimilarlas.

La manera más sencilla de nutrición es la *endosmótica* [1], en la cual el animal, careciendo de órganos de nutrición, toma por su integumento el jugo de otro organismo en que vive. Observámosla en muchos parásitos del tipo de los *Gusanos* y en algunos *Protozoarios*.

Al lado de ésta se coloca la manera de nutrición, en la que todo el animal ó cualquier parte de él funciona como aparato de digestión. Esta clase de nutrición tiene lugar en los animales protoplasmáticos que carecen de órganos especiales y cuya substancia fundamental obra al mismo tiempo como disolvente y absorbente, apropiándose de lo necesario y eliminando lo superfluo ó nocivo.

En el mayor número de los animales la nutrición es, por el contrario, muy complicada, y está sujeta á varios actos mecánicos

1. gr. *éndon:* dentro; *osmós:* empuje, acción de impeler.

y químicos que tienen su relación íntima y su significación determinada.

Las materias tomadas deben ser desmenuzadas y transformadas. Las inservibles eliminadas y las servibles llevadas á la sangre. He aquí la *función de digestión.*

La sangre tiene que ser distribuída por todo el cuerpo, para que éste obtenga las substancias necesarias para su conservación y actividad. Este acto comprende *la circulación de la sangre* ó la nutrición propia y fisiológicamente dicha.

Al circular la sangre, pierde su oxígeno y se carga de materias inservibles, sobre todo de anhidrido carbónico. Para eliminar este último y apropiarse nuevamente del oxígeno, pasa por órganos especiales, en que se efectúa el cambio de los dos gases. Este acto constituye la *respiración.*

Otras substancias inservibles, principalmente los productos de oxidación de las materias azoadas, las elimina el cuerpo por glándulas especiales, que constituyen por su actividad la *función de secreción.*

I. ALIMENTOS.

Las substancias necesarias para el desarrollo del cuerpo y su conservación, reciben el nombre de *materias nutritivas, alimenticias* ó simplemente *alimentos.*

La necesidad del alimento se pronuncia en el ser animal por el *hambre* y la *sed.*

Aunque la manifestación del *hambre* debiera pronunciarse en cada célula activa, la observamos principalmente en el estómago é intestino, siendo, al parecer, los nervios sensitivos de estos órganos, sobre todo el nervio neumogástrico ó vago, los transmisores principales de la sensación de hambre.

La *sed* se manifiesta principalmente cuando se seca la pared posterior de la faringe, y es transmitida, como sensación, por los nervios (vago, trigémino y gloso-faríngeo) que pasan por allí. Puede ser de naturaleza local ó tener su causa en la carencia de agua para los líquidos nutritivos del cuerpo.

Los animales de temperatura variable (*sangre fría*), soportan mejor el hambre y la sed que los de temperatura constante (*sangre caliente*). Lo mismo se observa respecto á los creó-

fagos, á los adultos y viejos y á los de vida poco activa, mientras que los fitófagos, los jóvenes y los animales de mucha actividad ó cambio de materia rápido, sufren mucho más y perecen más pronto si no se satisfacen las exigencias del cuerpo.

Como alimento, en el sentido más vasto, se comprende á todas las materias, así orgánicas como inorgánicas, que necesita el cuerpo para su desarrollo y el reemplazo de las substancias gastadas.

Como *alimento,* en el sentido estricto, sólo se mira á las substancias orgánicas, que el organismo asimila.

A las *materias alimenticias inorgánicas* pertenecen: el aire atmosférico, el agua, los cloruros de sodio y de potasio, los fosfatos y carbonatos, el hierro, el manganeso, el anhidrido silícico, el fluoruro de calcio, etc., siendo el oxígeno del aire el único que se toma como elemento libre.

Las *materias alimenticias orgánicas* se dividen en tres grupos: los *albuminatos* y *albuminoides*, las *grasas* y los *hidratos de carbono.*

A los *albuminatos* y *albuminoides* (véanse págs. 570 y 574, t. I), que son substancias azoadas, se les ha dado también el nombre de *materias alimenticias plásticas*, por ser las materias que propiamente forman el plasma del cuerpo. A las otras, que no son azoadas y cuyo papel principal es mantener la respiración y constituir las masas adiposas del cuerpo, se les han llamado *materias de respiración* ó *formadoras de grasa.* Estas dos divisiones no pueden ser circunscritas con exactitud, por las muchas transformaciones que sufren las materias y el papel múltiple que desempeñan.

Los *albuminatos* ó *materias nitrogenadas* (véase pág. 570), son de suma importancia para el cuerpo animal y no pueden ser sustituídos por otras substancias; pero entre sí se reemplazan perfectamente las diversas clases de albuminatos, aunque provengan las unas del reino animal y las otras del vegetal. A ellas pertenecen las diversas especies de albúminas, la fibrina, la caseína, la legumina, etc.

El cuerpo los aprovecha de la mejor manera, absorbiéndolos pronto y no transformándolos en peptonas, sino en pequeña parte, á causa de su descomposición y eliminación por los órganos uropoéticos y respiratorios.

Los *albuminoides* ó derivados de albuminatos (véase pág. 574)

desempeñan, como materia nutritiva, un papel secundario, por ser muy poco aptos para la oxidación. Su papel consiste principalmente en evitar la descomposición de los albuminatos que contiene el cuerpo, el que á expensas de la descomposición y eliminación de los albuminoides puede conservar por algún tiempo sus depósitos de albuminatos.

Las *grasas* no son menos necesarias para la nutrición del organismo animal, y tienen que ser tomadas también del reino animal ó vegetal, aunque el cuerpo tenga la facultad de formarlas de los albuminatos y de hidratos de carbono (véase pág 577). Las principales son: la palmitina, la estearina y la oleína.

A los *hidratos de carbono*, que son combinaciones del carbono con el agua, pertenecen las diversas especies de azúcar (véase pág. 11, t. II), el almidón, la inulina, la manita, la goma y mucina vegetal, la celulosa, etc. En el trayecto del canal intestinal casi todos son transformados en dextrosa y llevados en esta forma á los tejidos, donde son inmediatamente oxidados, con producción de calor. Sólo una pequeña parte es transformada en grasa y deposita la como *materia de reserva.* En vista de que el hígado tiene la propiedad de formar una especie de azúcar, el *glicógeno* (véase pág. 11, t. II), y proporcionarla á la sangre, podría aún cuestionarse la necesidad de los hidratos de carbono como alimento de ciertos animales.

La celulosa, que es de difícil digestión y debe ser sometida á una fermentación intensa en el cuerpo animal, es, como alimento, de gran importancia para los fitófagos, que tienen el canal intestinal muy largo, por cuya razón queda expuesta durante mayor tiempo á la fermentación. De los productos de ésta son aprovechados por el organismo, el ácido acético y el ácido butírico; 260 gramos de celulosa equivalen á 100 gramos de grasa, más ó menos.

En el alimento que toma el organismo animal, las substancias mencionadas se hallan en proporciones muy variadas, abundando generalmente los hidratos de carbono y las grasas. Hace excepción el huevo, en el que los albuminatos sobrepasan en cantidad á las demás substancias orgánicas.

La carne y las semillas de las leguminosas (guisantes, habas, lentejas, garbanzos, porotos, etc.) contienen mucha substancia albuminosa, en comparación con las demás materias alimenticias, que son más ricas en hidratos de carbono ó en grasas. La leche, entre las substancias animales, y los cereales, entre los cuerpos

vegetales, ocupan como alimentos la posición intermedia, en cuanto á las proporciones de materias azoadas y no azoadas que contienen.

La relación entre las substancias azoadas y no azoadas de algunas materias alimenticias es la siguiente:

Carne de oveja	1	por	1,2	Harina de trigo	1	por	4,6.
Carne de vaca	1	»	1,7.	Harina de avena	1	»	5.
Carne de conejo	1	»	2.	Harina de centeno y cebada.	1	»	5,7.
Carne de cerdo	1	»	3.	Papas ó batatas	1	»	10.
Arvejas ó guisantes.	1	»	2.	Arroz	1	»	12.

La cantidad de las diversas sales que contienen los alimentos varía también considerablemente: en la carne se encuentran principalmente los fosfatos y las sales potásicas, mientras que en la leche abundan el cloruro de potasio y el fosfato de calcio. Hay las mismas clases de sales en los trigos, las papas y batatas, y sobre todo, en las hortalizas ó verduras. Por otra parte, el agua que contiene cloruros, carbonatos y fosfatos en disolución, proporciona al cuerpo las sales que necesita. Las aguas de manantiales contienen por lo general mayores cantidades de sales indicadas que las fluviales, y son, por consiguiente, más á propósito para el organismo.

Si se toman en cuenta los principales componentes de algunas materias alimenticias que son del uso común del hombre, se obtiene, según MOLESCHOTT, el cuadro siguiente:

Se hallan en 100 partes de:

COMPONENTES	CARNE DE			Huevos de gallina	LECHE	Harina de trigo	PAPAS
	MAMÍFEROS	AVES	PECES				
Agua	72,9	73,0	74,1	73,5	86,2	15,0	76,0
Albuminatos	17,4	20,3	13,7	19,4	3,9	13,3	1,0
Substancias colágenas	3,2	1,4	4,4	—	—	—	—
Grasa	3,7	1,9	4,6	11,6	5,0	1,7	—
Hidratos de carbono	—	—	—	—	4,3	68,7	22,0
Substancias extractivas	1,7	2,1	1,7	0,4	—	—	—
Sales	1,1	1,3	1,5	1,1	0,6	1,3	1,0

Habiendo tanta variabilidad en los alimentos respecto á su valor como substancia nutritiva, se comprende que las raciones diarias tienen también que variar, según la clase de alimento, para que el organismo conserve su estado normal. El hombre, por ejemplo, si toma materias ricas en albuminatos y grasas ó hidratos de carbono, consume relativamente poca cantidad de estos alimentos, mientras que alimentándose sólo de pan, tendría que consumir de esta materia 1 ½ kilogramos por día, para satisfacer las exigencias de su cuerpo.

Un perro de 25 á 30 kilogramos de peso, necesita 580 gramos de carne por día, ó como equivalente, 20 huevos de gallina; si se le alimenta sólo con pan, requiere grandes cantidades de esta substancia, la cual contiene muy poca materia azoada, que, por otra parte, no puede ser totalmente aprovechada por dicho animal.

El hombre, por su raciocinio y experiencia, ha llegado á reconocer la utilidad de cierta clase de preparación ó elaboración en los alimentos naturales, y ha formado un *arte gastronómico*[1] ó *ciencia*, como dicen los gastrónomos, en vista de la importancia que atribuyen á sus pasiones materiales.

Así, por ejemplo, se hace la carne más digestible, licuando la grasa por temperaturas elevadas, disolviendo en parte el tejido conjuntivo fibroso, ablandando las fibras musculares por el ácido acético que contienen, agregando sales de que escasean, etc. En el caldo se toman las demás substancias, por ejemplo, una parte de la grasa, de los albuminatos, de la gelatina, de las sales y del ácido paraláctico.

La preparación, á la que la cocina somete las substancias vegetales, tiene por objeto ablandar la celulosa y el almidón, invertir una parte de este último en azúcar, y ésta en parte en alcohol y en anhidrido carbónico.

Además de las materias alimenticias propiamente dichas, el hombre toma otras que carecen de substancias nutritivas ó que tienen sólo vestigios de ellas. Éstas pueden dividirse en *substancias estimulantes* y en *artículos de fantasía*. Las primeras, á las que pertenecen la sal común y todos los condimentos, irritan los órganos del aparato digestivo, provocando la secreción de los jugos digestivos; son, por consiguiente, de influencia benéfica, pero sólo

1. gr. *gaster*: vientre; *nómos*: lo atribuído, uso, ley; ó de *nomós*: pastoreo.

si se les toma en pequeñas dosis, en caso contrario producen efectos nocivos en el organismo. Como *artículos de fantasía* señalaremos las bebidas alcohólicas y el te, el café, el mate y, finalmente, el tabaco y otras substancias narcóticas (opio, haschisch, coca, betel, etc.), sin negarles virtudes medicinales ó benéficas en casos especiales y en usos moderados.

La cantidad de alimento diario que exige el organismo animal, varía mucho, según la edad, el sexo, el trabajo corporal é intelectual, el estado del cuerpo, las influencias climatéricas, las costumbres, etc. En vista de esto, hay también alteraciones y relaciones en cuanto á la cantidad tomada, eliminada y reservada.

Un hombre adulto que trabaja, necesita diariamente, por término medio:

	Según Moleschott,	según Voit,	según Liebig
Albuminatos........	130 grm.	133 grm.	75,74 grm.
Grasa...........	84 "	103 "	447,86 "
Hidratos de carbono..	404 "	324 "	
Sales	30 "	— "	—
Agua..............	2800 "	— "	—

Las conclusiones de Moleschott fueron hechas según la alimentación de varias personas; las de Voit por las raciones de las tropas militares de Baviera, y las de Liebig por las de las de Hessen.

El valor de los alimentos no se expresa por la cantidad ó masa que puede ser oxidada por su equivalente de oxígeno, como se creía antes, sino por la suma de energía que contienen. Con el alimento se proporciona al cuerpo una cantidad determinada de fuerza, destinada á reemplazar la que pierde diariamente por su trabajo mecánico, por la irradiación del calor, etc., de manera que lo que se llama *cambio de materia*, es en realidad, *cambio de fuerza*. En vista de esto, los *valores isodinámicos* [1] de los alimentos no son sino la expresión de su *contenido de energía*, y pueden ser calculados é indicados numéricamente por las calorías que producen. Así equivale, según Voit, el *cambio de fuerza* de un trabajador mediano que consume diariamente 118 gramos de albuminatos, 56

1. gr. *isos*: igual; *dynamis*: fuerza, poder.

gramos de grasa y 500 gramos de hidratos de carbono, á: 484+521+2050=3055 calorías por día.

Según experimentos modernos, 100 partes de grasa producen la misma cantidad de calor que 229 de almidón, que 235 de azúcar de caña, que 255 de azúcar de uva, que 213 de sintonina y que 235 de carne muscular, siendo, entonces, estas cantidades entre sí isodinámicas.

Según la clase de alimento de que se mantienen los animales, los dividimos en *fitófagos, creófagos, saprófagos, coprófagos, omnívoros* y *parásitos.*

Los *fitófagos* [1], que se nutren de substancias vegetales, son muy numerosos, y se subdividen: en *herbívoros* [2], que comen toda clase de yerbas; en *granívoros* [3], que se alimentan de granos ó semillas; en *frugívoros* [4] ó *carpófagos* [5], cuyo alimento consiste en diversos frutos suculentos ó secos; en *poéfagos* [6], que comen gramíneas.

Como el alimento de los *fitófagos* tiene que contener también substancias azoadas ó albuminosas, y éstas (la legumina, el gluten, etc.) se hallan sólo en pequeñas cantidades en los vegetales, estos animales tienen que consumir una cantidad considerable de materia vegetal, para mantener sus funciones y su cuerpo en estado normal.

Los *creófagos* [7] ó *sarcófagos* [8] se nutren de carne. Se les da el nombre de *carnívoros* [9], *rapaces* ó *animales de rapiña,* si se apoderan de otros animales vivos, como el tigre y el cóndor.

Los *saprófagos* [10] ó *ptomatófagos* [11] consumen cadáveres putrefactos ú organismos que se hallan en descomposición, constituyendo de esta manera una especie de policía natural, que reporta un inmenso beneficio para los demás seres, purificando la atmósfera y las aguas.

Los *coprófagos* [12], que se alimentan de los residuos de los demás animales, tienen, como los anteriores, también su importancia en la economía de la naturaleza.

Los *omnívoros* [13] comen de todo lo que hay, no respetando en muchos casos ni lo que les es nocivo, aun á sabiendas. Los tipos de este grupo son el hombre y el cerdo.

1. gr. *phytón*: vegetal; *phagêin*: comer. 2. lat. *herba*: yerba; *vorare*: comer, devorar. 3. lat. *granum*: grano. 4. lat. *frugivorus*: que come frutos. 5. gr *karpós*: fruto; *phagêin*: comer. 6. gr. *póe*· gramínea; *phágo*: como. 7. gr. *kréas*: carne; *phágo*: como. 8. *sáx*· carne. 9. lat. *caro,* gen. *carnis*: carne; *vorare*: devorar, tragar. 10. gr. *saprós*: podrido. 11. gr. *ptóma*, gen. *ptómatos*: caída, muerte. 12. *kópros*: estiércol. 13. lat. *omnia*: todo; *voro*: trago, devoro.

Los *parásitos* [1] son aquellos organismos que encuentran hospedaje al lado de otros, participando de la mesa de éstos, ó siendo tan impertinentes y desvergonzados, que se alimentan de las carnes y jugos de los que les dan hospitalidad y amparo Basta recordar las tenias, chinches y piojos.

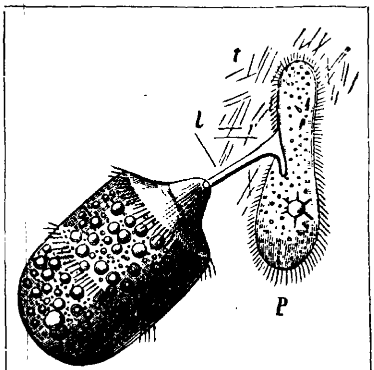
Los *parásitos* se dividen en *fitoparásitos* [2] y *zooparásitos* [3], y en *ectoparásitos* [4] ó *epizoarios* [5] y *entoparásitos* [6] ó *entozoarios*.

Los primeros son parásitos de los organismos vegetales, como el *Tylenchus* [7] *tritici* [8] Needh Bast. ó *anguílula* del *trigo;* los segundos son los parásitos de los animales. Los *ectoparásitos* ó *epizoarios* viven en contacto con los organismos ó en su integumento, como la pulga y el *bicho colorado* (*Tetranychus* [9] *molestissimus*), y los *entoparásitos* ó *entozoarios,* dentro del organismo, por ejemplo, la tenia ó lombriz solitaria.

II. ÓRGANOS DE APREHENSIÓN.

Los animales protoplasmáticos se apoderan del alimento por cualquier parte de su cuerpo, envolviéndolo ó haciendo la disolución y absorción por medio de los apéndices ó pseudopodios que alargan y recogen. En los *Protozoarios* que poseen una capa cuticular ó cortical, funcionan las pestañas ó cilias como órganos prehensiles, las que por sus movimientos atraen la materia alimenticia, como se observa en muchos infusorios y algunos gusanos. Entre éstos, los *Rotatorios* [10] poseen lóbulos pestañados que les facilitan la captura del alimento.

Fig. 47.



Didinium nasutum (Müll.) Stein agarra por su lengua retráctil (*l*) un *Paramecium* (*P*) que había cazado con sus tricestos (*t*) ó flechas urentes.

Algunos infusorios, por ejemplo el *Didinium* [11] *nasutum* [12] (Müll.)

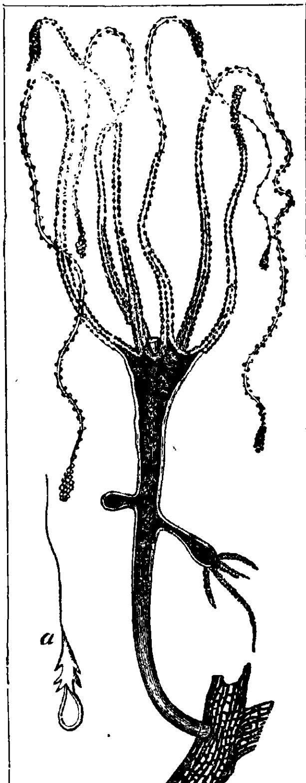
1. gr. *parásitos*, lat. *parasitus*: el que vive á expensas de otros, parásito. 2 gr. *phytón*: vegetal. 3. gr. *zôon*: animal. 4. gr. *ektós*: fuera, afuera. 5. gr. *epi*: arriba; *zôon*: animal. 6. gr. *entós*: dentro, adentro. 7. gr. *tyle*: rodete; *égchos*: espada; 8. lat. gen. de *triticum*: trigo. 9. gr. *tétra, cuatro*; *onyx*, gen. *ónychos*: uña. 10. lat. *rota*: rueda. 11. gr. *di*: dos; *díne*: remolino. 12. lat. *nasutus*: con naso.

Stein, poseen una especie de flechas urentes (*tricestos* [1]), que hacen salir con vehemencia, para apoderarse de su presa, es decir, de otros infusorios (fig. 44).

En los *Celenterados*, en algunos *Equinodermos* y *Gusanos*, en los *Moluscoideos* y en los *Cefalópodos* entre los *Moluscos*, existen tentáculos al rededor de la boca, que desempeñan el papel de órganos de aprehensión (fig. 48).

Otros gusanos y moluscos tienen la faringe retráctil que usan como lengua; y los *Moluscos odontóforos* [2] tienen la lengua áspera, especie de rallo: la *rádula* [3], que les sirve para hacer perforaciones en otros moluscos ú objetos duros.

Fig. 48.



CELENTERADO: *Hydra fusca* L. sesil en una planta acuática.
a Nematocisto.

En los animales articulados ó los de organización superior, sirven generalmente las extremidades anteriores como aparatos prehensiles, habiendo, por otra parte, mandíbulas, patas mandibulares, lengua, trompa, ventosas, etc., que funcionan como órganos de aprehensión especiales ó vicarios.

La lengua tiene también el papel de órgano aprehensor en los *Vertebrados*, ya especialmente, ya sólo como auxiliar, lo que se ve en las ranas, el camaleón, las aves *carpinteros*, el oso hormiguero, la vaca, la jirafa, etc. En el elefante funciona la trompa como órgano de aprehensión, y en todos los *Vertebrados* constituyen las mandíbulas más ó menos prolongadas y provistas de dientes, un aparato poderoso de esta clase.

El agua la toman los animales superiores sea por succión, como el caballo, la vaca y la paloma, sea por linceión [4] ó lámbito [5], como el perro y el gato, ó sea llenando la boca y levantándola, para que caiga

1. gr. *trhix*, gen. *trichós*: pelo; *oistós*: flecha. 2. gr. *odús*, gen. *odontós*, diente; *phoréo*: llevo. 3. lat. *radula*: raspador. 4. lat. *linctio* y 5. *lambitus*: acción de lamer.

por su propio peso en el esófago y estómago. En muchos *Artrópodos* existen órganos especiales en combinación con el esófago, y en los *Celenterados* hay *vasos acuíferos* [1] para la absorción y conducción del agua.

III. ÓRGANOS DE LA DIGESTIÓN.

Tratándose de los *Metazoarios* ó animales cuyo cuerpo está formado por complexos celulares ó tejidos, y que tienen una organización más ó menos complicada, según el grupo que representan, se considera como *aparato de la digestión* al canal intestinal y ciertos órganos auxiliares, sin tener en cuenta las funciones vicarias que desempeñan algunas de sus partes ó estos últimos órganos.

---

1. at. *aqua*: agua; *fero*: llevo.

ÍNDICE DEL TOMO II

INDICE

AÑO I — TOMO II

ENTREGA I — MAYO DE 1892

ENTREGA II — JUNIO DE 1892